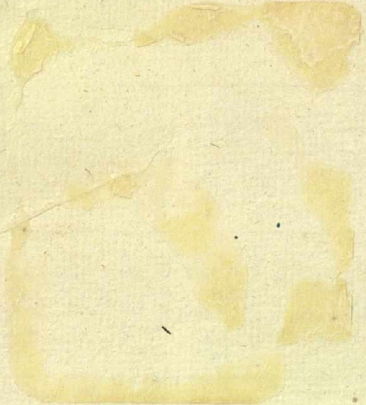


A  
28  
405

318  
26  
3298



REPOSICION DE CAPITAL REAL  
GRANADA  
A  
28  
405

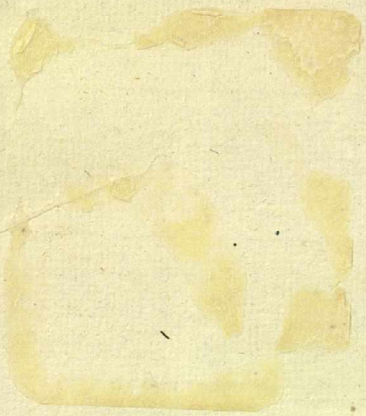
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

22443447



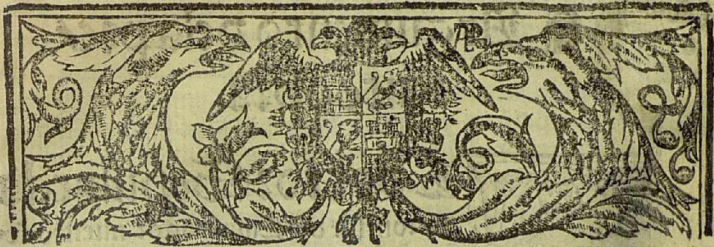
22443447

318  
26  
3298



BIBLIOTECA MUNICIPAL REAL	
GRANADA	
Libro	A
Edición	28
Número	405





## **Aqui se contiene**

vna disputa/ o controuersia: entre el  
**B**ispo de fray Bartholome de las  
Casas/ o Casaus/ obispo q̄ fue de la  
ciudad Real de Chiapa/ que es en  
las Indias/ parte de la nueva Espa-  
ña: y el doctor Bines de Sepulveda  
Coronista del Emperador nuestro se-  
ñor: sobre q̄ el doctor contendia: q̄ las  
conquistas de las Indias contra los  
Indios eran licitas: y el obispo por  
el cōtrario defendió y afirmó auer si-  
do y ser ipossible no serlo: tiranicas/  
injustas y iniquas. La qual questió  
se yētulo y disputo en presencia de mu-  
chos letrados theologos y juristas  
en vna cōgregacion q̄ mando su ma-  
gestad juntar el año de mil y çquētos  
y cinquēta en la villa de Valladolid.

Año. 1552.







# Argumento de la presente obra.



## Doctor Sepulveda

Coronista del Emperador nuestro señor informado y persuadido de algunos españoles de los q̄ mas reos y culpados será en las destruyçiones y estragos q̄ se h̄a hecho è las gētes de las yndias: escriuio vn libro en forma de dialogo en latin muy elegãte/ guardadas sus leyes / o reglas y polideza de rethorica (como sea r̄a docto y eminēte en la lēgua latina) q̄ cōtēnia dos principales cōclusiones. La vna es: q̄ las guerras q̄ se h̄a hecho por los españoles cōtra los yndios fuerō justas / de parte de la causa y de la auctoridad q̄ ay para mouellas : y q̄ lo mismo se puedē y deuē generalmēte cōtra ellos hazer. La otra es q̄ los yndios son obligados a se someter pa ser regidos de los españoles como memos entendi dos a los mas prudentes: y sino quisieren: afirma que les pueden hazer guerra. Estas son las dos causas dela perdicion y muerte de tan infinitas gentes y despoblaciōn de mas de dos mil leguas de tierra: que han muerto y despoblado cō nueuas y diuersas maneras de crnelidad y inhumanidad de los españoles è las yndias: conuiene a saber: las q̄ llaman conquistas: y las encomiendas q̄ solian llamar repartimientos. Lo q̄o su tractado el dicho doctor Sepulveda cō publicar q̄ pretendia justificar el título q̄ los Reyes de Castilla y Leon tienen al señorio y superioridad suprema y vniuersal de aquel orbe de las yndias/ para mejor encubrir la doctrina q̄ queria derramar por estos reynos y por aquellos

de las mismas yndias. Este su libro presento el docto: en el consejo real de las yndias/ suplicando cō gran instancia y importunidad q̄ le diessen licencia y auctoridad para imprimirlo. La qual le negarō por muchas vezes: conosciendo el muy cierto escandalo y daño q̄ de publicarlo se recreceria. Y visto q̄ por el consejo de las yndias no lo podia imprimir: procuro cō sus amigos q̄ residia en la corte del Emperador que le alcançassen vna cedula de su Magestad: que lo remitiesse al consejo real de Castilla: donde de las cosas de las yndias ninguna noticia se tenia. Al tiempo que esta cedula vino estando la corte y los consejos en Aranda de Duero el Año de mil y quinietos y quarenta y siete: llego de las yndias el obispo de la ciudad Real de Chiapa don fray Bartholome de las Casas/ o Casaus. El qual sabido del tractado del doctor Sepulveda: entendi la materia q̄ contenia y la ceguedad perniciosissima/ con los yreparables daños de que si se imprimiesse seria causa: oppuso se contra el con todo el rigor q̄ pudo/ descubriendo y declarando el veneno de que estaua lleno y a donde ponía su fin.

Acordaron los señores del consejo Real de Castilla como sabios y justos: pues la materia de q̄ tractaua era por la mayor parte perteneciente a theologia: de lo embiar alas vniuersidades de salamáca y Alcalá: encomendãdoles q̄ lo viessen y examinasen y firmassen si se imprimia. Las quales despues de muchas y exactissimas disputas: determinaron q̄ no se deuia de imprimir como doctrina no sana. No cōtento el doctor/ antes muy queroso de las vniuersidades: acordo no obstantes las muchas repulfas que ambos cōsejos reales le auian dado: embiar su tractado a Roma a sus amigos / para que lo hiziessen imprimir: aun que debaro de forma de cierta apologia que auia escripto al Obispo de Segouia. Por q̄ el dicho obispo de Segouia viendo el dicho





su libro: le auía como entre amigos y proximos por cetera carta suya fraternalmente corregido. Informado el Emperador de la impressiõn del dicho libro y apologia: mando despachar luego su real cedula/para que se recogiesen y no pareciesen todos los libros/ o trasladados della. Y assi se mandaron recoger por toda Castilla. Y porque el dicho doctor hizo cierto sumario en romance del dicho su libro/para que mas secundiesse por el rey: no y gozassen del/ la gente comun y todos los q̄ ygnorauan latin: como su materia sea sabrosa y agradable a todos los que desseã y procuran ser ricos y subir a estados que nunca tuuieron ellos ni sus passados sin costa suya: sino con sudores/ y angustias y aun muertes ajenas: delibero el dicho obispo de chiapa escreuir cierta apologia tambien en romance: contra el sumario del doctor en defensa de los yndios: impugnando y anichilando sus fundamentos/ y respondiendo alas razones y a todo lo q̄ el Doctor pensaua que le fauorecia: declarando al pueblo los peligros/ escandalos/ y daños que contiene su doctrina. **C** Passadas muchas cosas q̄ despues sucedieron: su Magestad mando el año pasado de mil e quinientos y cincuenta hazer vna congregaciõ en la villa de Valladolid de letrados theologos y juristas q̄ se juntassen conel consejo Real delas yndias: para que platicassen y determinassen: si contra las gētes d̄ aq̄llos Reynos: se podian licítamete y salua justicia/ sin auer cometido nuevas culpas mas delas en su infidelidad cometidas: mouer guerras que llaman conquistas. **C** Bãdarõ llamar al doctor Sepulueda para q̄ dixerse lo que eneste negocio dezir quisiesse q̄ le parecia. El qual entro y estuuõ en la primera sessiõ: y dixo todo lo q̄ quiso. Llamarõ desde allí adelante al obispo: y en cinco dias continos/ leyo toda su apologia. Y porque era muy larga: rogaron todos los señores theologos y ju-

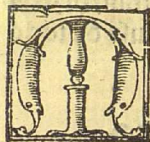
ristas dela congregaciõ al Egregio maestro y padre fray Domingo de Soto confesor de su Magestad de la orden de sancto Domingo y que era vno dellos: que la summasse y el sumario se hiziesen tantos trasladados: quãtos eran los Señores que enella auía/ los q̄les era catorze. Porque estudiando/ sobre ello el caso: votassen despues lo q̄ segun dios les pareciesse. El dicho padre maestro enlo dicho sumario: puso las razones del doctor/ y las que contra el escriuio el obispo. Despues pidio el doctor q̄ le diessen traslado del dicho sumario para responder a el: del qual coligio doze objeciones contra si alas quales dio doze respuestas. Contra estas/ hizo el obispo doze replicas. Y esta es la razon y cause de todo este tratado siguiente.

## **C** Fin del argumento.



**E**ste es vn traslado d vn sum-  
marío q por comissio dela congregacio que su Mage-  
stad mando juntar en Valladolid el año de cinquenta:  
coligió el muy reuerendo y doctissimo padre Maestro  
fray Domingo de Soto: dela Apologia q hizo el obis-  
po de Chiapa y leyo en la dicha congregacion contra el  
doctor Sepulueda.

## Prologo del maestro Soto



**M**uy Illustres: muy mag-  
níficos y reuerēdos señores y padres: lo q  
vuestras señorías y mercedes y paternida-  
des me han mandado es: que reduzga en  
summa y en orden lo q estos señores (conuēne saber) el  
Egregio docto: Sepulueda y el Reuerendissimo obis-  
po de Chiapa en este consultissimo consejo han propue-  
sto/vno en cōtra de otro: para q el punto y las razones  
de su controuersia: reduzido todo a compēdio: den ma-  
yor luz a vuestras señorías y mercedes q lo han de juz-  
gar. Y mandaron me q no dixesse aqui ni significasse mi  
parecer ni añdiēse ala sentēcia d vno ni ala d otro nin-  
gun argumento: sino q fielmente refiriesse la substācia  
de sus pareceres y la summa d sus razones. Dize lo pues  
añsi: aun q si tuuiera mas libertad pudiera por auētura  
segun mi flaco iuzyo dar a este compendio otro lustre.  
Empero reseruo lo para quando si vuestras señorías y  
mercedes fuerē seruidos mādarme lo dixerē mi peccer.  
**E**l punto q vras señorías/mercedes y paternidades  
pretēden aqui cōsultar es: en general inquerir y consti-  
tuyr la forma y leyes como nra sancta fe catholica se pue-  
da predicar y pmulgar en aql nūeuo orbe q Dios nos

ha descubierito/como mas sea a su sc̄to seruicio: y exami-  
nar q forma puede auer como qdassen a qllas gētes sub-  
iectas ala magestad d̄l empador nro seño: sin lesio de su  
real cōciēcia: cōforme ala bulla de Alexandro. Empe es-  
tos señores proponiētes no hā tratado esta cosa assí en  
general y en forma de cōsulta: mas en particular hā tra-  
ctado y disputado esta questio (cōtiene a saber) si es lí-  
cito a su magestad hazer guerra a aqlllos yndios/antes  
q se les predique la fe: pa subjectallos a su Imperio: y q  
despues de subjectados puedā mas facil y commodamē-  
te ser enseñados y alūbrados por la doctrina euāgelica  
del conosciēto d sus errores y dela verdad xp̄tana. El  
docto: Sepulueda sustēta la parte affirmatiua: affir mā-  
do q la tal guerra no solamēte es lícita mas expediēte.  
El seño: obispo desēde la negatiua diziēdo: q no tā so-  
lamēte no es expediēte/mas no es lícita/ sino iniqua y  
cōtraria a nra xp̄tana religio. Sō empero de supponer  
dos cosas. La. 1. q no puede guardar se tanta justicia al  
seño: docto: como al seño: obispo: porq como el docto:  
no ley o su libro: sino refirio d palabra las cabeças d sus  
argumētos: y el seño: obispo leyo tā largamente sus es-  
criptos: no puede en esta relacio mostrar se ygualmēte la  
fuerça de entrābas opiniōnes. Y porēde el q de vras se-  
ñorías/o mercedes q siere hazer tāto estribo en esta dis-  
puta: puede rer el libro d̄l dicho docto: El. 2. p̄supuesto  
es q como el seño: obispo no oyo al docto: no respōdio  
por la ordē q el lo p̄supuso (ni a solo aqll) sino pretēdio  
respōder a todo q̄nto el dicho docto: tiene escripto: y a  
q̄nto a su sentēcia se puede oponer: y por esto sera mene-  
ster sumar solos los p̄tos d su respuesta y las p̄ncipales  
razones y autoridades. **F**ūdo pues el dicho seño: do-  
cto: Sepulueda su sentēcia breuemēte por. 4. razones.  
La. 1. por la grauedad d̄los delictos d̄ aqlla gēte señala  
damēte por la ydolatria y otros pecados q cometē cōtra



natura. **L**a. 2. por la rudeza de sus ingenios que son de su natura gente seruil y barbara: y por ende obligada a servir a los de ingenio mas elegantes como son los españoles. **L**a. 3. por el fin de la fe porque aquella subjeccion es mas commoda y expedita para su predicacion y persuasion. **L**a. 4. por la injuria que vnos entre si hazen a otros: matando hombres para sacrificarlos y algunos para comer los.

**L**a primera razon confirmo en tres maneras. **L**a. 1. por auctoridades y exemplos de la sagrada escriptura. **L**a. 2. por auctoridad de los señores doctores canonistas **L**a. 3. aseando la enormidad de aquellos delictos. **Q**uanto a las auctoridades de la escriptura sacra no truxo todas las que trae en su libro su. o solas dos/ o tres. **L**a vna de dutoero. En el. cap. 20. **L**a q̄l no traxo para prouar que la tal guerra fuesse licita: sino para explicar el modo como se deue hazer. **P**orque dize assi. **Q**uando accesseris ad expugnandam ciuitatem offeres ei primuz pacem etc. **D**ōde dize que si recibieren la paz y les abrieren las puertas que no les hagā mal: sino que los reciban por tributarlos: empero si se defendieren por guerra: que a todos los varones maten sin depar mas de las mugeres y niños: aū que dixo q̄ deste rigor no se deue del todo vsar con los yndios. **Y** por q̄ dize allí. Sic facies cunctis ciuitatib⁹ que sunt a te valde procul: dō dedize la glosa: procul id est diuerse religionis: infirio q̄ por solo ser alguna gente de otra religio q̄ la nuestra: les podemos hazer guerra: empero para prouar esto q̄ por la ydolatria se les puede hazer guerra: trae en su libro aquello de deus. cap. 9. **M**edicas in corde tuo cum deleuerit eos dominus propter iusticiam meam intro duxit me dominus etc. **C**um propter impietates suas iste delecte sint nationes: y en el. cap. 12. se mandaua a los judios q̄ destruyessen los templos de los gentiles y

desmentzassen sus estatuas y ydolos. **A**n dō el castigo que **D**ios hizo en sodoma y gomorra: para exemplo de lo q̄ es licito hazer en los yndios. **Y** al reues traxo tambie aqui de palabra lo del leuif. cap. 26. donde amenazaua a los mismos judios q̄ si hizessen las abominaciones de los gentiles: tambie los castigaua como a ellos: destrua (inqt) excelsa vestra et simulacra confringā caderis inter ruinas idolorum vestrorum: in tantum vt vrbes vestras redigam in solitudinem. etc.

**E**l señor obispo en respuesta deste articulo truxo muchas cosas q̄ se summā en quatro puntos. **E**l primero q̄ aquellas guerras contra los gentiles y dolatras no las mandaua **D**ios por su ydolatria: sino particularmente contra los chananeos y jebuzeos y sietenaciones de que se haze mencio en el deus. cap. 7. q̄ poseyan la tierra de promission. **L**a q̄ tierra fue prometida a **A**braham y a su linaje aun q̄ juntamente queria **D**ios castigar la ydolatria de aq̄llos. **E**sto prouea lo primero: porque si por sola la ydolatria **D**ios auia de castigar los gentiles no solo a q̄llas gentes: mas a casi todo el mundo auia de castigar/ pues todo estaua lleno de ydolatria: y pues no mado hazer guerra sino a q̄llos cananeos y alas otras. 6. naciones: señal es q̄ no por sola la ydolatria/ sino por la promessa q̄ tenia jurada a **A**brahan eran estas guerras. **D**esto ay auctoridad expessa en el cap. 9. del deus. **L**a qual el doctor cito cortada: dōde se dan entrambas causas juntas. **Q**uia ille. f. gentes terre promissionis egerunt impie: delecte sunt intro eunte te: et vt completeret verbuz suum dñs quod sub iuramento pollicitus est patrib⁹ tuis. **T**raxo a proposito a q̄llo del genesis. cap. 15. dōde hizo **D**ios la dicha promessa a **A**brahā y como q̄ se queraua dela dilacion del cumplimiento: respōde el mismo **D**ios: nec dum complete sunt iniquitates amorreoz vsq; ad presens tempus. dōde se prouea: q̄ **D**ios dio a q̄llas



trías a los judíos por la pmissiō: empero espero a casti-  
gar los por sus peccados. **T**ruyo ē cōfirmaciō desto q̄ de  
los otros gētiles y dolatras mādō dios enl deuterio. ca.  
23. **N**ō abōtinabís i dumeñ nec egīptū q̄a aduena fuisi  
in terra ei⁹. **D**e aq̄ passo a respōder ala auctoridad q̄  
allego el dicho doctor del deuterio. c. 20. diziēdo q̄ porq̄  
aql̄la guerra q̄ alli se significaua no era contra los dela  
tría d̄ pmissiō: sino cōtra los q̄ erā pcul como dize el tex-  
to: no se podia hazer por sola la ydolatría: si por otra ra-  
zon no fuessen sus enemigos. **Y** así comiēca el. ca. si eri-  
eris ad bellū cōtra hostes tuos (cōuiene a saber) o porq̄  
impi diessen el passo a los judíos/ o les hiziessen a ellos/  
o a su ley otros daños/ o injuria. **I**brueualo por el nico-  
lao: y mas claro por el **T**ostado ē la. q. 1. de aql̄ ca. y sobre  
el segundo libro dl paralipo. c. 8. **P**or manera q̄ aun q̄ ex-  
pone alli la glosa: q̄ los q̄ erā valde pcul erā de diuersa  
religiō: no entiēde que por solo aql̄lo se les podia hazer  
guerra: sino dīto pcul: para differēciar d̄ las siete nacio-  
nes dela tría de pmissiō q̄ estauā cerca: porq̄ aql̄los no  
se les auia de ofrecer ningūa paz ni hazer cō ellos nin-  
gū pacto: sino q̄ los auia de matar a todos sin auer mia  
de ningūo y derrocalles sus tēplos y q̄bratar sus ydolos  
y q̄mar su hazieda. **Y** la razō se da enl ca. 7. v. 9. y. 12. del  
deuterio. q̄ como los judíos erā tēplo sc̄to d̄ dios y aque-  
llas tierras auia de ser su habitiō: no auia d̄ q̄dar allí  
memoria d̄ ydolatría q̄ los inficionasse: la q̄l razō tābiē  
da como el allego santo **T**h. enl. 4. d̄ las sentēcias. di. 39.  
**E**mpero cō los otros gētiles podriā hazer paz y no erā  
obligados a destruyr les su ydolatría. **P**or manera q̄ la  
guerra cōtra los d̄ la tría de promissió dōde no dexauā  
nadie a vida: pretēde q̄ no se puede traer en exēplo al p̄-  
posito: y la q̄ se hazia cōtra los otros gētiles no se podia  
hazer por sola la ydolatría. **Y** de aquí passo a respōder a  
las auctoridades q̄ el dicho doctor traxo. aquí dl leuiti

co: dōde dios castigaua a los mismos judíos por la ydo-  
latría. **Y** la respuesta es q̄ de allí solo se sigue: q̄ aql̄los q̄  
vna vez han recebido la ley d̄ dios y despues son apostata-  
tas/ o ydolatras: aql̄los justamente pueden ser punidos.  
**Y** este dīto ser el sentido de **N**icolao de **L**ira sobre los  
numeros. ca. 31. dōde dize q̄ en la escriptura sagrada se  
halla auer se moui do justa guerra cōtra la tierra donde  
se blasphema el nōbre de dios. **A**ñidi o allēde desto para  
q̄bratar en esta razō las dichas auctoridades y exēplos  
allegados: q̄ los exēplos dela ley vieja emos los d̄ admī-  
rar y no ymitar ē aql̄los crueles castigos: como dize los  
decretos. 2. q. 7. ca. nos si. v. 22. q. 2. c. si quis y original  
de sant **B**regorio. et. 14. q. 5. c. **D**ixit dñs: q̄ es de sant  
**A**ugustin: allí lo puede ver q̄ en quisiere y por esto respō-  
dió alo de sodoma: q̄ aun q̄ dios hizo aquel tā graue ca-  
stigo por su secreto iuyzio: no es licito por aql̄ peccado  
hazer guerra. **P**orq̄ de otra manera sigutēdo aquel exē-  
plo: tābien seria licito quemar todas las ciudades con  
los niños innocentes como allí se hizo.

**E**l segundo en esta misma razon/ porq̄ se allega cōtra  
el aquello de sant **L**ucas enl. c. 14. **C**ōpelle eos intrare:  
expuso aql̄la auctoridad segū los sanctos diziendo q̄ no  
se entiēde dela cōpulsion exterior por guerras: sino dale  
dos sentidos: el vno: si se entiēde quāto a todo linaje de  
gente q̄ esta en peccado y particularmente delos genti-  
les que nunca oyeron la fee: se ha de entender dela inte-  
rior cōpulsion que **D**ios haze por sus inspiraciones:  
o por ministerios d̄ Angeles. **P**rouolo: primero por au-  
toridad de sant **C**hrisostomo enl imperfecto **H**omelia  
quarēta y vno. **Y** por sancto **T**homas en las disputadas  
de **V**eritate. **Q**uistion. 22. art. 9. dōde dize: q̄ en aql̄la  
parabola: fit mētō de cōpulsione non q̄ est coactio nis  
sed efficacis p̄suasionis vel per aspera vel per lenia. **L**o



mo tãbí è lo dize sant Pablo en la. 2. Epistola ad thimo  
theuz. cap. 4. Predica verbuz/ in sta opportune/ impo  
tune argue/ obsecra/ increpa: y ad titum. 2. Argue cum  
omni imperio. Y lo mismo dize dïos a los angeles y pre  
lados q̄ estan para nro ministerio como dize Dionisio  
en el nono cap. Celestis hierarchie. Y Hieremias en el  
ca. 24. Nunquid non verba mea sunt sicut ignis et mal  
leus conternas petras: por manera q̄ vnas vezes por ad  
uersidades/ y otras por milagros/ y otras por inspira  
ciones/ y otras por palabras: compelle dïos alas vezes  
alos endurecidos. Por lo q̄l dize sant Augustin. Felip  
necessitas que compellit ad meliora. Y sancto Thome en  
la. 3. parte questione. 44. Artículo. 3. Lo tracta esto  
largo/ donde dize: q̄ dïos virtute diuina animas homi  
num inuitat non solum iustificando et sapiētiam infun  
dendo vel stupefaciendo como parece singularmēte en  
la cōuersiō de sant Pablo y en la Magdalena y en sant  
Abatheo por lo q̄l dize sant Augustin sobre sant Juan  
en el cap. 14. que es mayor obra iustificar vn peccador:  
que criar el cielo y la tierra. Por manera q̄ compelle in  
trare/ no significa la guerra: sino la gr̄a virtud de dïos  
q̄ mueue los coraçones empedernecidos de los hōbres.  
Y en este sentido theophilato y otros doctores dize expli  
cando aquella parabola: q̄ los judios fueron llamados  
blandamente/ como gente q̄ estaua dentro dela ciudad:  
que quiere dezir en el conocimiento dela ley: y los gen  
tiles compellidos porque estauan fuera en los anchos  
caminos de sus peccados: y èlas sepes q̄ son los encerra  
mientos dellos porq̄ estauan en ellos como cercados y  
tapiados. La. 2. exposiciō q̄ truxo desta auctoridad en  
otro lugar mas baxo fue de sant Augustin. El q̄l en mu  
chos lugares cōtra los donatistas/ pone la diferencia q̄  
ay entre los infieles q̄ nūca oyerō la fee: y los herejes q̄  
auiedo la recibido la dexarō: q̄ los rnos hã de ser llama

dos blandamente porque como nunca se obligaron ala  
fee por su libertad ( la qual es necessaria para rece  
birla) no pueden ser compellidos: y los otros si: como  
el que nūca hizo voto de vna cosa: no es obligado: pero  
despues de auerle hecho: ya es obligado a ella: confor  
me aquello del Psalmo. 75. Clouete et reddit̄e domino  
deo vestro. Donde segun los theologos la primera pa  
labra dize consejo: y la segunda precepto. Esta diferen  
cia declara santo Thomas en la. 22. q. 10. articulo. 8.  
Y es determinacion del concilio toledano. 4. Como pa  
rece en el capitulo. De iudeis. Distinctiōe. 45. Y por es  
so: Sant Augustin contra los donatistas como parece.  
23. quistio. 4. cap. Displicet. Y en otros siguiētes: dis  
tinguiō dos tiempos dela yglesia/ vno quando en su ni  
ñez aun no tenia Reyes ni gētes poderosas para com  
peller los desobedientes ala fee: y otro quando ya se cū  
plio la prophēcia: et adorabūt eum omnes reges terre:  
Por cuya mano puede hazer la dicha compulsion. Em  
pero q̄ la tal compulsion se entēda solamente dlos here  
jes: expressamente se muestra por su Epistola. 50. Ad bo  
nifacium donatistam. El qual cō todos sus cōsortes he  
reticos se queraua q̄ no auian de ser compellidos por fu  
erça de justicia: sino por razones y argumentos: y pore  
sso les trae la differēcia dela parabola euāgelica: y dize  
ansi. An non pertinet ad diligentiā pastorem et illas  
oues q̄ non r̄olenter sed blāde seducte agrege aberrau  
erunt et ab alienis ceperunt possideri: inuentas ad ouē  
le dominicū si resistere voluerint flagellorum terrorib⁹  
vel etiā dolorib⁹ reuocare: presertim si apud fugitiuos  
et predones seruos fecūdi tate multiplicētur: Plus ha  
bet juris quod in eis dominicus character agnoscitur  
Sic enim error corrigēdus est ouis: vt nō in ea corrum  
patur signaculus redēptoris. Donde manifestamente  
habla dlos herejes q̄ seducti agrege aberrauerūt/ y añi



de alli Sant Augustin al proposito la auctoridad de sant Pablo. 2. ad corinth. 10. donde dize que primeramente: Captiuantes intellectum in obsequium Christi/ los hombres han de dar la obediencia ala yglesia: y luego añade. Parati sitis vlcisci omnem inobediētia cum impleta fuerit obediētia vestra. De donde collige sant Augustin q̄ hasta q̄ los hombres ay an dado la obediencia ala yglesia no se les pude castigar ninguna inobediencia. Y anfi concluye cō la parabola del Euāgelio: que por aq̄llos q̄ fuerō primero llamados y blandamēte traydos: se entienden los gentiles: y en los otros q̄ fuerō de las vias y sepes cōpellidos a venir: se entienden los herejes. Eito en esta razon no solo a los theologos/ sino tã bien a Innocēcio y llustre doctor: entre los canonistas. El qual en l. ca. Matozes: de baptismo. Et eius effectus: sobre aq̄lla palabra/ Non cōpellat: et sic (iniquit) nullus est vt fiat christianus compellendus. Nec obstat quod seruo dicitur vt ad nuptias inuitatos cōpellat intrare: quia intelligitur de compulsione facta per instantiam ratiōnis/ non per seueritatem gladij materialis/ vel violentiã tēporalē: q̄a executio materialis gladij est isti seruo idest ordini p̄dicatorū vel apostolis in p̄sona petri et domini interdīta. Y añadiendo la otra opiniō dize: que se puede tã bien entēder: que iudei et similes qui fidem non habent/ non sunt gladio materiali ad fidem cogendi: sed introducendi per efficacitã ratiōnis: sed illi qui a gremio ecclesie diuerterūt vt heretici et scismatici: ad ea sunt redire cogēdi/ cum sint de foro ecclesie/ etiam per potēciam secularem.

¶ El tercero punto q̄ derribo de aquí: fue mostrar ser falso lo que los contrarios dizen: que los emperadores en tiēpo de algunos sanctos hizierō guerra por su cōsejo a los gētiles por quitarles la ydolatria y traer los ala fee/ y primero mostro esto ser falso en tiēpode cōstantino y en tiēpode sant siluestre: por aq̄llo de la hystoria eccle-

siastica lib: 20. 10. cap. 6. Pietate fretus gothos et sarmathas aliasqz barbaras nationes/ nisi que vel amicitijs vel deditiōne sua ad pacē puenerāt/ in solis pp̄ijs armis edomuit: et quãto magis se religiosus deo subiecerat: tãto amplius ei de vniuersa subdebat. No se puede entender q̄ por la tal causa se les hiziesse aq̄llas guerras: si no porque los godos andauan por el orbe infestado las gentes: y quãdo hazia paz cō los christianos/ como alli poco antes dize la hystoria: no se les hazia guerra/ aunq̄ se quedassen en su ydolatria. Y que algunas vezes hiziesen guerra a los romanos los godos: cuenta lo Berosio en el libro. 7. Y sant Augustin ad Heliodorum. Romi mo tambiē se puede dezir de los sarmatas/ que erã tambiē scitas como los godos: mayormente q̄ los godos en algun tiēpo fuerō arrianos como lo cuenta la dicha hystoria tripartita lib: 8. cap. 13. Y por esto se les podía hazer guerra. Y anfi concluyo q̄ sant Siluestre nunca aconsejo la tal guerra por razō de la fe: donde tantos males se hazē cōtrarios al fin q̄ pretende la fee: antes como se lee en su hystoria y sobre el. cap. q̄ p̄io. 10. q. 2. hazia bienes tēporales a los infieles: para q̄ se cōuertiesen: etēdiendo q̄ las guerras porntã en odio a los xp̄ianos y a su fee y su ley cō los gētiles/ para q̄ los blasfemassen y escupiesen antes q̄ la recibiesen. Aq̄ encaro otras auctoridades del Euāgelio y de sant Chriostomo q̄ ventan mas al proposito al. 3. fundamēto del doctor sepulveda Passemos pues a lo q̄ añade de sant Gregorio: al qual traen tambien los cōtrarios por si. Dito pues el señor obispo q̄ aun q̄ en tpo de san Gregorio ouo tēperadores xp̄ianos poderosos: nunca les acōsejo tales guerras: por q̄ si tal les acōsejara/ ouiera hystoria dello. Y a Inglaterra no ebio armados sino a augustino cō otros quatro mōjes como ouejas entre lobos: cō forme al euāgelio: segū parece por la hystoria de Inglaterra. l. 1. c. 25. la q̄l escriuio beda: y por otras hystorias y en el. c. si gene



distin. 56. Y la oración de aquellos donde çera que en  
trauā entre los infieles era: señor Rogamos te en toda  
tu misericordia q̄ te plega de alçar tu furor ⁊ tu yra del  
ta ciudad y de tu sancta casa: por q̄ pecamos cōtra tí al  
leluya. Assi lo escriue beda y juannes diacono ē aquella  
hystoria. Y el mismo augustino en libro. 9. En la epistola.  
54. en el registro de sant Gregorio. Y por aqui Respon  
dio a los q̄ traen en cōtrario al mismo sant Gregorio en  
el. cap. Si non. 23. quistiō. 4. Dō de loa las guerras d  
genandio patricio para dilatar la fee: por q̄ aquellas d  
se que eran contra los subditos del romano Imperio/  
o contra sus enemigos q̄ impedían y blasphemauan la  
fee. Las palabras dl ter. Son: Ubi non meritorum ves  
trozum lo quar non discurrit opinio/ que bella vos fre  
quēter appetere non desiderio fundēdi sanguinem sed  
tantum dilatande causa Reipublice: in qua deum colit  
conspicimus loquitur: quatenus xp̄i nomen per subdi  
tas gentes fidei predicatio circum quaq; discurreret.  
El. 4. Pūto por donde prueua no poder ser castigadas  
por la ydolatria es: por q̄ no son del foro dela yglesia: dō  
de expuso aq̄lla auctoridad de sant Pablo prime ad co  
rinthios. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudica  
re: nōne de his que intus sunt vos iudicatis: nam eos  
qui foris sunt deus iudicabit. En las quales palabras  
noto: que aunq̄ a jesu xp̄o en quanto hōbre le es toda la  
vniuersidad de hombres subiecta en potencia/ empero  
no en actu: que çere dezir que jesu xp̄o no quiso tomar  
en acto todo el poderio del mūdo en quanto hombre so  
bre todos los hombres: como lo tiene en q̄nto dios mas  
de para predicarles y enseñarles la fee: empero para te  
ner jurisdicción sobre ellos no: hasta q̄ estuuessen dētro  
dela yglia: cuya puerta y entrada es por la fee. Y assi tie  
ne poder en habitu y en potencia/ sobre todos los q̄ pue  
den ser xp̄ianos: empero en actu no: hasta que lo sean.

Porque de aquellos q̄ no son christianos: reseruo dios  
para si el castigo: como allí dize sant Pablo: eos qui fo  
ris sunt deus iudicabit. Y como la yglesia no tēga mas  
poder que tuuo Jesu Christo en quāto hombre: si se en  
tremetisse a castigar los delictos de los gētilles haria a  
dios injuria: y usurpando le el iuzio q̄ el reseruo para  
si/ en el dia del iuzio donde Jesu Christo exercitara su  
vniuersal poder ē los buenos y en los malos/ fieles/ o in  
fieles: como lo enseña sant Pablo ad hebreos. 2. in eo q̄  
ei omnia subiecit nichil dimisit: donde se nota el poder  
en habitu: y siquese. Hinc autem necdum videmus omnia  
subiecta ei: quanto al acto. Y mas claro. 1. chor. 15. om  
nia subiecta sunt ei sine dubio preter euz qui subiecit ei  
omnia: que se entienda quanto al habitu: siquese quāto  
al acto: cum subiecta fuerint illi omnia/ tunc ipse filius  
subiectus erit ei. s. patri: que se entienda el dia del iuz  
sio. La qual differencia explica sancto Thomas 2a. 3.  
parte. Question. 8. articu. 3. y questio. 59. articu. 4. don  
de dize que los infieles/ actu non sunt de ecclesia sed in  
potencia: assi respecto de Christo: cuya virtud se estien  
de a saluar todos los hombres: como de parte de los hō  
bres que por su libertad pueden venir ala yglesia. Cito  
muchos santos sobre aq̄llas palabras: como Athanasio:  
que hablado allí en persona de sant Pablo dize. Memi  
nem equi dez nūc eorum/ qui extiores sunt/ alloquor:  
id enim leges meas excederet: supernacaneuz igitur xp̄i  
precepta illis insungerem/ qui extra xp̄i aulam deuagā  
tur: quecunq; enim lex deferit/ his qui sub lege sunt de  
ferit. Allego tambien aq̄llo de christo Luce. 12. D ho  
mo quis me cōstituit iudicem aut diuisorem super vos:  
donde notaua nuestro redemptor no ser aquellos de su  
jurisdicción. Y Ricardo sobre las mismas palabras en el  
4. distin. 7. dize. Quod vicario Christi non fuit data  
directa potestas super illos/ qui sacramentuz baptisimi  
b



non susceperunt : quod est sanua qua intratur in ecclesi-  
am militantem. Y sancto Thomas en la. Secunda Se-  
cunde *Questiō decima*. Por la misma auctoridad  
proueua que la yglesia no puede castigar la infidelidad  
de aquellos que nunca recibieron la fee. Concluyo  
este *Articulo* con vna yllustre auctoridad de sant Au-  
gustin in libro *De verbis domini: sermone sexto / de*  
*puero centurionis: de donde propriamente a este pro-*  
*posito dize. Fratres ad nos pertinet vobis dicere: ad*  
*vos pertinet Christianis loqui. Quid enim michi*  
*de his que foris sunt iudicare: ipse apostolus illos a-*  
*it Silcet Paganos alloquimur aliquid tanquam in*  
*firmos: blandiendam est illis vt audiant veritatem.*  
*In vobis ressecanda putredo est. Vnde pone la diffe-*  
*rencia: que los gentiles se han de traer por bladuras:*  
*pero en los Christianos por fuerça se ha de quitar lo*  
*podrido. Y siguese: si queritis vnde vincantur paga-*  
*ni: vnde illuminentur: vnde ad salutem vocentur: de-*  
*serite omnes solemnitates eorum: deserite nugas eo-*  
*rum: et si non consentiunt veritati nostre: erubescant*  
*falsitati sue. Da la manera de vencer los paganos (cō-*  
*uene a saber) no por fuerça: sino huýendo dellos: pa-*  
*ra que se auerguencē. Y porque auia quien se atreuita*  
*a vna quebrar los ydolos de los gentiles: añade.*  
*Hec faciatis ista quando in potestate non est vt facia-*  
*tis illa: prauorum hominum est: furiosorum et cir-*  
*cumcellionum: vbi potestatem non habent sentire et*  
*velle mori. Llama circumcelliones: a los que sin cau-*  
*sa se offrecian a que los mataßen paganos: porque fu-*  
*essen tenidos por martyres. Y cita la auctoridad del*  
*deuteronomio Capitulo septimo / donde dize. Cum*  
*data vobis fuerit terra in potestate tunc aras eorum*  
*destruetis. Y así dize Sant Augustin: vbi nobis non*

est data potestas non facimus (como en los gentiles).  
Vbi data est: non permittimus: como en los malos  
Christianos y dolatras. Y porque nadie piense que  
habla de la falta del poder quanto al hecho: explica se  
que no entiende: sino quanto al derecho. Multi pa-  
gani habent istas abominaciones in fundis suis: nū-  
quid accedemus et confringemus? Prius enim agi-  
mus vt ydola in eorum cordib⁹ frangamus: quando  
Christiani et ipsi facti fuerint: aut inuitant nos ad  
tam bonum opus: aut preueniunt nos. Adodo oran-  
dum est pro illis: non autem irascendum illis. Y mas  
abaxo: nonne ante nos sunt loca in quibus sunt: aut  
vere ignoramus vbi sunt ista: como quien dize: bien  
sabemos donde estan los ydolos: et tamen non faci-  
mus quia non dedit in potestatem deus: quando dat  
deus in potestatem? Quando Christianus est cuius  
res est. Muchas palabras añade alli Sant Augustin  
en esta razon: para confirmar que no tienen los Chri-  
stianos poder para destruyr: ni castigar la ydolatria  
de los infieles: segun lo de Sant Pablo. De his qui  
foris sunt nichil ad nos. Hasta arrancar se la primero  
de sus coraçones: para la doctrina Euangelica: y tra-  
er los por la fe a nuestra jurisdiccion. Y confirmalo el  
señor: Vbi po por el mismo sant Pablo: que primero  
cuenta todas las enormidades y vicios de los genti-  
les: entre los quales pone la ydolatria: y discurre-  
ndo por los otros peccados añade. Quid enim ad  
me attinet de his qui foris sunt iudicare. Añadio a  
la postre el exemplo de los Apostoles y de los Mar-  
tyres / que de ninguno se lee que destruyesse los y-  
dolos: sino por la doctrina: como Sanat Pablo ec-  
torum *Decimo Quinto / que por razon concluyo*



a Dionisio la falsedad de su ydolo: o por milagro como  
sant Bartholome hizo al mesmo demonio/ que el saliesse  
de su estatua y le desmenuzasse. ¶ Y por la misma razon  
que no les podemos quitar la ydolatria/ oize: q̄ ni los  
podemos castigar por ella/ por falta de jurisdiccion. Y la  
razon q̄ de todo esto en general traxo fue: por que como  
los hombres no puedan biuir sin algun dios: no pode-  
mos prohibilles que honrren sus dioses: sin enseñales  
la falsedad dellos y la verdad del verdadero Dios n̄ro.  
¶ De suerte que por estos quatro puntos: respõdiõ ala  
primera probacion del Doctor Sepulueda: donde por  
auctoridad y exẽplo dela sagrada escriptura queria pro-  
uar: que por razõ dela ydolatria se les puede hazer guer-  
ra a los gentiles. Añadiõ otras razones hasta doze: to-  
da la substancia dellas se resueluen en lo que esta ya di-  
cho. contra la otra su probacion: q̄ se fundaria en la gra-  
uedad de aquellos peccados por ser contra natura. El  
mismo Sepulueda se hizo vn argumẽto: que todos los  
peccados son contra natura: por que son contra razon q̄  
es contra naturaleza del hombre. Por lo qual si por la  
ydolatria se les pudiẽsse hazer guerra: tambien podria  
por los otros peccados: como son hurto/ o adulterio. Y  
respondiõ que aun que por estos peccados no se les pu-  
diẽsse hazer guerra: empero pudo se les hazer por los pe-  
cados que no tienen por peccados/ ni ley que los prohibi-  
ba. Contra esto arguyo el señor obispo que la infideli-  
dad es mayor peccado que la ydolatria: y no lo tienen  
por peccado sino por cosa lícita y buena: y con todo esto  
no puedẽ ser castigados por la infidelidad: yes expressa  
doctrina de sancto Thomas en la. 2. 2. questión. 1. c. art. 8.  
et questió. 12. artículo. 2. y de todos los theologos.  
Y que la infidelidad sea mayor peccado prouolo: por q̄  
la ydolatria procede de ygnorancia de tener aquellos  
por dioses/ como oize sant Pablo actorum. 17. Quod

ignorãtes colitis hoc añuntis uobis: empero la infide-  
li dad positua / de la qual hablamos nace de soberbia:  
de no querer subjectar se ala doctrina de los predica-  
dos dela verdad: captiuantes (como oize sant pablo) in  
tellectum in obsequium christi: y a sabiendas y por ob-  
stinaciõ: lo q̄l todo agraua el peccado dela infidelidad:  
por lo qual oize santo Thomas en la. 2. 2. quest. 1. c. q̄ el  
peccado dela infidelidad ha el dia del iuzio de ser gra-  
uissimamente castigado sobre todos los otros.

¶ Ala otra tercera probacion q̄ el doctor Sepulueda  
traxo por segunda/ q̄ se fundaua en la auctoridad de los  
canonistas q̄ parecen dezir ser lícita la guerra cõtra los  
infieles y dolatras: respõdiõ el señor obispo refiriendo  
seys casos/ en los quales la yglesia tiene auctoridad de  
hazer guerra a los tales. En aquellos dixo q̄ se auia de  
entender las opniõnes de los canonistas: si auian de  
ser verdaderas. El primero si tienen ocupadas violen-  
tamente las tierras q̄ antes fueron de Christianos: co-  
mo la berberia/ y especialmente la tierra sancta. Dela  
qual conquista se habla en el capitulo/ quod super his:  
de voto. Y por ende de aquellas se ha de entender lo que  
alli dizẽ los doctores q̄ se les puede castigar la ydolatria.  
¶ El segundo si con pecados graues de ydolatria en su-  
sian y contaminã nuestra fee/ sacramentos/ o templos/  
o ymagines: y por ende mando Constantino/ que no se  
permitiẽsse a los gentiles tener ydolos donde los chri-  
stianos se pudiẽssen edificãlizar. Y en el capitulo/ In nõ  
nullis. 3. iude. Se amonesta: que illius dissimulare non  
debemus opprobrius / qui pro nobis opprobria nostra  
deleuit. Y assi lo oize Innocencio en el capitulo maio-  
res. 3. baptismo. Que la yglesia no puede hazer guerra  
a los moros ni sarracenos: sino en vno de estos dos casos:  
aun q̄ los q̄ trae Innocencio q̄ por exemplo de Dios q̄



castigo los sodomitas: podíamos castigar todos los  
vicios contra natura é los infieles: no lo aprueua el señor  
obpo. Porq̄ dize q̄ d los juzios d dios (como arriba se  
dijo) auemonos d marauillar: y no los emos d imitar.  
¶ El tercero caso si blasphemassen el nõbre de jeshu chri  
sto/o de los sanctos/o dela yglesia a sabiendas. ¶ El  
quarto si tambien a sabiendas impidiesen la predica  
cion della: conociendo lo que impiden: pero no porque  
maten a los predicadores quando piensan que les van a  
hazer mal y a enganar como lo representan quando vā  
con gente de armas. ¶ El quinto caso si ellos nos ha  
zen guerra como los turcos. ¶ El sexto para librar los  
innocentes no por aq̄lla razon: quod vn cuiqz manda  
tum est de proximo suo/ni por sus peccados cõtra la ley  
natural: sino por ser los innocentes de ley diuina enco  
mendados ala yglesia y ella tener cuydadõ de su prote  
ccion: empero aũt dno que si esta defensa no se puede ha  
zer sino por guerra: mejor es dissimular la tal protecciõ.  
Porque de dos males el menor se ha de escoger. Y mu  
cho mayores son los daños que se siguen dela guerra a  
muchos mas innocentes: q̄no q̄ algunos pocos innocẽ  
tes mueran. En estos casos dno que se auia de entẽder  
la opĩtion de los canonistas: y assí concluyo toda la res  
puesta ala primera razon del Doctor Sepulueda: que  
por razon dela ydolatria y peccados contra natura: se  
les podia hazer guerra. Lo q̄ auia prouado por tres  
maneras (con tiene a saber) por la auctoridad de los ca  
nonistas y por la grauedad de aquellos peccados.  
¶ La segunda raziõ d el doctor fue porque los yndios son  
barbaros/et natura serui: alo q̄l respondio el señor obis  
po en fin de sus escriptos: y por esso guardado su orden  
respõdemos primero/ala tercera raziõ del dicho doctor.  
Que fue: q̄ es lícito subjectar los por guerra por el fin  
dela fe: la q̄ despues de subjectados se les puede mas fa

cilmente enseñar/ala qual razon no respõdio solo en vn  
mismo lugar ni en esta forma: sino todos sus escriptos  
van sembrados de argumetos desto. Y todos los argu  
metos se reduzẽ a dos/o tres cabeças. La primera q̄ co  
mo la fe no pueda demostrar se por razones naturales/  
sino por subjectõ del entendimẽto: como dize sant Pa  
blo: in obsequium eius: req̄erese en los q̄ la han de rece  
bir vna pia afficion (como dize sancto Thomas) a los q̄  
la vienen a predicar y introducir: para que el exemplo  
de su vida les sea testimoniõ del verdadero Dios a q̄n  
firuen y dela verdad dela fe q̄ predicán para que mas fa  
cilmente lo crean. No q̄l todo son contrarias las guer  
ras que preceden ala predicaciõ para subjectar los: por  
las quales no solamẽte no se afficionaran a los chris  
tianos: mas los aborreceran y escupiran en tal dios que  
tales gentes sufren: y expecran la ley que tal permite/ y  
ternan por falsa la fee que predicán (como dize el señor  
obispo) que lo ha mostrado la experiẽcia en las yndias.  
En confirmaciõ delo qual aun que no por esta orden: si  
no dõde trato de sant Siluestre dno primero a quel do  
cumento de nuestro saluador Jeshu Christo en el capitulo  
quinto d sant Matheo: sic luceat lux vestra coram homi  
nibus vt videant opera vestra bona et glorificent patrẽ  
vestrum qui in celis est. Sobre las quales palabras es  
criuẽ sant Chrysostomo en la homelia prima delo imper  
fecto / per illos quidem qui docent et non faciunt blas  
phematur de?: vtpote si bene docent et melius viuãt vi  
dentes gentiles dicunt: benedictus deus qui tales ha  
bet seruos. Vere enim eorum est deus verus: nisi enim  
ipse esset iustus nuncqz populum suum circa iustitiam  
sic teneret. Hã sciencia dñi ex moribus familie demon  
stratur. Si autẽ bene doceãt et male cõuersent: vidẽtes  
gẽtiles dicũt: q̄lis est de? eoz q̄ talia agũt: nũqd sustine  
ret eos talia facientes: nisi consentiret operibus eoz?  
b iiii

La pro  
cion de  
ynocentes



vides quomodo deus per malos christianos blasphema-  
tur: Nec potest dominus bona opinionem habere: qui ma-  
lam familiam habet. Y conluye sant Chrysostomo con la  
auctoridad de sant Pablo ad Roma. 2. Unum dictum  
est ad populum dei: nomen enim dei per vos blasphema-  
tur inter gentes. Concuerta sant Augustin en el libro  
de vita christiana donde dize: sanctum esse populum suum  
deus voluit/et ab omni contagione iniusticie et iniqui-  
tatis alienum. Ut nichil in eo gentes quod redargue-  
rent inuenirent. Sed quod admirarentur et dicerent:  
beata gens cuius dominus deus eorum: populus quem  
elegit inhereditatem sibi. Accumula alli sant Augustin  
muchas palabras que cito el señor obispo para prouar que  
no ay modo mas apto para la conuersion de los gentiles:  
que la mansedumbre y buen exemplo de los christianos:  
ni manera mas inepta que la auaricia y braueza y exarantia  
que muestran en las guerras: con las quales escandaliza-  
dos los gentiles abozrecen la fee y el Dios de los chris-  
tianos. Porque (como dize sant Chrysostomo) en la ho-  
melia. 4. sobre el segundo capitulo ad titum: nec enim ex  
verbis dogma verum: sed ex ipsis rebus atque vita gen-  
tiles iudicare consueuerunt. Añadio aquello de Jesu  
christo/ discite a me quia mitis sum et humilis corde.  
Y tiene al proposito aquello ad phili. 2. sitis sine reprehensionem  
in medio nationis praua atque peruersa/ donde no-  
ta a los gentiles: y modestia vestra nota sit omnibus ho-  
minibus. Et. 1. Petri. 2. conuersationem vestram inter  
gentes habentes bonam/ ut in eo quod detractant de vo-  
bis tanquam de malefactoribus ex bonis operibus vos  
considerantes glorificet deus in die visitationis. Trufo  
tambien el exemplo de Jesu Christo que no embio a pre-  
dicar la fee/ gentes armadas que subjectassen primero  
al mundo: sino dixo: euntes predicate dicentes appropin-  
quabit regnum celorum/ infirmos curate/ suscite mor-

tuos/ leprosos mundate/ gratis accepistis gratis date.  
Con lo qual no concuerda que antes que prediquemos  
la fee: vamos no a curar los enfermos sino a matar los  
sanos: ni a echar los demonios de los cuerpos: sino ha-  
echar las animas en el infierno. Añadio el precepto del  
mismo Jesu Christo a los mismos apóstoles que fuessen/  
no como lobos a tragar ovejias: sino tanquam oves in  
medio luporum para que no matando/ sino muriendo:  
diesen testimonio de la fee. Dóde dize sant Chrysostomo  
en la homelia. 34. Del perfecto / omnem mansuetudinem  
eos habere iubet nec id solum sed columbe quoque simpli-  
citatem. Et infra: magis certe atque mirabilis est men-  
tem atque animus aduersariorum commutare: quam gla-  
dio ipsos superare. Y añadio abajo: erubescant igitur:  
qui contra facientes/ quasi lupi aduersarios suos per-  
sequuntur cum videant innumeros lupos (hoc est gentiles)  
ab omnibus vinci paucissimis: videlicet a discipulis: et  
certe quousque sumus oves facile hostes vincimus: cum  
vero in naturam luporum transimus tunc superamur.  
Tunc enim nullum a pastore nobis patrocinium adest que  
non lupos sed oves posset habere. Nec Chrysostomus. A-  
cumullo el otro precepto de nro redemptor por sant Lucas:  
nichil tuleritis in via nec virgam/ nec peram nec pecuniam.  
Cito a sant Hieronimo sobre sant Matheo a donde  
dize: si los predicadores de Christo llevaran/ o hizieran  
caso del oro: estimarã los infieles que por solo interesse  
propio/ les predicauan el Euangelio/ y por esso mucho  
menos hemos de robarse lo. Porque no incurramos en  
lo de sant Pablo/ qui predicas non furandum furaris:  
qui predicas non mechandum mecharis: execraris y  
dola: et sacrilegium facis? qui in lege gloriaris: per pre-  
uaricationes legis/ deum inhonoras. Exaggero esto:  
porque sería y apredicar la fee como mahoma: que ma-  
do dilatar su secta por via de armas. Y cito a sant Ambro



ño sobre Sant Lucas en el segundo libro capítulo cín-  
cuenta y quatro. Donde dize. *Humilis magistri offi-  
cium exequantur. Eos enim misit ad seminandum fi-  
dem: qui non cogèrent sed docerent. Nec vim potesta-  
tis exercebant / sed doctrinam humilitatis attollerent.*  
*Quo loco humilitati putauit etiam pacientiam copu-  
landam. Quia ipse (iuxta testimonium petri) cum ma-  
lediceretur: non maledicebat: cum percuteretur non  
percutiebat. Y mas abajo dize sant Ambrosio: que cum  
apostoli ignem de celo petere vellēt / vt cōsumeret sama-  
ritanos qui iesum intra ciuitatem suam recipere nolue-  
rūt: conuersus increpans illos ait / nescitis cuius spiri-  
tus estis: filius hominis non venit animas perdere sed  
saluas facere. Pnes si la fee se ha de predicar con tanta  
mansedumbre: iniquo es embiar primero gente de guer-  
ra a subjectar las gentes. Contra los quales sant grego-  
rio (porq̄ en su tiempo ouo semejantes guerras) dize  
enel. 2. libro delas epistolas epistola. 52. *Non uero at-  
qz inaudita est ista predicatio: que verberibus exigit  
fidem. Contra lo qual Jesu Christo mando a los predi-  
cadores que adonde quiera que entrassen lo primero  
dixessen paz: paz vestra reuertetur ad vos. Por lo qual  
dize Vincentio enel primero libro sobre aquellas pala-  
bras de mahoma que dize: se in terrore gladij etri armo-  
rum missus fuisse. Aduerte si huiusmodi predicatio ad  
dei prophetam debeat pertinere. In quibus nichil est  
aliud quā fraus et violentia et humani sanguinis effusio:  
et quicquid proflus latrones et viaruz in sidiatores sa-  
ciunt / agebatur.**

**C**oncluyo pues este artículo con dezir que se enga-  
ñan los contrarios / con dezir: que estas guerras no se  
hazén para introducir por fuerza la fee: sino para sub-

jectar los y despues predicar les. Porque ala verdad  
no solo esto es fuerza indirecta: sino inmediatamen-  
te directa / pues que dizen que en estas guerras se ha de  
tener intencion de predicar les despues la fee. Porque  
esto es en generalles primero miedo y fuerza para que  
de temor recibán vanamente la fee. Porque si vnos veē  
los estragos / robos y muertes que sus vezinos padecē:  
por no padecer ellos mismos aquello: recibirán vana-  
mente la fee sin saber lo que reciben.

**L**a segunda cabeza por donde el señor Bispo im-  
pugno esta razón del doctor Sepulveda fue: porque en la  
predicacion de la fee se incluye la predicacion de la peni-  
tencia. Ansi se escriue Luce vltimo. *Quoniam sic scrip-  
tum est et sic oportuit Christus pati et resurgere amo-  
tus tertia die / et predicare in nomine eius penitentiaz  
in remissionem peccatorum in omnes gentes. Y esse fue  
el thema de la predicacion primera de sant Juan: y des-  
pues de Jesu Christo. Porque como venia para rede-  
mir nos de nuestros peccados: essa fue su intencion per-  
donar por el baptismo todos los peccados passados sin  
castigo ninguno / y por esso enel baptismo no se impo-  
ne penitencia de los peccados passados. Y esto se ha de  
guardar vniuersalmente en todas las gentes: porque  
como dize Sant Pablo / ad Romanos. 10. Y ad galat.  
tertio. *Non est distinctio iudei et serui: non est seruus  
nec liber: non est masculus et femina: sed omnes vnum  
sunt in Christo. Y sant Pablo a todos dize ser y equal-  
mente dendor / grecis et barbaris / sapientibus et insi-  
pulis. De aq̄ pues se coge esta razón: la predicación de  
la fe es predicar remisión de todos los peccados passados:  
 luego aun que ellos mereciesen pena por ellos: no se les  
ha de castigar ni hazer guerra: sino predicar les q̄ todo se**



les ha de perdonar por el baptismo. Porque Christus non venit vt iudicet mundum sed vt saluetur mundus per ipsū. Y ansí se lo prophetizó el propheta/ ecce Rex tuus venit tibi mansuetus sedens super a sinas. **E**sta pues es la respuesta del señor obispo / ala tercera razon del doctor Sepulueda que se fundaua en el fin dela predicacion dela fee.

**E**Y verdades que tratando el quarto caso por el qual es licito a los christianos ofrecer guerra a los infieles; que es quando impiden la predicacion y dilatacion de nuestra fee: estédio la materia mas dello que era necesario para responder al dicho doctor. Porque limitando aquel caso dixo q̄ se auia de entender lo primero: quando impidían la fe sabiendo lo que impidían/ como los moros que tienen ya noticia de nuestra religion: empero si nos impedian pensando que les yuamos a robar y matar como a enemigos sin auer oydo nada de nuestra fee: que licitamente se podían defender de los nuestros y no les podíamos justamente hazer guerra. Y la segunda limitacion fue que se auia de entender quando los principes y los señores de los infieles: incitauan los pueblos a que nos impidiesen nuestra predicación. Porque si toda la republica d̄ comun consentimiento de todos los particulares no quisiese oyrnos: sino estar se con sus ritos en tierras donde nunca auia auído christianos (como son los indios) e tal caso no les podemos hazer guerra. Y aqui se ha de advertir mucho si es verdad/ o no para esta consulta. Porque el mayor derecho y mas fundado n̄o es: el poder y facultad q̄ jesu xpo dio a todos los Christianos de predicar el Euangelio en todo el mundo: por aquellas palabras **M**arci ultimo. **E**untes in mundum vniuersum predicate Euangelium omni creature. Por las q̄les palabras parece que tenemos derecho d̄ yr a predicar a todas las gētes y aparar y d̄

fender los predicadores cō armas si fuere menester: para que los dexen predicar. Alo qual respōdio q̄ aun que aquel sea precepto: pero que no nos obliga a que force mos a los gētiles que nos oyan: sino solo para predicar si nos quisierē oyr. Y para advertir a vuestras señorías y mercedes parece que el señor obispo (si yo no me engaño) se engaña en la equiuocacion. Porque otra cosa es que los podamos forçar a que nos dexen predicar: lo qual es optinon de muchos doctores: otra cosa es que los podemos compeller a que vengan a nuestros sermones: en lo q̄l no ay tanta apparencia. Y esto es lo q̄ el allí trato: que no los podemos forçar a que nos oya. Y fundo lo en quatro razones: lo primero: porque los infieles no pueden ser compellidos a resebir la fe q̄ es el fin de la predicación: y por la misma razon/ ni a oyr la. Porque si vno no puede ser compellido a recebir alguna religion o alguna doctrina: tampoco puede ser cōpellido a oyr la: mayormente q̄ la tal compulsion engēdraría odio en los oyētes de la mesma fe / antes q̄ afficiō para recibirla. **L**a segunda razon es: porque los mismos infieles que biuē entre nosotros tampoco los cōpellemos a oyrnos. Confirma lo con auctoridad del **E**uangelio **M**athei. et luce. 10. que es la tercera razon: in trantes domum salute eam dicentes: pax huic domui: y mas abajo/ et q̄cū que non receperit vos nec audierit sermones vestros: euehentes domum vel ciuitatem euehite puluerem de pedibus vestris. **A**mē dico vobis tolerabilius erit terre sodomorum et gomorre quam illi: ciuitati in die iudicij. **D**ohde no nos manda hazer ninguna compulsion: si no dexallo al iuyzio de d̄os. Y cōfirmalo por el exemplo de **J**esu christo/ que no quiso por fuerza entrar a los samaritanos: que no le quisierō recebir: y prohibió q̄ descendiese fuego del cielo sobre ellos: los q̄les despues recibierō la fe por vna samaritana. Sobre el qual passo dize



sancti Ambrosio y Beda: dent que samaritani citi? credi  
derunt aquibus ignis arceatur. ¶ Añdió la quarta ra  
zon que pues nunca prometteró oyr la se: no pueden ser  
forçados a lo que no prometieron. Empero este punto  
examinar se ha mas despues en esta sapiētissima cōsulta.

¶ La quarta razon del doctor Sepulueda se funda en  
la injuria q̄ los yndios hazen a los innocentes: matando  
los para sacrificar los/o comerlos. Alo qual el señor  
obispo aun q̄ en el .6. caso cōcedio q̄ ala yglesia incum  
bia deffender aq̄llos innocentes: empero dixo despues  
que no era cosa conueniente / ni decente: deffender los  
por guerras. Lo qual fundo entres/o quatro maneras.  
La primera esta ya tocada: q̄ de dos males ha se de ele  
gir el menor: y q̄ los yndios maten algunos innocētes  
para comer los / q̄ es aū mayor fealdad que para sacrifi  
car los: es sin comparaciō menor mal q̄ los que se figuē  
de la guerra. Donde allende de los robos mueren mu  
chos mas innocentes q̄ son los pocos q̄ se pretenden lí  
brar. Allende desto por estas guerras se infama la fee y  
se pone en odio con los infieles: q̄ es aun mayor mal. El  
segūdo argumēto fue por q̄ tenemos precepto negatiuo  
no mataras / y particularissimo / insonitē et innocētē nō  
occides. Exodi. 23. El q̄ es mas estrecho q̄ el afirma  
tiuo: de deffender los innocentes. Y por esto quādo no  
se puede complir este segundo / sin yr contra el primero:  
antes se ha de quebrāt̄ar el segundo q̄ el primero. Y pue  
sto q̄ en los combates de los pueblos en guerra justa / q̄n  
do son ciudades de enemigos: se pueden accidentalmē  
te matar algunos innocentes / no conociendo los ni te  
niendo tal intencion: empero quando la guerra se haze  
para castigar algunos delinquentes: si se presume q̄ son  
mas los innocentes y que no se puede distinguir entre  
los vnos y los otros: mas sano consejo es depar de ha

zer el tal castigo conforme al precepto euāgelico de Je  
su Christo: que no permitio arrancar la zizania del trī  
go porque no se arrancasse abueltas el mismo trigo: si  
go quisó mas q̄ se diffiriesse para el agosto: que es el dia  
del iuzyio / dōde sin peligro se pueden discernir los bue  
nos y los malos y castigar los vnos / sin perjuicio dlos  
otros.

¶ La tercera manera de prouar ser ilícitas las tales  
guerras contra los que sacrifican hombres fue: porque  
tienen alguna manera de excusa / para que no sean obli  
gados a conocer su error luego en diziēdo se lo: mayor  
mente siendo los que se lo dizen gētes armadas que re  
presentan yr mas como enemigos a robar y matar: que  
como amigos a enseñar. Y en tanto que les excusa la  
ygnorancia hasta q̄ sean obligados a creer: no caen en  
culpa y porende no merecen castigo. Y que tengan algu  
na manera de excusa quanto a los hombres / aun que no  
quanto a dios / parece: porque aq̄lla es probable opint  
on segun Aristotiles en el primero de los topicos: la que  
tienen los hōbres mas sabios. Y en el primo de la retho  
rica capítulo. 2. tambiē dize: q̄ aquello se ha de tener: q̄  
aprueuan los mas prudentes. Y como aquellas nacio  
nes donde este error reyna: los sabios dellos / y sacerdo  
tes / y Reyes / y sus passados: assi se lo ayā enseñado:  
tienen porende alguna excusa hasta q̄ los enseñen la ver  
dad. Confirmo esta razon: porque esto de sacrificar hō  
bres / es muy general en la antigüedad / como lo cuen  
ta Eusebio libro quarto de preparatiōe Euangelica.  
Donde dize que aun los Príncipes soltan sacrificar  
sus hijos: por hazer mayor reuerēcia a los dioses.  
Lo mismo cuenta san clemēte en el libro .9. de las yllas  
orietales q̄ por v̄tura son estos yndios de q̄ tratamos.  
Lactancio cuenta lo mismo de los tartaros / y aū de los



mismos latinos/que solían sacrificar niños: y de los car-  
tagineses dize lo mesmo. Y Plutarco cuenta de los ro-  
manos q̄ aun que topauan barbaros que sacrificauan  
hombres: no los castigauan: sino prohibían q̄ no lo hizi-  
essen mas. Traxo desto historias muchas a este proposito  
¶ La segunda razon porque no son obligados a enten-  
der luego sus ceguedades: porque en lumbre natural:  
qualquiera q̄ concibe alguno por dios: conoce q̄ es co-  
sa excelentissima a quien todos deuen reuerencia. Al  
qual por los beneficios q̄ del reciben y por aplacarle de  
las offensas q̄ le hazē: se le deue hazer sacrificio de la me-  
jor cosa q̄ ay en los hombres. Y como esta sea la vida de  
los mesmos hombres: tienen algun velamen de su y gno-  
rancia y escusa en ofrecer le vidas de hombres. Digo q̄  
tienen alguna y gno: rancia excusable/ donde no ay cono-  
cimiento de la ley de gracia sobre natural: sino solo na-  
tural y aun añublado como esta entre gētiles. Porque  
dando la vida a Dios la hazen mayor subiection y aca-  
tamiento q̄ puedē: y por esso le ofrecen niños innocētes  
sin culpa. Porque aquellos piensan que le son a el mas  
agradables y de quien el mas se sirve alla. Lo q̄ aun se  
cōrsuma por la sagrada escriptura/ que para tentar dios  
a Abraham dela fe y amor q̄ tenía: le mando q̄ le sacrifi-  
casse el hijo q̄ tanto amaua. Al qual ninguna injuria hu-  
zia: porque/ est dñs vnũuersorũ et etiã vite et mortis hu-  
mane/ aun q̄ por su bondad no quiso cōsentirlo. Y por la  
misma razon mando q̄ todos en el leuitico: q̄ todos los  
primogénitos de los hombres/ se commutassen y redi-  
miesen por otro animal. Biãde q̄/ maiorẽ charita-  
tem nemo habet: quam vt animam suã ponat quis pro  
amicis suis. Y así tenían alguna escusa si a dios a q̄n  
tanto amor se deuta: pora q̄lla manera de sacrificio le da-  
uan la vida. Y por la misma razõ las mugeres mas ama-  
das de sus maridos se enterrauã con ellos. Y en nuestra

religion si la fe no corrigiessa la ceguedad del amor pa-  
rece que auria quien lo hiziesse. Biãdo postremente  
otra razon: por la qual no se les deue hazer guerra y es:  
que muy mas facilmente por razon se les puede persua-  
dir que dexen la ydolatria y la arranquē de sus coraço-  
nes: que no por guerra. Porque la guerra aun q̄ haze  
que no sacrifiquen en publico: empero como quedã los  
coraçones dañados: a hurto hazen los mismos males.  
En esta forma pues respondiõ ala quarta razon del do-  
ctor Sepulueda.

¶ Resta responder ala razon de Sepulueda. 2. q̄ se fun-  
daua en la barbaridad de aquella gente: por la qual di-  
zen ser de su naturaleza sieruos y obligados por ende a  
ser nuestros subditos. A esto respondiõ el señor obispo:  
q̄ en las escripturas profanas y sagradas: se hallan tres  
maneras/ o linajes de barbaros. La primera es toman-  
do el vocablo largamente por q̄lquiera gēte q̄ tiene algu-  
na estrañeza en sus opintones/ o costumbres: pero no les  
falta policia ni prudencia para regir se. La segunda es  
pecie es: porque no tienen las lenguas aptas para que  
se puedan explicar por caracteres y letras: como en al-  
gun tiempo lo eran los yngleses (como lo dize el vene-  
rable Beda) que por esso procuro traduzir en su lengua  
las artes liberales. Y sant Gregorio dize/ ecce linguam  
britanice que nichil aliud nouerat quam barbarum fun-  
dere: iam dudum in dei laudibus hebreã cepit verba  
refonare. Y destas maneras nunca entēdo el philosofo  
que sunt natura serui/ y que por esso se les pueda hazer  
guerra: antes dize en el tercero libro dela politica: que  
entre algunos barbaros ay Reyes verdaderos/ y na-  
turales Reyes/ y señores/ y gouernacion. La tercera  
especie de barbaros son: los q̄ por sus peruerzas costum-  
bres y rudeza de ingenio y brutal inclinaciõ: son como  
feras siluestres q̄ biuen por los cãpos sin Ciudades ni



casas sin policía/sin leyes/sin ritos ni tractos q̄ son de  
fure gentium: sino que andan palantes como se dize en  
latín: que quiere dezir robando y haciendo fuerça co-  
mo hizieron al principio los godos y los alanos: y ago-  
ra dize q̄ son en Asia los arabes y los que en Africa no-  
sotros mismos llamamos Alarabes. Y de estos se podría  
entender lo q̄ dize Aristotiles que como es lícito caçar  
las fieras: así es lícito hazer les guerra defendiendo-  
nos dellos que nos hazen daño/procurádo les reducir  
ala policía humana: y por auentura lo dixo por algunas  
gentes que eran en la conquista de Alexandro. Por esta  
ocasión el señor obispo conto largamente la hystoria de  
los yndios: mostrando q̄ aunque tengan algunas cos-  
tumbres de gente no tan política: pero q̄ no son en este  
grado barbaros: antes son gente gregatíl y ciuíl: q̄ tie-  
nen pueblos grâdes y casas y leyes y artes y señores y  
gouernacion: y castigã no solo los peccados contra na-  
tura: mas ayn otros naturales cõ penas de muerte. Tie-  
nen bastante política para que por esta razon de barbarí-  
dad no se les pueda hazer guerra. Y ansí conluyo con-  
tra el dicho doctor sepulueda: que por ninguna de aque-  
llas sus quatro razones: se les pueda hazer guerra: an-  
tes de predicarles la fee: sino que aqueila guerra sería  
iniqua y tiránica y perjudicial al angelio y a su pre-  
dicación. Y no solamente esto mas como diximos tam-  
poco admite que sea lícita la guerra contra los que im-  
pidiessen la predicación: si de commun consensu de toda  
la republica y de todos los particulares: se impiédesse:  
ni se les puede hazer fuerça que oyan nuestra predicaci-  
on. Preguntando ala postre que es lo que a su parecer  
sería lícito y expedite dize: que en las partes q̄ no ouies-  
se peligro: dela forma euágelica era entrar solos los pre-  
dicadores: y los q̄ les pudiessen enseñar buenas costum-  
bres/conforme a nuestra fee: y los q̄ pudiessen conellos

tratar de paz. Y donde se temiesse algun peligro cõuen-  
dría hazer algunas fortalezas en sus cõfines: para que  
desde allí començassen a tratar conellos y poco a poco  
se fuesse multiplicando nuestra religión/ y ganádo tier-  
ra por paz y amor y buen exeplo. Y esta dize q̄ fue la in-  
tención dela bulla de Alexandro y no otra: segun lo de-  
clara la otra de paulo (cõuiene a saber) para q̄ despues  
de Christianos fuesen subjectos a su Magestad. No  
quanto ad dominium rerum particulariuz/ ni para ha-  
zer los esclauos/ni quitar sus señorios: sino solo q̄n-  
to la suprema jurisdiccion con algun razonable tributo  
para la proteció dela fee y enseñança de buenas costum-  
bres y buena gouernacion.

**E**sta es pues la summa y orden a q̄ por mandado de  
vuestras señorias y mercedes he podido reducir el pa-  
recer de estos dos señores: señaladamẽte el del señor obis-  
po q̄ fue tan copioso y tan diffuso: quantos han sido los  
años q̄ deste negocio trata y al zelo y affecto con que le  
ha profeguido. Por lo qual a Dios primeramente y a  
el despues se deuen gracias: y tambien al señor doctor  
por su tambuen zelo y diligencia y trabajo.

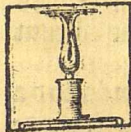
**F**in del summario que  
coligió el egregio padre maestro fray Do-  
mingo de Soto dela apologia del obis-  
po de Chiapa: y delas razones del  
doctor Sepulueda.





**El doctor Sepulueda** des-  
pues d'visto el summario q̄ el dicho muy Reuerēdo pa-  
dre maestro fray Domingo d' Soto hizo por comisiō  
(como dicho es) dela congregaciō: colligto del doze ob-  
jeciones/ alas quales respondio y a cada vna dellas y  
son las siguientes.

**Prologo del doctor Sepul-  
ueda a los señores dela congregacion.**



**I**lustrissimos y muy mag-  
nificos Señores pues q̄ vuestras señorías y  
mercedes como Juezes han oydo al Señor  
Obispo de Chetapa cinco/ o seys dias mien-  
tra leya el libro en que muchos años se ha ocupado: y  
collegido todas las razones inuentadas por si y por o-  
tros para prouar q̄ la conquista de Indias es injusta:  
sojuzgando primero los barbaros/ y despues predican-  
do les el euāgelio: que es la forma q̄ nuestros Reyes y  
nacion conformādo se cō la bulla y concession del papa  
Alexādro sexto hā tenido hasta agora: razō es y yo ansí  
lo suplico: q̄ amí q̄ deffiendo el indulto y auctoridad de  
la sede apostolica y la justicia y hōra de nros reyes y na-  
ciō: me oya vn rato cō attētos ánimos miētra respōdo  
breue y llanamēte a sus objeciones y argucias: q̄ yo es-  
pero cō ayuda d' dios y dela verdad q̄ deffiendo mostrar  
muy ala clara: q̄ todo lo q̄ encōtrario se trae cō razones gra-  
uissimos y doctissimos/ y de q̄den no se ha de tener sospe-  
cha q̄ otro ningū respecto anteponen ala justicia y ver-  
dad q̄ tāto importa. Vēgo pues al proposito acortando  
palabras: porq̄ cō personas tā ocupadas en cosas muy  
grandes y gouernacion dela republica ysar de prolixi-  
dad ser ta poco comedimiento.

**Primera objecion.**

**D**ize primeramēte que muchas otras naciones fue-  
ra de la tierra de promission eran ydolarras: las  
quales no fueron destruydas del pueblo de Israēl: lue-  
go las dela tierra de promission no fueron destruydas  
por ydolatria y por consiguiente: la ydolatria no es ju-  
sta causa de guerra.

**E**l esto respōdo: que por la misma razon se induziría  
que saltar por los caminos no es crímē digno de muer-  
te/ por que a muchos saltadores no se ha dado tal pena.  
Digo pues q̄ los moradores dela tierra de promission  
fueron destruydos por ydolatrias juntamente con sa-  
crificar hombres/ como lo dize la sagrada escriptura  
Deute. cap. 9. et. 12. et leuit. 18. et. 20. Y las otras gen-  
tes (cuyas impiēdades no erā tan cōsumadas) podiā  
por la infidelidad y ydolatria ser por guerra subiecta-  
das al pueblo fiel delos Judios: como declaran aq̄llas  
palabras del deute. cap. 20. Sic facies omnibus ciuita-  
tibus que sunt a te valde procul. 1. que sunt diuerse reli-  
gionis: como declara la glosa interlineal. Las quales  
palabras se figuē despues de auer dicho la manera que  
auian de tener en hazer les guerra. Y alo que dize el se-  
ñor obispo q̄ la causa de destruyr las gentes dela tierra  
d' promission no fue/ sino porque se cumpliesse la prome-  
ssa de Dios hecha a Abraham: digo que quando dios  
se la prometio explico la causa gene. 15. Por que enton-  
ces no selo daua quitando la a los que la tentan dizien-  
do: que entōces aun no eran consumadas las maldades  
delos Amorreos. Y alo que dize que las palabras cita-  
das del capitulo reynte del Deutero. Se entienden  
quando los judios mouiessen guerra por otras causas  
justas mas no por infidelidad/ o ydolatria: digo q̄ esto



va contra la glosa interlineal: porque auiendo otras ju-  
stas causas de guerra: justamente se la podía hazer: aun-  
que fuesen de vna religión. Y alo que dize que los exem-  
plos del viejo testamento no se han de imitar: digo q̄  
es así en algūnos/ mas no en los preceptos y ley natura-  
lea: q̄ siempre y en todo lugar se han de guardar y entre  
todas las gentes fieles/ o infieles: como dela ydolatría  
que feuerísimamente fue castigada en los vnos y en los  
otros. Delos quales preceptos y graues castigos escri-  
ue sant Cipriano estas palabras: quod si ante aduentus  
christi circa deum colendum et ydola spernenda hec pre-  
cepta seruata sunt: quanto magis post aduentus christi  
sunt seruanda. Las quales palabras estan citadas. 23.  
questi. 5. cap. Si audieris. Quanto mas q̄ nosotros no  
destinos que a estos yndios ydolatras se les ha de hazer  
guerra para matar los y destruir los: como a los de tier-  
ra de promisión: sino para subjectar los y quitar les la  
ydolatría y malos ritos/ y quitar los impedimētos de  
la predicación euangelica.

## Segunda objecion.

Alo q̄ dize que aquellas palabras del euāgelio Lu-  
ce. 14. Compelle intrare: no se han de referir a vio-  
lencia corporal de armas: sino spirítual de exortaciones  
y milagros porque algunos así lo interpretan: respon-  
do q̄ la sagrada escriptura de vnas mismas palabras ad-  
mite diuersos sentidos: como testificā los sagrados do-  
ctores: como dos y verdaderos: pero este q̄ refiere las pa-  
labras a cōpulsión corporal no es mío: sino de sant Augu-  
stín: en las epístolas. 48. et. 50. et yltima: ad rícent. Ad  
bonif. Ad donatū: q̄ estan citadas. 23. q. 4. y de san gre-  
gorio epístola. 23. Del primero libro. Y 60. del nono: y  
de toda la yglesia q̄ sintio este sentido: no solamēte por  
palabras: mas así por hechos/ como declara san augustin

en las epl̄as citadas diziendo: q̄ la fuerça q̄ los empa-  
dos hizierō a herejes y a paganos la hizo la yglesia: el q̄  
citado en la yltima epístola a q̄llas palabras del psalmo:  
adorabunt eū omnes reges terre/ añade: quod q̄nto ma-  
gis adimpletur: t̄nto maiore vritur ecclesia potestate: vt  
non solum inuitet sed et cogat ad bonum. La qual fuer-  
ça funda en las dīchas palabras del Euangeliō: compe-  
lle intrare. Y en la epístola. 50. Repreuea esta opinión de  
los que dizen que estas palabras se han de referir / no a  
fuerça corporal: sino spirítual y de milagros.

## Tercera objecion.

Alo que dize: que la compulsion corporal solamēte  
se ha de vsar contra los herejes que recibieron la  
fee/ y no contra los paganos: y que sant augustin no ha-  
bla: sino delos hereticos en los lugares citados: digo q̄  
es verdad que en aquellas tres epístolas disputa cōtra  
los herejes: pero en esta mesma disputa mezcla la causa de  
los paganos en diuersos lugares: principalmente en la  
Epístola. 48. pag. 110. Y a vn de tal manera: q̄ dela ius-  
ta y mayor fuerça que la yglesia hizo a los gentiles/ qui-  
tandoles la ydolatría y ritos pagánicos: como cosa de  
cuya justicia ningun christiano dudaua: como el mes-  
mo dize: prueua ser justa la guerra que se haze a los heré-  
ticos/ vt habetur. 23. q. 4. cap. Non inuenitur. Dōde  
dize: quis nostrum. s. Catholicorum/ quis vestrum Scilicet  
hereticorum: non laudat leges ab imperatoribus  
latas aduersus sacrificia paganorum et. 2c. Y si dize los  
que siguen esta opinión: que aquella fuerça se hizo a los  
gentiles subjectos al emperador: no por esto dexa de ser  
fuerça corporal/ la qual si fuera injusta menos se deua  
hazer a los subjectos q̄ a los estraños. Quanto mas q̄ se  
hizo t̄bien a los no subjectos en tiempo de sant Grego-



rito: por las guerras que Benadio hazia a los gētiles: solamente porque despues de sujetos se les pudiesse commodamēte predicar el euāgelio como se contiene. c. si non. 23. q. 4. Delo qual diremos adelante. Y como se ha de hazer esta fuerça corporal para predicar a los infieles y quitarles la ydolatria/ aun que no quierā: ansí para conuertir los se ha de vsar de toda blādura y amorosas persuasiones/ porque de su voluntad se conuertā que en esto ninguna fuerça ha de auer. Y esto es lo q̄ dize el capitulo de iudeis. Y el capitulo: q̄ sincera dīs. 45. Y lo de sancto Thomas y sancto Augustin: quod nemo est ad fidem / siue ut credat compellendus.

## Quarta objecion.

**A**Lo q̄ dize: que nunca los sanctos incitarō a los reyes christianos que hiziesen guerra a los gētiles/ por quitar les la ydolatria: y q̄ no se lee que sancto Siluestre exortasse a Constantino que hiziesse guerra a los paganos por tal causa: respondo que tampoco dize yo que sancto Siluestre exortasse a Constantino a hazer guerra a los gentiles: sino a que quitasse la ydolatria por ley con pena de muerte y perdiciō de bienes/ a quien mas la yfassese como lo hizo. Porque assi es de creer q̄ Constantino no hizo aquella ley: sino por persuasion de los christianos y principalmēte del papa sancto Siluestre que lo cōuertió y baptizo: pues consta por testimonio de sancto Augustin de q̄ arriba hizimos menciō/ que aquella ley fue aprobada de todos los christianos. Pero digo que exortar a los Reyes a las justas guerras officio es de perlados y principalmēte del papa como Adriano pontifice exorto a Carlo Magno que hiziesse guerra a los Longobardos: delo q̄l sancto Thomas. 2. 2. q. 4. ar. 1.

**Ad. 3.** Dando la causa dize: omnis potestas vel ars vel virtus ad quam pertinet finis debet disponere de his que sunt ad finem. *Bella aut carnalia in populo fidei sunt referenda sicut ad finem/ ad bonum spūale diu inū cui clerici dputātur: et ideo ad clericos pertinet dispo nere et inducere alios ad bellandum bella iusta. Y por esto sancto Gregorio como claramēte parece por su carta 23. del libro primero: alabando exortaua a Benandio que tenia las vezes del Emperador en africa que hiziesse guerra a los gentiles para que despues de sujetos commodamēte se les predicasse el Euangelio. Para lo qual primero se les auia de quitar la ydolatria: pues el alabaua este hecho en grā manera. Satis enim exhortatur ad rem gerendam qui rem gerentem summis laudibus commendat. Y assi sancto Thomas. 2. questione. 10. arti. 11. Alludiendo al hecho de Constantino dize: ritus infidelium non sunt aliquantuliter tollerandi. Quamuis aliquando fuerint ab ecclesia tollerati/ quando erat magna multitudo infidelium id est antequam essent principes christiani qui cogere possent. Y enl articu. 8. Declarando la causa de las guerras que Benandio hazia a los gentiles y la compulsion del Euangelio/ dize estas palabras. Infideles qui nunq̄m fidem susceperunt: nullo modo sunt ad fidem compellendi ut ipsi credant: sunt tamen compellendi a fidelibus ( si facultas ad sit ) ut fidem non impediāt blasphemis / vel malis persuassionibus/ vel etiam a persequentibus. Por que los infieles no sujetos a los Christianos: de muchas maneras impiden la fee: porque no admitten los predicadores antes los matan: y a los que se conuertien procuran con malas persuasiones/ o claras persecuciones: tornar los a su error y tambien con blasphemias (conuiene a saber) por la ydolatria. Por que como dize el mismo en la. q. 94. articulo. 3. Ad. 2m. ydolatria in-*



cludit magnam blasphemiam et fidem opere impugnat. La qual doctrina siguiendo Nicolao de Lira numero rum cap. 3. 1. dize. Una belli iusti causa est contra terram in qua deus per ydolatriam blasphematur. Y por esto sancto Thomas tras aquellas primeras palabras dize: frequenter Christi fideles contra infideles bellum mouent/ non quidem ut eos ad credendum cogant: sed ut compellant ne fidem impediunt. Tomado aquella palabra frequenter de la dicha epistola de sancto Gregorio: y el compellant del euangelio. Y alo que el señor obispo dize que Venadio hazia las guerras contra sus subditos/ o contra sus enemigos: todo esto es falso. Porque estas gentes a quien hazian guerra no eran subditos a los Romanos: sino finitimas al Imperio Romano en la parte interior de Africa (como el mismo sancto Gregorio declara al cabo de la misma epistola) diziendo finitimas gentes: y que no les hizo esse la guerra por ser sus enemigos ni por otras causas el mismo sancto Gregorio declara diziendo: que les hazia la guerra solamente para dilatar la república christiana/ y por que despues de subjectos les predicassen el nombre de Christo. De manera que assi estas guerras de Venadio como la ley de Constantino: se endereçaua principalmente ala emendacion y saluacion de los infieles. Porque dezir que la ley de Constantino principalmente se hizo por que los ydolatras no escandalizassen a los Christianos que estauan entre ellos: es claramente falso. Porque los hereticos mas escandalizauan a los catholicos y mas les dañauan con exemplo y con palabras disputando cada dia con ellos y teniendo nombre de christianos: pero en la ley que se hizo contra ellos: principal se tuvo respecto a que ellos se corrigiesen y saluassen/ como muestra sancto Augustin en muchos lugares de las Epistolas. 48. y. 50. y vltima: que son ad vincen. Ad bonif. Ad donat. Que estan citadas en el de

creto. 2. 3. quest. 4. Y la mesma razon se tuvo en la ley contra los paganos/ como muestra el mismo sancto Augustin en las mismas epistolas principalmente en la. 48. pagina. 116. Dode dize estas palabras: pagani magis nos blasphemare possunt de legibus quas contra ydolorum cultores christiani imperatores tulerunt: et tamen ex eis multi correcti et ad deum viuis verusque conuersi sunt et quotidie conuertuntur.

## Quinta objecion.

Lo que dize: que el papa no tiene jurisdiccion sobre los infieles por aquella auctoridad de sancto Pablo. 1. ad corinthios. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudicare: nam eos qui foris sunt deus iudicabit: digo que el sentido de aquellas palabras es esse: para que tengo yo de juzgar en vano de la costumbre de los infieles: que no obedecen de su voluntad como los Christianos ni los puedo corregir contra ella. Pues yo ni la yglesia no tenemos fuerças temporales para ello: pero aun que yo no los juzgue Dios los juzgara. Porque como dize sancto Augustin en la epistola ad vincen. Pagina. 116. La costumbre de la yglesia es: que corrige a los que puede y tollera a los que no puede corregir/ remitiendolos al juicio de Dios. Y la misma sentencia dize en la epistola ad Marcellinum pagina. 116. Feramus (inquit) eos sic corrigere non valemus qui vitijs impunitis volunt stare rempublicam. Quam primi romani virtutibus constituerunt et auerunt. Y habla de los romanos gentiles que dezian que por la religion christiana se auia perdido el imperio romano y republica. Assi que no es obra de prudente ponerse en cosa con que no pueda salir ni officio de apostol: pedir cuenta de su vida y que bivan christiana mente/ a los infieles como a los xpianos. Pero procurar que se conuertan y predicarles el euangelio y



procurar con todas sus fuerças todas las cosas q̄ aprouechan para este fin: proprio officio es de apostol: como lo declara la vida del mesmo sant Pablo y de los otros Apóstoles y la muerte que por esto sufrieron. Porque esto es aueriguado que el papa tiene poder para predicar el euangelio y las leyes de natura q̄ se contienen en el decalogo por sí o por otros: a todos los infieles del mundo: pues tiene precepto *Mathei* último *Mat. 16*. El qual poder aun q̄ principalmente es en las cosas espirituales: pero no se excluye en las cosas temporales en quanto estas se endereçan a las espirituales/ como enseña sancto *Thomas* de regí. prin. lib. 3. cap. 13. Porque dize el mesmo. 22. q. 40. ar. 2. ad. 3. potestas ad quam pertinet finis debet de his que pertinent ad finem disponere. El qual decreto natural esta explicado por la yglesia en el titulo de officio. *De lega. c. preterea et. c. prudentia. c. suspiciõis*. Donde se dize q̄ a quien se comete el negocio principal: se entiende juntamente ser cometidã todas las cosas accessorias y q̄ se endereçan a aq̄l fin: y aquellas sin las quales el negocio no se puede hazer. Y entiende se no poder se hazer: lo que no puede sin mucha dificultad. Que esta es vna manera de imposible: segun declara *Aristotiles*. 5. de la methaphisica. Y en qualquier negocio el fin es lo principal: y las cosas que a el se endereçan se llaman accessorias.

## C Sexta objecion.

**A** lo que dize: que Christo no dio poder a sant Pedro en todo el mundo porque el no lo tuuo en actu sino en potencia. A esto digo: que el poder que fue dado a Christo del qual se haze mencion *Mathei* último fue el derecho de apacentar y regir y gouernar

sus ouejas en toda la tierra de donde el se llamo pastor *Jo. 10*. como es costumbre de la escriptura sagrada: llamar pastores a los principes y Reyes. El q̄l derecho el traspasso a su vicario *Jo. 21*. Por aq̄llas palabras: *petre pasce oues meas*. Pues las ouejas del señoer ser no solamente los christianos/ mas tambien los infieles: el mesmo Christo declara. *Jo. 10*. Diziendo/ ego sum pastor bonus et cognosco oues meas et cognoscunt me mer. Lo q̄l esta claro q̄ se entiende de los fieles y luego dize: *et alias oues habeo que nõ sunt ex hoc ouili et eas oportet me adducere*: que se entide de los infieles como declaran los doctores. Y para atraer estas ouejas: embio los apóstoles por todo el mundo diziendo. *Ite in uniuersum mundum et predicate euangelium omni creature*. *Mat. 16*. Assi q̄ Christo y su vicario tuuo esta jurisdiccion en todo el mundo: como tambien se muestra por aquello del *Psalmo* segundo: *postula a me et dabo tibi gentes hereditatem tuã / possessionem tuã terminos terre*. Y dezir q̄ este poder y derecho Christo lo tuuo en potencia y no en actu: es contradizir el *Euangelio*. Porque esta consequencia es buena: non habent actu ergo non habent: non est actu ergo non est/ simpliciter. Como enseña *Aristotiles* en el. 9. de la methaphisica. Y si dize potencia pro habitu: qui habent habitum reuera habent et actu. *Mat. habitus est actus quidam*. *Aristotiles*. 2. de anima. *III. 12. q. 49. 1*. Como el Rey de España quando duerme/ o juega derecho tiene en habitu de mandar en España: y verdaderamente y en actu es Rey: aunque entonces no exercita el Imperio. Y al dicho de sant Pablo/ ad hebreos segundo. *Nunc autem nec dum uideamus omnia subiecta ei*: habla de la subiection perfidem: la q̄l esta e todos los fieles: pero por esta no se excluye la uniuersal de todo el mundo para hazer guardar la ley de natura y predicar el *Euangelio* y hazer todas las



ótras cosas que se endereçan a este fin. **A**la auctoridad que allega de sant Augustin de puero centurionis: ad nos pertinet Christianis loq̄ / quid enim michi de his qui fors sunt iudicare? **D**igo que estas palabras se hã de interpretar como arriba las interpretamos en la respuesta de la objecion quinta. Y alo que Sant Augustin habla en el sermõ serpo / de puero centurionis en lo que toca al quebrar de los ydolos: todo va endereçado contra el furor de ciertos herejes que se llamauã circumcelliones: los quales yuan a las solennidades muy celebres de los paganos: donde auia gran multitud de gente a quebrar los ydolos: porque los matassen creyendo que en aquello seruian a Dios y eran martyres: como el mesmo sant Augustin refiere en la epistola cincuenta. **A**d Bonif. Reprehediendo aquella locura y diziendo que no la pena haze al martir: sino la causa. Y aca dize q̄ no manda Dios quebrar los ydolos absolutamente: sino quando los tengamos en nuestro poder: como hizo Daniel quando quebró el ydolo que le dio el Rey Babilio en su poder. Daniel. 14. y al pueblo de Israel mandó que quebrassen las estatuas: despues que se ouiesse apoderado de la tierra de promission y no a tiempo que no se puede quebrar sin escandalo y peligro de los fieles: como era en tiempo de Sant Augustin que auia muchos ydolatras y muy poderosos entre los christianos: y si les quisieran quebrar los ydolos lo defendieran y ouiera grã alboroto entre los christianos y gentiles. Por que aun que el emperador era christiano: no queria vsar de tanto rigor contra los gentiles como Constantino auia vsado. Despues del qual fue Juliano apostata / que persiguió a los Christianos y por la gran resistencia que vno de los gentiles cótra aquella ley de Constantino. **D**troz emperadores dissimulauan con los gentiles en el yso de los ritos por evitar escãdalos

en el Imperio como se vee por lo que escriuio sant Ambrosio en las Epistolas. 30. y 31. Por las quales se vee que en sus tiempos eran poderosos los gentiles que no solamente auia muchos en el senado romano: mas a vn el prefecto de la ciudad era gentil que se llamaua simacõ ho. Y esto es lo que dize sancto Thomas. 2. 2. ar. 11. Infidelium ritus non sunt aliquoties tollerandi: nisi forte ad aliquod malum vitandum. s. Ad vitandum scandalum vel decidium quod ex hoc posset prouenire: vel impedimentum eorum qui paulatim sic tollerati conuertuntur ad fidem. Propter hoc enim et hereticorum et paganorum ritus aliquando ecclesia tollerauit quando erat magna infidelium multitudo. **A**ssi que sant Augustin que fue en tiempo de sant Ambrosio aunque mas mande do dize: que los Christianos no quebrauan los ydolos de los gentiles porque no tenian poder ni facultad de hazer lo sin escandalo y peligro ni eran obligados por ley diuina: sino se pudiesse hazer sin tales inconuenientes / como seria quando los Christianos fuessen tantos y tan poderosos: que lo pudiesen hazer a su saluo y sin peligro / o quando los gentiles se boluiesse a los Christianos que entonces ellos mesmos les ayudarian a quebrar. Y assi se ha de entender aquella Illustre auctoridad de sant Augustin. Por que ser licita y santa la fuerza de quitar la ydolatria a los gentiles a su despecho con pena de muerte y perdicion de bienes: como hizo constantino: el mesmo Sant Augustin lo testifica con aprobacion de todos los Christianos **veinte y tres que** **stion quarto capítulo.** Non inuenitur. Y sancto Thomas en el lugar proximo allegado y sant gregorio en la Epistola .6. Del nono libro que por el tal hecho alaba mucho a Constantino.



## Objecion septima.

**A**Lo que dize: que los señores canónistas sobre el capítulo: quod super hijs: de voto quando dizen que la yglesia puede hazer guerra y castigar a los ydolatras y que no guardan la ley de natura: se ha de entender si tienē ocupadas las tierras de los christianos / o blasphemian al criador: y impiden la fee / o concurriendo otras causas justas: digo q̄ esta es manifiesta causillaciō. Por que aquellos doctores dizen que por sola esta causa ñ no guardan la ley de natura / o ser ydolatras: pueden ser debellados y punidos. Por que sería disparate dezir que por sola la blasphemia pueden ser debellados: y no por la ydolatria / que es el mas graue de los peccados: y cō tiene en sí infidelidad y blasphemia como arriba deximos por auctoridad de sancto thomas y por obra impugna la fee. 22. q. 94. ar. 3. ad secundum.

## Objecion octava.

**A**Lo que dize: que estos yndios no son barbaros para q̄ por ello puedan ser forçados a que obedezcan a los prudētes y humanos: pues no se pueden dezir barbaros los que tienen ciudades y policia: digo que barbaros se entiende ( como dize sancto Thomas. 1. politicorum lectione prima ) los que no biuen cōforme a la razon natural: y tienen costumbres malas publicamente entre ellos aprobadas. Ora esto les rēga por falta de la religion / o de los hombres se criā brutales: ora por malas costumbres y falta de buena doctrina y castigo. Pues ser estos hōbres de poca capacidad y de pocas costumbres pueuase por dicho de casi todos los q̄ de alla vienen: y principalmente por la hystoria general

libro. 3. cap. 6. scripta dellos: por coronista graue y diligente en inquirir las cosas y que ha estado en las yslas y tierra firme muchos años.

## Objecion nona.

**A**Lo que la guerra antes es impedimēto para la cōuersion de los yndios: que no ayuda: porque por el daño q̄ reciben tomando odio contra los Christianos: y allende de esso las costumbres y vida de los soldados es tal: que sus maldades bastan para tener por buena la religion q̄ ellos figuen: digo que tambien el frenetico toma odio al medico q̄ le cura y el mochacho mal criado al maestro q̄ lo castiga: mas no por esso dexa de ser provechoso lo vno y lo otro: ni se ha de dexar de hazer como dize sant Augustin enia Epistola. 50. Y la guerra y los soldados no son pa conuertir ni predicar: sino para subsectar a los barbaros y allanar y asegurar el camino de la predicacion. La qual han de hazer frayles y clerigos de buena vida / doctrina / y exemplo. La qual predicacion se ha de hazer cō toda mansedumbre como lo han los apostoles. Y esto es lo q̄ dize sant Augustin en la epistola. 48. Si terrerētur infideles et non docerent improma quasi dominatio videretur: et rursus si docerentur et nō terrerētur vetustate cōsuetudinis obdurarentur: et ad capefendū viā salutis pigri⁹ mouerētur.

## Objecion decima.

**A**Lo q̄ dize: q̄ los infieles no puedē ser forçados juntamente a q̄ oyan la predicaciō: es doctrina nueva y falsa y contra todos los otros q̄ en lo demas tienen su



opinión. Porque el papa tiene poder y a vn mandam<sup>to</sup> ento de predicar el euangelio por si y por otros en todo el mūdo y esto no se puede hazer si los predicadores no son oydos: luego tiene poder de forçar a que los oyan por comission de Christo. *Itā cui committitur negociū/ comissa intelliguntur ea sine quibus explicari nō possit lege naturali explicata.* cap. Suspicion de officio delega. y como dize sancto Thomas. 2. 2. questio. 40. articulo. 2. Ad. 3. *Potestas ad quam peruenit finis debet disponere de his que sunt ad finem.*

## Undecima objecion.

**A**Lo que dize: que por librar de muerte a los innocentes que sacrificauan era justa la guerra: pero no se deue hazer porque de dos males se ha de escoger el menor: y que son mayores los males q̄ se siguen desta guerra que las muertes de los innocentes: muy mal haze señoría a la quenta/porque en la nueva España a dicho d todos los que della vienen y han tenido cuydado de saber esto: se sacrificauan cada año mas d̄ veynte mill personas: el qual numero multiplicado por treynta años que ha que se gano y se quitó este sacrificio: serían ya seyscientos mill: y en conquistarla a ella toda: no creo q̄ murieron mas numero de los que ellos sacrificauan en vn año. y también por esta guerra se evita la perdicion de infinitas animas de los que convertidos ala fee se saluaron presentes y ventideros. y como dize sant Augustin en la Epistola. 76. *Mayor mal es que se pierda vn ánima que muere sin baptismo: que no matar innu merables hombres aunque sean innocentes.* Dues que rer excusar por razones los sacrificios de victimas humanas: ya tan fuera d̄ christiandad: q̄ a vn d̄ los mesmos gentiles que no eran barbaros y inhumanos: eran te

ndos por abominables de lo qual scriue plinto en el libro. 30. cap. 1. *Estas palabras Año. D. c. lvi. Senatus consultus factū est ne homo immoletur palamq; in tēp siluit sacri prodigiosi celebratio/ y desde a vn poco dize: non satis estimari potest quantum Romani debeatur / qui sustulere monstra in quibus hominem occidere religiosissimum erat.* Quinto curtiolibro. 4. dize assi: *sacrum quod quidem dijs minime cordi esse crediderim: nostris seculis intermissum repetendi auctores quidam erant: vt ingenuus puer saturno immolaretur quod sacrilegium verius q̄ sacrum etc.* Tambien scriue Plutarcho in apotegmatis/ q̄ gelo tirano de Sicilia aniendo vencido a los cartbaginenses que no sacrificassen hombres: sino que les haria guerra/ y los destruira: y ellos prometieron de lo hazer. *Asi de lo qual tambien scriue sant Augustin en el libro questionum super iudicium. q. 49. Assi que dezir q̄ escusa la ygnoracia en peccado tan contra natura y tan abominable: ya fuera de toda razon. y el exemplo q̄ trae de la guerra q̄ se haze para castigar a pocos nocentes q̄ se deue depar: sino se puede hazer sin castigar a muchos mas innocentes: ya fuera de proposito.* Porque en la ciudad/ o pueblo donde por auctoridad publica se sacrificauan hōbres todos son culpados: pues todos consienten en ello. *Digo que hazer males y daños a nocentes y innocentes es comū casti a todas las guerras.* Pero esto es cosa accidental y contra la voluntad del príncipe. y assi que quando la causa es justa y el fin es sancto y el animo del príncipe bueno: los peccados de los soldados q̄ se hazen contra su volūdad y los escusa q̄nto puede: a ellos dañan y a sus animas q̄ ofenden a dios / no al príncipe ni ala causa. *De lo q̄ Berson auctor: grauissimo élas reglas morales c. de auaricia dize: estas palabras: in bellis faciendis q̄ malis innumeris plena sūt. nūc ad istos innocētes / nūc*



ad illos sola vtilitas reipub. excusat a mortali: aut euita-  
 tio damni publici notabiliter peioris quam sit damnum  
 priuatum ex bello proueniens. ¶ Pues en esta guerra: ora  
 se haga por la ydolatria sola: ora por ella/ o por excusar  
 las muertes de los innocentes q̄ eran sacrificados: son  
 mucho mayores los males q̄ se euita por la guerra: que  
 los q̄ della se siguen: porque allende de lo demas se euita  
 tan muertes de muchas animas de los q̄ se conuerten y  
 conuertiran: el qual quanto sea mayor q̄ el que prouie-  
 ne de la guerra declara sant Augustin en la epistola. 75.  
 Donde dize q̄ es mayor mal morir vn anima sin baptis-  
 mo/ que matar infinitos hombres aun q̄ sean innocen-  
 tes. Y tomo a dezir quanto ala ygnoracia que dize que  
 los excusa en sacrificar hombres a sus dioses: es doctri-  
 na q̄ no se puede sustentar entre christianos: salua catho-  
 lica et christiana veritate. Porque por la mesma razon  
 se excusarian todos los ydolatras del mundo: que todos  
 estauan en aq̄lla ceguedad de tener y honrrar con sus  
 sacrificios algũas criaturas por dioses: los quales son  
 inexcusables: como dize sant Pablo ad romanos. 1. qui  
 cum deũ cognouissent non sicut deum glorificauerunt  
 et mutauerunt gloriam incorruptibilis dei in similitu-  
 dinem corruptibilis hominis et volucrum &c. Et si estos  
 barbaros justamente desfienden su religio 7 ydolatria  
 como en la summa de su libro se da a entender: y el señor  
 obispo claramete lo dixo en su confessorio: si guete q̄  
 justamente aprueuan y por consiguiente justamete 7 sin  
 peccado honrra a los ydolos: pues es mas graue pecca-  
 do aprouar el crimen q̄ no hazer lo. Lo qual no se sufre  
 entre catholicos: porque la ydolatria es el mas graue  
 de todos los peccados a dicho de todos los theologos:  
 et contra rationem naturalem. ¶ Pues la ygnorancia del  
 derecho natural a ninguno excusa como conita entre  
 theologos y canonistas/ y alo que dize que aquella opi-

nion de tener por bueno sacrificar hōbres es probable:  
 porque la tienen los hombres mas sabios entre ellos/  
 y para esto allega a Aristotiles: digo q̄ el philosopho no  
 entiende por sabios ni prudētes a los menos barbaros:  
 sino a los que son entre las gētes politicas y humanas:  
 como lo declara en el primero de la politica hablando de  
 los barbaros. Y lo de Abraham/ antes haze cōtra el por  
 que no le consintio dios sacrificar a su hijo. Y assi mis-  
 mo del sacrificar de los primogenitos que mando que  
 se sacrificassen los de los otros animales y no de los hō-  
 bres: sino que se comutassen como deduce sant augustin  
 in libro supra citato. ¶ Pues dezir que no son obligados  
 a creer a los que los denuncian la fee de ppo y las leyes  
 naturales: esto es abiertamente contra el Euangelio  
 Mar. 16. Qui crediderit et baptizatus fuerit saluus  
 erit: qui vero non crediderit condemnabitur/ porque  
 ninguno cōdena dios por no hazer lo q̄no es obligado.

## Quoddecima objecion:

Lo que dize: que la intencion de Alexandro papa  
 en su bulla fue que primero les predicassen el euan-  
 gelio a aquellos barbaros: y despues de hechos christia-  
 nos/ fuesen sujetos a los reyes de Castilla: no quanto  
 al dominio de las cosas particulares ni para hazer los  
 esclauos ni quitarles sus señorios: sino solamente quan-  
 to ala suprema jurisdiccion con algũ razonable tributo  
 para la proctecion de la feey enseañança de buenas costu-  
 bres y buena gouernacion: y que assi lo declaro otra bu-  
 lla de Paulo tercio: digo que la intencion del papa ale-  
 xandro como se ve claramete por la bulla fue: q̄ los bar-  
 baros se sujetassen primero a los reyes de castilla/ y despu-  
 es se les pdicasse el euangelio. Porque assi se hizo de el p̄n



cipio por instrucion de los reyes catholicos: que se con-  
formaron con la intencio del papa siendo viuo el dicho  
pontifice nueue/ o diez años despues que oio la bulla,  
Y sabiendo muy bien la manera q̄ alla se tenia en la con-  
quista: como lo han sabido todos los papas q̄ despues  
aca han succedido y la han aprouado/ no solamente no  
contradiendo: mas dādo bullas y facultades y indul-  
gencias cada vno dellos para yglesias cathedrales que  
alla se han elegido/ y para obispados/ y monasterios.  
Porque la bulla d̄ paulo. 3. no fue dada: sino cōtra los  
soldados que sin auctoridad del principe: hazian esclauos  
a estos barbaros y otros muchos agrauos: y los  
tratauan como a bestias: y por esso en ella dixo que los au-  
ian de tratar como a hombres y proximos/ pues eran  
animales racionales. Pues dezir como dize que no se  
hā de sujetar al principio: sino d̄spues de hechos xp̄tia-  
nos: va fuera todo de razon. Porq̄ si por vna causa (con-  
uene a saber) por proteccion de la fee y porque no la dexen  
y cayan en heregias: es lícito sujetar los: porque  
no sera mas lícito por dos causas (conuene a saber) por  
esta/ y primero por otra mas necesaria: porq̄ no impi-  
dan la predicacion ni la conuersion de los que creyeren  
y para quitar la ydolatria y malos ritos. Antes digo  
que si ouiesse de guer distincion de estos dos tiempos: q̄  
llenaua mas camino dezir: que los auia de tener subye-  
ctos hasta auer les predicado y quitado la ydolatria y  
conuertido ala fee catholica: y hecho esto que es lo que  
pretende la yglesia: de p̄llos en la libertad y señorio con  
q̄ primero estauan: mas no de p̄arlos de sujetar al prin-  
cipio: por no hazerles fuerça ni agrauo/ a vn q̄ por sus  
peccados y ydolatria merecen ser privados. Y d̄spues d̄-  
brada la ydolatria y recibida la fee: hazerles fuerça y q̄  
tarles los señorios porq̄ no dexen la fee: seria pa castigar  
los por lo q̄ no hā hecho q̄ es cōtra ley diuina y natural.

que seria como si algun resabido aconsejasse aun Prin-  
cipe piadoso: que aun hōbre enuegecido en graues pe-  
cados/ y enormes delictos lo castigasse solo de palabra:  
y le perdonasse todo lo passado y lo recibiesse por suyo  
en su casa: y esto hecho y a q̄ aquel hombre fuesse emen-  
dado tornasse a dar consejo al Principe que lo conde-  
nasse perpetuamente a galeras por la sospecha y temor  
que se podia tener: que hombre que tanto tiempo auia  
biuido tan mal facilmente se tornaria a los primeros pe-  
cados: que seria vn disparate de los grandes que se pue-  
den ymaginar: perdonar los peccados cometidos y cas-  
tigar los que no estan hechos. Y digo mas q̄ conceder  
que despues de hechos Chistianos se han de sujetar  
alos Reyes de Castilla con sus primeros Principes:  
es contradizer todo lo q̄ ha dicho para euitar la guer-  
ra. Porque si los Reyes de Castilla tienen derecho co-  
mo el dize para sujetar los de aquella manera despues  
de hechos Chistianos: cierto es que si ellos no le quie-  
ren dar la obediencia: justamente los podran forçar a  
ello: y para esto es necesaria la guerra. Luego justa-  
mente se les podia hazer por menor causa que la que no  
sotros dezimos. Y esto es deshazer por su confesion to-  
do lo que antes ha dicho. El si q̄ si bien se cōsidera esto  
y todo lo demas que escrue el señor obispo: va endere-  
çado a prouar que todas las conquistas que hasta ago-  
ra se han hecho: aū que se ayen guardado todas las in-  
struccion: han sido injustas y tyrnicas. Y cōfirmar lo  
que escruió en su confessorio: que mas verdadera-  
mente se podia llamar libello infamatorio de nuestros  
Reyes y nacion como ha parecido a los consejos de su  
Majestad. Y para que el Emperador se persuada a no  
hazer de aqui adelante ninguna conquista en lo que su  
majestad no haria lo q̄ deue: ni se cōpliría el mandamie-  
to de Christo en la propagacion de la fee: como le esta co-



metido por la yglesia: ni aquellas miserables gentes q  
no estan conquistadas se couertirian. Porque no autē  
do los de subjectar: no yría gente de guerra que assegu  
rassse los predicadores a su costa como hasta agora han  
ydo: ni ala del Rey: porque tiene para otras cosas que  
gastar mas necessarias a su reyno: y aun para las de aca  
no bastan sus rentas. Y aun que quisiesse hazer la costa  
y embiar gente: no hallaria hombre que quisiesse yr tā  
lepos: añ que le diessse treynta ducados al mes: que ago  
ra ponen se a todo peligro y gasto por el prouecho que  
esperan delas minas de oro y plata y ayuda delos yndí  
os/despues de subjectados. Y si alguno dixesse que toda  
la costa auia de pagar los yndios pues se haze en su pro  
uecho: esto esta claro que no lo harian sino por fuerza y  
récidos por guerra: es tornar alo primero. Y assi los pre  
dicadores no yrían: y si fuessen no los admitirian: sino  
tratar los como trataron el año pasado en la Florida a  
los que fueron embiados sin gente de guerra / por este  
mesmo parecer / y indució del señor obispo. E ya que no  
los mataffen: no haría tanto efecto la predicacion en  
cient años como se haze en quinze días despues de sub  
jectados: temendo libertad ellos de predicar publica  
mente y conuertir el que quisiere / sin temor del sacerdo  
te ni cacique. Lo quales todo al cótrario en los que no  
estan subjectados. Y en verdad q el señor obispo ha pue  
sto tanta diligencia y trabajo en cerrar todas las puer  
tas dela justificación: y deshazer todos los titulos en q  
se funda la justicia del Emperador: que ha dado no pe  
queña ocasion a los hombres libres mayormente a los  
que ouieren leydo su confessorario: que piensan y di  
gan: que toda su intencion ha sido dar a entender a to  
do el mundo que los Reyes de Castilla contra toda ju  
sticia y tiránicamente tienen el imperio delas yndias.  
Mas que les da aquel titulo tā liniano y sin fundamen

to: por cumplir como quíera con su Magestad q le pue  
de hazer bien y mal: mas que otro ninguno. Pues con  
cluyendo digo: que es licito subjectar estos Barbaros  
desde el principio: para quitar les la ydolatria y los ma  
los ritos: y porque no puedan impedir la predicacion:  
y mas facil y mas libremente se puedan conuertir: y pa  
ra que despues desto no puedā tornar a tras / ni caer en  
heregias: y con la conuersacion delos Christianos es  
pañoles mas se confirmen en la fe y pierdan ritos y co  
stumbres barbaricas. Con estas respuestas me parece  
que he satisfecho a las objeciones y argumentos del se  
ñor obispo y delos que siguen su opinion: que casi a to  
do ello esta respondi do en mi libro y summa del: que fue  
impresa en Roma examinada y aprouada por iurysio  
delos doctísimos y grauísimos señores el Cardo del  
Papa y el maestro del sacro palacio / y vn Auditor de  
Roma: y alabada por comun parecer de otros muchos  
varones doctísimos dela corte Romana: como parece  
por la misma impressi on. La qual aprobacion y la con  
cessi on de Alex. y confirmacion delos otros Pontífices  
dela manera que dixere: deuia de bastar para quitar toda  
dubda y escrupulo ala summa que anda impressa: y al li  
bro de que andan muchos traslados por toda España.  
En lo demas me remito a ello porq en ello se trata mas  
largamente.

Deo gratias.



**E**stas son las replicas que el obispo de Chiapa haze contra las soluciones de las doze objeciones que el doctor Sepulueda hizo contra el sumario de la su dicha Apologia.

**P**rologo del obispo de Chiapa a los señores de la congregacion.

**M**uy Illustres y muy magnificos señores/ muy reuerendos y doctissimos padres: hasta agora yo en lo q̄ he leydo y presentado por escripto en esta inclita cōgregaciō: he hablado en comun cōtra los aduerfarios de los yndios de nuestras Indias del mar oceano: sin nōbrar alguno aun q̄ algunos conocia q̄ trabajan y se desuelan en esre n̄r tractados y tener por principal negocio/ para escusar y deffender q̄ las guerras que se les han hecho y las que se les podian hazer: que tanta jactura y estragos/ pdiciō de t̄atos y tan gr̄ades Reynos/ inmensos pueblos / y infinitas aias/ h̄a causado: sean justas: y ātes q̄ aq̄llas ḡetes oyḡā por la predicaciō de la fee el nōbre de Jesu x̄po guerreado las para primero sujetallas: se pueda sufrir segun n̄ra ley christiana. Agora me parece q̄ se ha manifestado y declarado por principal sustentador y aprobador de ellas: el muy reueredo y egregio doctor: Sepulueda/ reispōdiēdo alas razones y auctoridades/ y soluciones de las cōtrarias: q̄ para demostraciō y detestaciō d̄la yniq̄dad y tyranica injusticia d̄las dichas guerras/ q̄ por otro nōbre llamā conq̄sta: copille en vna n̄ra apologia cuya parte ley āte v̄sas exelēcias y señorias.

y pues ha quesido descubriese y no temio ser tenido por fautor de tā execrables impiudades/ q̄ resultā en tā gr̄a infamia de la fee: del hōrra del nōbre xp̄iano/ jactura sp̄iritual y tēporal d̄la mayor parte d̄l linaje humano: justa cosa me parece q̄ es: descubier tamēte impugnar le y parajar el venenoso cācer q̄ en estos reynos pa destrucciō y anichilaciō de aq̄llos/ q̄ ere derramar: yz le ala mano. Porēde a v̄sas y llustres señorias/ mercedes y paternidades suplico: q̄ mirē este tā importāte y peligroso negocio no como mio pues ami no me va mas de deffendello como xp̄iano: sino como a haziēda de dios y de su hōrra y se vniuersal yglesia/ y d̄l estado sp̄iritual y tēporal de los Reyes de Castilla: a cuya cuēta esta tāta pdiciō de aias como h̄a perecido y perecerā/ sino se cierra la puerta a este calamitoso camino de las guerras q̄ q̄ere justificar el doctor Sepulueda. Y no admitta esta exelēte concton: la salacta de q̄ v̄sa pa encubrir y dozar su nocua y cruel opiniō por la q̄l muestra pretēder: corroborar/ o deffender la auctoridad d̄iz̄q̄ apostolica/ y el señorio en aq̄llas yndias de los Reyes de Castilla y de L̄cō. Por q̄ con guerras injustas: y cō henchir los mōtes y cāpos de sangre innocēte humana: cō infamia y blasfemias de Christo y de su se: no puede algū xp̄iano l̄cita ni honestamēte corroborar y deffender la auctoridad apostolica ni el señorio de christiano Rey. Antes se infama y de fautoriza la sede apostolica: d̄somrase el verdadero dios: anichila se y pierde se (como cada prudēte y xp̄iano facilmente conocera cō lo q̄ el doctor Sepulueda inuēta). el verdadero titulo y señorio del rey. Este titulo y señorio no se funda entrando en aquellas tierras y gentes robando y matando y tiranizando con color de predicar la fee: como han hecho y entrado los tiranos que han destruydo aq̄l orbe cō tan cruel y vniuersal mataçā de tā numerosa multitud d̄ innocētes: sino ēla pacifica/



dulce/ y amorosa euāgelica predicacion/ introducion/  
fundacion y assiento no fingido dela fe/ y del príncipa-  
do de Jesu Christo. **Q**uien otro titulo a los Reyes  
nuestros señores dar quiere para cōseguir el príncipa-  
do supzemo de aquellas yndias: gran ceguedad es la su-  
ya: offensor es de **D**ios: infiel a su Rey: enemigo es de  
la nacion española: porque perniciosamente la enga-  
ña: hinchir quiere los infiernos de ánimas. Y porque  
no vayan a parar muchos en estas condenatissimas ca-  
lidades de vuestras Señorías y mercedes y paternida-  
des (como de christianissimos y doctissimos) proprio  
sera: poner silencio a opinión tan nociua y nephanda.  
Y aun que en nuestra apologia copiosamente a todo lo  
que por ella se puede traer creemos que esta satisfecho y  
respondido: pero pues el Doctor ha renouado las que  
piensa ser deffensas para el: diuidiendo el summario de  
lla en doze objeciones: la razon recta dicta que yo repli-  
que contra el: mostrando ser friuolas y de ningun effe-  
cto ni valor cada vna de sus soluciones.

## La primera replica.

**A** lo q̄ el Reuerendo doctor Sepulueda responde  
por q̄ dize q̄ otras muchas naciones que no era de  
las dela tierra de promission eran ydoltras/ y no man-  
do dios destruyllas &c. **F**niere el doctor ami antecede-  
te: luego los dela tierra de promission no fueron destruy-  
dos por la ydolatria &c. **D**igo a esta confluencia q̄ el  
doctor me la impone. **P**or q̄ no digo yo q̄ no fueron de-  
struydos por la ydolatria y por los otros grandes pe-  
cados que tentan: ni por sola la promessa q̄ hizo **D**ios a  
Abraham como ambas ados causas **D**ios assigne ca. 9.  
del deuterio: sino q̄ solas ellas mando **D**ios que fuesen  
destruydas y no las demas q̄ no se contentan dentro de  
aquellos límites/ aun que tambié eran ydoltras y pe-  
cadores: y q̄ aquel mandamiento fue especialissimo en  
aquellas gentes por dos razones q̄ assigna santo Tho-  
mas en el. 4. **D**istinction. 39. art. 1. **A**d. 1. Y sant Augu-  
stin en los sermones de tempore sermon. 105. desta espe-  
cialidad pone otra efficaz razon. **P**ues siendo especial  
el precepto: en cōtrario es el derecho comun: luego mal  
arguye el reuerēdo doctor q̄ (porque **D**ios mando de-  
struyr aquella snaciones) se deua seguir q̄ la guerra pa-  
ra subjectar los yndios sea justa por quitalles la ydola-  
tria ante q̄ ovgan la predicacion. **I**tem q̄ de penden-  
cia conosció auer el doctor de q̄ ouiesse **D**ios mādado  
destruyr las dichas siete gentes de Chanaan por sus pe-  
cados y ydolatria y los demas juntamēte por la promes-  
sa hecha a Abraham en el testamēto viejo/ tēpo de tāto  
rígor: alas naciones gētiles de todo el mūdo: las q̄les  
sin alguna differēcia mando Christo en este tēpo dela  
gracia y amor q̄ fuesen predicadas/ rogadas/ cōbida-  
das/ y por halagos traydas a dios: ya q̄ dexassen los rí-  
tos y ydolatria: pa q̄ infiriesse q̄ por guerra los yndios



denan ser traydos (y mejor dýsera echados y ahuyenta dos) para q̄ deren la ydolatria y los impedimētos dela predicacion. **M**anifiesto es aquí para logizar el reuendo doctor.

¶ **I**tem si dize no afirmar el que la guerra que se ha de hazer a los yndios aya de ser para los destruyr y matar sino para subietar los: sera bien saber del si se haze la guerra sin matar/ o si los soldados mataran/ robaran/ captiuarā/ escandalizarā/ asligirā/ ahuyētarā algunos en las tales guerras: o q̄ táros māda el doctor q̄ maten/ captiuen/ roben/ asligen/ escādalizen/ y ahuyenten por los mōres dondelos comē los **L**igresy no mas. ¶ **I**tē como cōcuerda lo q̄ dize q̄ las otras gētes q̄ morauā fuera dela tierra de promissio cuyas impiedades (segū el) no erā tan cōsumadas: podiā por la infidelidad y ydolatria ser por guerra subietadas al pueblo fiel de los judios: cō aq̄lla auctoridad del deuterio. cap. 23. **N**ō abominaberis idumeus quia frater tuus est: nec egyptiū quia aduēa fuit in terra ei⁹: pues dōde mas ydolatria fue q̄ en **E**gypto: de dōde toda la ydolatria salio. ¶ **I**tē q̄ razón dara el doctor dela differēcia q̄ hizo **D**ios en el testimonio q̄ el alega del deuterio. c. 20. **D**ōde mādo q̄ quando saliesen a hazer guerra cōtra algūa ciudad de los q̄ estauan procul y lejos (conuiene a saber) las de fuera dela tierra de promissio: lo primero q̄ hiziesen fuesse ofrecerelles paz: pero a los moradores dela dicha trāa no podiā ofrecer sela: sino extirparlos de los chicos y grandes a cuchillo: pues no se contenta el doctor cō las razones q̄ sancto **T**homas y sant **A**ugustin y el **M**icolao y el **L**o. estado dā. **S**i quādo (inquit) accesseris ad expugnādā ciuitatem offeres ei primū pacem. **E**t infra: sic facies cū cis ciuitatib⁹ q̄ ate procul valde sunt et nō sunt de his urbibus quas impossessionem accepturus es. **D**e his autem ciuitatibus que dabuntur tibi: nullū oio permit

tes vsueresed interficies in ore gladij &c. **L**uego differēcia alguna auia delas siete gētes chananeas alas otras que no eran dela tierra de promission. **P**ues esta no es razón que sea la q̄ el doctor quisiere assignar (conuiene a saber por que no eran los peccados cōsumados delos de fuera de aquella tierra: y por esto diz que no los podiā matar: sino subietarlos por guerra (el pueblo fiel) sino la que assignan los solennes expositores dela diuina escriptura (conuiene a saber) el mandamiento que tenian los yfraelitas de **D**ios que aquellas extirpassen y con todas las otras tuuessen paz y biniessen pacificos como dize el maestro delas hystorias sobre el mismo passo cap. 11. de su hystoria sobre el deuterio. **D**onde dize: cum finitimus autem gentib⁹ pacifici quantus possent et federati essent/ hec magister. **P**arece claro que nunca pudieron los judios hazer guerra contra gētes algunas fuera dela tierra de promissio por la ydolatria y infidelidad: sino por nueva injuria/ o daño que dellas outessen recebido como el **M**icolao allí dize: y el **L**o. estado questio. 1. **P** sobre el segundo libro del paralipomenon capitulo. 8. questio. 5. **P** el **L**atetano tambien.

¶ **I**tem por que no se lee en todo el Testamento viejo que los Judios pueblo fiel por sola la ydolatria y infidelidad outessen hecho guerra contra gente alguna fuera dela tierra de **P**romission: **M**anifiesto es que si por la infidelidad y ydolatria la outieran hecho: que estuuiera escripto en algun **L**ibro de la escriptura diuina. **P**ero no se hallara que de todas las guerras que los Judios hizieron contra qualesquier gentes delas de fuera de la tierra de **P**romission: desde el libro del **E**xodo hasta la hystoria dlos **M**achabeos: fuesse la ydolatria/ o infidelidad: sino las injurias y daños que recebían: la causa. **P** si alguna ay por



que no la señalo el doctor: y assi parece ser muy falso lo  
q̄ allega dela glosa interlineal sobre aq̄llas palabras: sic  
facies cūctis ciuitatib⁹ que a te procul valde sunt. La  
qual expone: religione diuersa. **D**emanera q̄ por aque  
lla glosa quiere el reuerendo doctor prouar: q̄ solamēte  
por la diuersidad dela religio podian los iudios y po  
demo los Chistianos o y hazer guerra contra los in  
fieles. Quanto esto sea contra el euangelio de Christo  
q̄ dixo: euntes docete omnes gētes baptizantes eos in  
noie patris/et filij/et spūs sancti: docentes eos seruare  
omnia quecunq; precepti vobis: y aq̄llo. **Q**ui crediderit  
saluus erit: qui vero non crediderit cōdemnabit: y  
contra toda la doctrina y obras de los apostoles: y colū  
bre dela yglesia vniversal: juzgue lo qualquiera docto  
christiano. Pero para q̄ mas claro se vea quan al reues  
delo q̄ deue anda el doctor: la misma glosa q̄ allega lo di  
ga. La qual en el mismo lugar en las palabras preceden  
tes las quales por q̄ no le complia callo: la glosa expone  
todo aq̄l texto del deuterio. cap. 20. **E**n el sentido allego  
rico y moral. Y puesto q̄ el tal sentido no es argumenta  
tino: segū dize Dionisio y sant Augustin: pero pues el  
doctor allega la glosa por si: razon sera q̄ la padezca con  
tra si. La glosa dize sobre aquella palabra: expugnandā  
ciuitatem idest conuenticula hereticorū vel mundū vel  
exteriozem hominem: qui aduersatur spūritui. Y sobre a  
quella: offeres ei primum **P**acem dize la misma glosa:  
idest predicādo pax huic domui: **C**hristum qui est pax  
nostra qui fecit vtraq; vnus. Y sobre aq̄llas: sin autem se  
dus inire noluerit oppugnabis eas: dize la glosa: scrip  
ture testimonijs: et percuties in ore gladij: dize la glosa:  
sa: quod est verbum dei: y luego mas abaxo sobre aq̄llas:  
sic facies cūctis ciuitatib⁹ que a te procul valde sunt: di  
ze la glosa: lo q̄ el doctor trae para su disfauor: religione  
diuersa. **P**ues si alas ciudades /o ayuntamiento dios he

rejes segun la misma glosa: no con armas sino por la pre  
dicación se ha de ofrecer primero el mismo Christo q̄ es  
nuestra verdadera paz: y si no lo quisierē recibir por la  
fe: los emos de combatir peleando contra ellos con los  
testimonios dela escriptura y dela verdad: y herillos cō  
el cuchillo q̄ es la palabra de **D**ios: y añide dios: q̄ assi  
se ayen con todas las ciudades y ayuntamientos q̄ son  
leros de nos (conuēne a saber) que está fuera dela ygle  
sia por la infidelidad: luego a todos los herejes y mu  
chomas a los q̄ nunca recibieron la fe ni offendieron la  
yglesia: se ha de ofrecer primero paz: declarādo y dando  
les noticia y conocimiento del mismo Christo hijo de  
**D**ios: que es la verdad. Y la pelea cōtra ellos ha de ser:  
con los testimonios dela escriptura/ y el herir los con el  
cuchillo del euāgelio en la predicación benigna/dulce/  
con mansedumbre/ y cō humildad. Y q̄ el rigor y pelear  
contra los tales infieles deua ser con el cuchillo dela pa  
labra de **D**ios (como dize la glosa) y con ellos ayamos  
de matar q̄ndo no nos quisierē recibir: muestra lo **E**sa  
yas hablādo dela venida de christo y dela misma suauis  
sima predicación del euāgelio ca. 11. **E**gredietur virga  
d radice iesse et infra: et percutiet terrā virga ortus sui et  
spūritu labioꝝ suorū interficiet impiū etc. **D**tra guerra  
y muerte es esta q̄ la q̄ dize el doctor Sepulueda. **L**ue  
go de donde saca el doctor argumēto en la dicha glosa:  
porque diga religione diuersa: que a los infieles q̄ nun  
ca recibieron la fe: se les deua primero hazer guerra:  
no por mas: sino por la ydolatria y infidelidad/ o q̄ los  
Judios a otras gentes algunas pudiesen por tal causa  
sujetar: luego con sus mismas armas se htere y lasti  
ma en la frente el reuerēdo doctor. Y es cosa de marauil  
llar como pa tenerse de no caer: se ate de vnas ramuscu  
culas q̄ tā poco tienē fuerça como verdura/ o vitor. **L**ue  
go falso es lo q̄ afirma q̄ fuesse causa en el testamēto viejo



ni en algũ tiempo: antes ni despues y mucho menos en la ley de gracia: para subjectar los ynfielos por guerra sola la diuersidad dela religion.

**C**ontra lo q̄ dize: que los exemplos del Testamento viejo no se han enl̄ n̄ueuo de imitar: sino de admirar como parece por muchas auctoridades de sanctos y decretos d̄ la yglesia. 2. q. 7. c. Nos si et. 2. 2. q. 2. c. siqs et. 14. q. 5. c. Dixit domin⁹. Respondio el reuerendo doctor q̄ aquello no ha lugar en los preceptos dela ley natural como en la ydolatria q̄ fue castigada ꝛc. Digo que de ningun momẽto es todo lo q̄ dize porque no satisfaze alas auctoridades y razones que contra el y sus sequazes se pusieron en nuestra apologia. Alla auctoridad de sant Cipriano en el libro ad fortunatum de exhortatione ad martirium. Replicamos que la intencion de y palabras de sant Cipriano es muy al reues dela del doctor sepulueda. Porque lo q̄ pretende sant Cipriano es: porq̄ los que vna vez auian recebido la fe de los gẽtiles se tornan a ydolatrar (lo q̄ en tpo de sant Cipriano acaescia cada hora) no se denia sufrir por ningun xpiano aun q̄ por ello padeciese muerte. Y por esto exorta y induce al martirio. Y trae aq̄llo del deute. c. 13. q̄ si rogauerit te frater tuus aut fili⁹ tu⁹: eam⁹ et seruam⁹ dijs alienis: nõ consentes ei: et nõ parces occult⁹ tu⁹ et man⁹ tua erit sup euz ꝛc. Y adelãte dize: q̄ si toda vna ciudad de las de los mismos hebreos: no d̄ las de los ydolatras gẽtiles q̄ no auia recebido la ley: ni erã de los dela tr̄a de promissio: se cõtinasse poria ydolatria: toda ella fuesse assolada y destruyda dõde dize assi. Si audieris i vna ex ciuitatib⁹ quas dñs de⁹ dabit tibi in habitare te ibi eamus et seruam⁹ dijs alienis interficies eos ꝛc. Dõde manifestõ es hablar de los mismos hebreos porq̄ de los Chananeos no auia q̄ dudar de uer ser de los ysracelitas extirpados en su entrada. Adenos habla de los otros

ydolatras q̄ moranã fuera dela tr̄a de promissio / pues dize: si audieris i vna ex ciuitatib⁹ q̄s de⁹ dabit tibi ꝛc. Y desta palabra: si audieris: comiença el. c. Si audieris en los decretos q̄ allega el doctor sepulueda. 2. 2. q. 5. El q̄l faco Graciano pa prouar su pposito q̄ fue mostrar: q̄ matar los mal hechores no es cõtra el pcepto. 5. del decalogo. Cõcluye pues sant Cipriano docta y sanctamẽte arguyẽdo aminori / assi. Siãtes d̄l aduenimẽto d̄ xpo: circa deũ colẽdũ era licito y mãdado por dios q̄ a los q̄ apostatassen d̄ la fe despues de recibida tornãdo se a los ydolos / fuesen por muerte punidos: q̄nto mas despues de xpo venido se deue aq̄sto guardar? Esto es lo q̄ dize y pretende sant Cipriano en aq̄l libro como parece allĩ en el capitulo q̄nto: y para corroborar esto trae quã gra ue sea el peccado dela ydolatria y como dios lo fue rigurosamẽte castigar ñ los demas capitulos. Luego manifestõ queda el contrario de lo q̄ afirma el doctor: y lo prouado en esta replica deuria bastar para q̄ cerca desta materia por tã insignes psonas el doctor: fuesse repellido del todo: como acerrimo y injusto aduersario de los yn dios sin porque y sin razon voluntario.

## **C**La segunda Replica.

**Q**uanto ala segũda objecion q̄ trata dela parabola: cõpelle intrare: y toca el reuerẽdo doctor d̄ los dos tiẽpos q̄ tuuo la yglesia q̄ assigna sant Augustin: todo lo q̄ responde es friuolo y falso: y no dize cosa q̄ se deua admitir y respõder a ella. Y falsamẽte allega las epistolas de sant Augustin. Porq̄ todas expressamẽte son contra el como hablẽ solo de los herejes y no de los gẽtiles / quãto a nro pposito atañe. Y esto en nra apologia esta biẽ demostrado: q̄ nõca la yglesia fuerça / o cõpelle a ha ser bien alguno: sino es aquel que fue prometido.



## La tercera replica.

**A** lo que dize en la tercera objecion que sant Augu-  
stin no solamente habla de los ereges: pero también  
de los paganos en aquellas epistolas: digo q̄ quando  
mezcla/o toca de los paganos no es porq̄ haga y gual la  
causa de los vnos y de los otros: sino q̄ haze mencion de  
la ley que hizo constantino para prohibir la ydolatria  
en sus propios subditos. La q̄ ley es la primera. *L. De paganis et templis eorum: y las de mas q̄ hizieron  
otros emperadores sus successores. Que fuesen las ta-  
les hechas contra los ydolatras q̄ eran del imperio o sub-  
ditos: parece claro lo. 1. porque constantino dirigió la  
dicha ley. 1. a Lauro prefecto pretorio gouernador / o  
assistente de cierta prouincia. Y lo mismo las otras / los  
otros emperadores: como en los titulos dellas par ce.  
Y biē puede qualquiera principe en su reyno prohibir  
la ydolatria: como y mucho mejor q̄ qualquiera otro  
peccado publico: cessando todo notable escandalo. E lo  
segundo porq̄ fuera de su distrito 7 jurisdiccion nadie  
tiene poder para poner leyes como es m̄nifesto. ff. de  
jurisd. om. iudic. l. final. Lo tercero parece por la  
ley. 1. *L. de sum. trini. que comienza: cunctos populos  
quos clementienſe regit imperium &c. Luego no es su  
intencion poner a los pueblos que no son sus subditos  
como alli notan los doctores. Y en el cap. canonuz statu-  
ta: de constitu. Luego las dichas leyes q̄ prohibían la  
ydolatria: pusieron las los emperadores solamente a los  
ydolatras que eran sus subditos / y que biuian dentro  
de los limites del imperio.**

**A** lo que añide alli el docto q̄ también se hizo fuerza  
a los gētiles no subditos en tpo d̄ sant Gregorio por las  
guerras q̄ hizo Benandio solamente para q̄ despues de  
subjetos: el euangelio se les predicasse: a esto digo con

reuerencia q̄ es muy falso: como parece por las mismas  
Epistolas q̄ alega del mismo sancto. Por que en la q̄ co-  
mienza: si non ex fidei: da gracias a Benandio patricio  
y alaba sus guerras sant Gregorio: porq̄ peleando fuer  
temēte v̄cia los infieles tyranos y sacauales de poder  
ciertos pueblos q̄ se llamauā dacones q̄ de la yglesia te-  
nian vsurpados: y también contra los herejes q̄ los chri-  
stianos inficionauā. De los primeros parece: por aque-  
llas palabras de la misma epistola: plurima. n. pro pas-  
cendis ouib⁹ beati Petri apostolor⁹ principis utilitati  
bus excellentiam v̄sam prestitisse didicimus: ita vt non  
parua loca patrimonij ei⁹ proprijs nudata cultoribus  
largitis. 1. restitutis dattor⁹ vel dacoꝝ habitatoribus  
restaurasset &c. Claro esta q̄ en los infieles de q̄ aqui tra-  
tamos no tienen ouejas sant Pedro propriamēte hablan-  
do y tampoco patrimonio ni lugares desnudos de sus  
propios moradores q̄ restauralle. Y q̄ no son enemigos  
ni hostes de la yglesia: pues supponemos q̄ biuen en sus  
Reynos y tierras pacificos sin auer nos vsurpado nue-  
stros lugares: como de aquellos diga: hostilib⁹ bellis:  
como luego parecera. Luego las guerras q̄ hazia Be-  
nandio no eran por solo para predicalles la fe subiecta-  
llos. Lo. 2. parece por el mismo sant Gregorio en la epi-  
stola. 72. Antes de aquella q̄ escriuio al mismo Benan-  
dio: donde comprehendiendo los herejes 7 los infieles  
tyranos dize: sicut excellentiam v̄sam hostilib⁹ bellis  
in hac vita dñi victo: iaru fecit luce fulgere: ita oportet  
etiam inimicis ecclesie ei⁹ omni viuacitate mentis et  
corp⁹ obutare. Cum et forensib⁹ bellis aduersarijs  
catholice ecclesie pro christiano populo vehementer ob-  
sistitis: et ecclesiastica prelia sicut bellatores dñi fortiter  
dimicatis: notum est enim heretice religionis viros si-  
eis (quod absit) suppetit nocēdi licentia contra cath⁹ ois-  
cā fidem vehementer insurgere. Quaten⁹ hereſeos sue



venena ad tabefacienda si valuerit p̄fiani corporis me  
bra transfundant. Cognouim⁹ enim eos cōtra ecclesiā  
catholicā dīo eis aduersante colla subigere: et fidem  
velle p̄fiani nominis inclinare. Sed eminentia v̄a co  
natus eorū cōp̄imat: et sup̄bas eorū ceruices iugo recti  
tudinis premit ꝛc. Luego de los infieles hostes y r̄su  
padores de las ciudades y tierras de la yglesia (los qua  
les/o eran vandalos/o mauros gētes de mauritania in  
fieles y brauos: de los quales como de los vādalos haze  
mención la hystoria ecclesiasti. de victor obispo li. 2. y pau  
lo diacono libro. 1. c. 17. de la hystoria de los longobar  
dos) y de los herejes manicheos y arrianos q̄ auia mu  
chos entōces en africa (como parece por la misma hysto  
ria de victor q̄ trata de la persecucion de africa los q̄les  
la yglesia diuidiā y inficionauan) en aq̄llas epistolas q̄  
el Doctor allega sant Gregorio habla. Y estas guerras  
son las q̄ a Genadio loana. Y por esto es lo que acaboa  
Dios ruega q̄ lo cōforte: para q̄ quitados aq̄llos impe  
dimētos por las finitimas gētes/o cercanas q̄ por ellos  
o no se les podía predicar/o no se conuertian: el diuino  
nōbre se dilatasse. Luego no eran las guerras por solo  
quitar la ydolatria/o para cō derramamiento de sangre  
subjectar los ynfieles pacíficos: como el doctor dogma  
tiza toxiendo las auctoridades de los sanctos a su propo  
posito: sin fundamēto ni razón alguna: como de lo dicho  
queda manifestado. Y porque esto queda en n̄ra apologia  
cō otras razones y auctoridades muy prouado: no pal  
lemos cerca dello mas adelante.

### Quarta Replica.

La quarta objeçio con la respuesta dela precedēte  
A lo q̄ arguye el doctor: q̄ da en mucha parte respon  
dido. Pero a lo q̄ dize q̄es officio de perlados y p̄ncipal

mēte del papa exortar los Reyes alas guerras iustas:  
como el papa Adriano exorto a Carlomagno q̄ hiziesse  
guerra a los longobardos: digo q̄ siēpre el doctor q̄ere cō  
vna sola razón/o auctoridad abroçarse de todas las obje  
ciones q̄ claramēte cōfundē su intēçio: como el q̄ conyn  
emplasto: porfia sanar la nuue q̄ esta en lo ojo y la llaga del  
colodrillo. El exēplo dezimos: q̄ de los plados es y ma  
yormēte del summo/exortar y mādara los Reyes p̄fia  
nos: q̄ desfienda la sctā y vniuersal yglesia: y haga guer  
ra y destruya si fuere para esto menester cōtra todos los  
q̄ la offendē y impugna como erā los tyranos longobar  
dos: y los poderosos herejes: y q̄lesquiera infieles/o per  
sonas grādes/o chicas q̄ presumierē de la infestar/o fa  
tigar. Y en este caso se cūple la propheta y el tēpo segū  
do de q̄ trata sant Augustin: et adorabūt euz oēs reges  
terre: de q̄ mucho el doctor se gloria y piēsa q̄ se ayuda.  
Ibero no se sigue que sea officio de perlados ni del papa  
exortar los Reyes q̄ siguā el camino de mahoma iñe  
tado y estragado/robado/captiuado/matado y assolā  
do las gētes pacificas y q̄etas (aū q̄ infieles) q̄ está y bi  
uen en sus r̄rias y reynos p̄pios: sin offensa n̄ra ni de o  
tra naciō al ḡna. Las q̄les jesu x̄po pōti fice maximo d̄ q̄  
tienē el poder sp̄rial y por configuete tēporal el papa y  
los perlados: les depo encomēdadas y mandado q̄ por  
paz y amor y p̄fianas obras cōuersando con ellas como  
ovejas m̄las aū q̄ ellas fueren lobos: se las truxessen a  
su sancta fe y metiessen en su yglesia. Antes es officio del  
summo pōti fice. vicario general de christo y Dios perla  
dos q̄ cada vno en su obispado es t̄biē vicario del mis  
mo hijo de Dios: prohibir a los reyes christianos si qui  
siesen mouer semejantes iniustas guerras: que ni por  
pensamiento las acometan ni las hagan: y ellos son o  
bligados a les obedecer como al mesmo Jesu Christo:  
sopena de peccado mortal y de cometer grā sacrilegio.



Y esto por la auctoridad q̄ trae el doctor de sancto Tho-  
mas. 2. 2. q. 4. o. art. 1. ad. 3. (Aun q̄ al doctor haze poco  
prouecho) donde dize q̄ la potestad / o arte / o virtud ala  
qual pertenece el fin : deue disponer / ordenar y m̄dar  
delos medtos q̄ se han de tomar para conseguir el fin.  
¶ El fin que en las yndias y de las yndias Christo y el  
Papa y los perlados pretenden y deuen pretēder y los  
Reyes t̄bien de Castilla como christianissimos: es la  
predicaciō dela fe para que aquellas gentes se saluen. y  
los medtos pa effecto de esto: no son robar / escandalizar /  
captiuar / despedaçar hombres y despoblar Reynos / y  
hazer heder y abominar la fe y religió christiana entre  
los infieles pacificos: que es propio de cruels tyranos  
enemigos de Dios y de su fee: como ya muchas vezes  
cōtra la porfia y ceguedad del doctor auemos prouado  
y tratado / y profeguido.

¶ A lo demas q̄ dize de sc̄to Thomas. 2. 2. q. 1. o. ar. 1. 1.  
Que allude al hecho d' Estātino (segū el dize): y deli-  
cet: p̄ ritus infidelituz nō sūt aliq̄ntē tollerādi: en los gē-  
tiles propios subditos / cōcedemos lo: q̄ndose puede ha-  
zer sin escandalo y sin muertes y destruyçion de los pue-  
blos: y sin impedimēto dela cōuersion dellos / o sin eslor-  
uar otro gr̄a bien como alli sancto Thomas no por am-  
bages ni cō glosas del doctor Sepulueda: sino expressa  
mēte dize. Y son estas sus palabras las q̄les el doctor due-  
ra de tener referir las y no dalles la glosa d' su torçido y  
escuro sentido. Dize sancto Thomas assi. Ritūs infide-  
līum nō sūt aliquāliter tollerādi / nisi forte ad aliquod  
malū vitanduz scilicet ad vitanduz scandaluz vel deci-  
diūm quod ex hoc possit prouenire: vel impedimentum  
salutis eorum: qui paulatim sic tollerati conuerteren-  
tur ad fidē. Propter hoc enim etiam hereticoruz et pa-  
ganoruz ritus aliquādo ecclesia tollerauit / q̄ndo erat  
magna infidelituz multitudo. Estas son las palabras de

sc̄to Thomas. Que mas claro se puede mostrar elestilo q̄  
el doctor tiene ē adulterary retorcer las auctoridades d'  
los sc̄tos: como haze las d'la scriptura diuina: y por ellas  
t̄bien parece: quā poco vale la glosa q̄ el doctor añi de:  
dizēdo: i deest ante q̄ essent principes xp̄iani qui cogē-  
re possent: porq̄ fuera menester q̄ la prouara. Que ma-  
yoz escandalo: q̄ antes q̄ ovgan la doctrina dela fee: po-  
ner los infieles en odio y aborrecimiento y detestacion  
della: Que mayor exçidio q̄ hazer pedaços infinitas  
gentes por las guerras: Que mayor impedimēto dela  
saluacion de los infieles q̄ echar immētas animas a los  
ynfiernos: y los q̄ quedan biuos causar q̄ nunca se con-  
uertan: o si mostrarē por miedo cōuertir se: que nunca  
perfecta sino fingi damēte crean: y dōde mas multitud  
de ynfielos la yglesia nūca tuuo alas manos y mas pro-  
ptos y careciētes de impedimentos para recibir la fee:  
y para facilmēte conuertirlos (si antes q̄ les prediquen  
los tyranos no los extirpā) que los yndios de nuestras  
yndias: Luego cōtraria es la doctrina de sancto Tho-  
mas q̄ el mismo Doctor Sepulueda por si allega de los  
errores q̄ dogmatiza. y assi las saetas venenosas con q̄  
trabaja y muere por enclauar con infamia: y estoruar la  
ley euāgelica: contra si mismo se le bueluen y en sus mis-  
mos pechos se le affiran. ¶ A lo q̄ trae de sancto Tho-  
mas enl art. 8. de aq̄lla questio. 1. o. Dōde poniēdo las  
causas d'la guerra cōtra los ynfielos q̄ impide la fe / tres  
maneras d'la impedir assigna (cōiylene a saber) cō blaffe-  
mias: o psuadiēdo a otros q̄ la dexē / o q̄ no la reciban / o  
por publicas psecuciones: dezimos. Lo p̄mero: q̄ falsa  
mēte leuāta a sc̄to Thomas q̄ declara la causa d'las guer-  
ras q̄ hazia Genādio / y la cōpulsio del Euāgelio: porq̄  
no dize tal cosa sancto Thomas. Lo segūdo dezimos: q̄  
ningūa de aq̄llas tres causas milita cōtra los yndios:  
como es manifesto. y a lo q̄ añade por sc̄to Thomas ē la



q. 94. ar. 3. ad. 2. q̄ la ydolatria incluye gran blasfemia: y amostramos en nra apologia eriar en esto quien q̄era q̄ sea/o por ygnorancia/o por malicia. La razón es: por q̄ no entiēde sc̄to Thomas es el primer lugar citado. ar. 8. de la questiō. 1. o. de la blasphemia q̄ resulta de la ydolatria de per accidens: la qual los ydolatras no pretēden contra dios hazer: antes estiman q̄ cōella le adorā y firuen: aun q̄ en la verdad es blasfemia resultāte de la ydolatria: de per accidens tamē: hoc est: preter idolatras intencionē. Y desta trata sc̄to Thomas en la dicha questiō. 94. La q̄l no es punible por algū juez puro hōbre: ellos infieles q̄ nūca recibierō la fe. Prouea se esto: porq̄ los judios y moros/en hazer los ritos y ceremonias d̄ sus leyes: manifestō es q̄ blasfemā cō blasfemia resultante de ellas: como todo lo q̄ hazen en sus ritos y ceremonias sea cō contradiciō y derogaciō y injuria de nra santa fe/y assi d̄ per accidens: segū aq̄llo d̄l apostol sant iudas Thadeo/en su canonica: hi autē quecuq; ignorāt blasfemāt: empono los pune por ella la yglesia pues en ellos los tolera puesto que son sus subditos y lo podria murtibē y facilmēte hazer. Mas la q̄ pune y castiga la yglesia es aq̄lla q̄ los infieles moros y turcos cometē de propositō: el carneciēdo/y desautorizādo/o infamando ala fe: pa impedir q̄ los q̄ la recibirā nola recibā (cōuene saber) diziēdo mal de nro redēptor: jesu xpo/o d̄ sus santos/o de su yglesia. Y desta habla sc̄to thomas en aq̄l ar. 8. q. 1. o. Como alli declara el Laterano: y el doctissimo maestro Gitoria en su letura de aq̄l octauo art. Luego no por toda blasfemia entiēde sc̄to Thomas q̄ se puede cōtra los infieles hazer guerra. Luego engañado esta el doctor Sepulueda como mas largo va y uado en nra apologia. Todo lo demas q̄ allega/o arreboruja el reuerēdo doctor d̄ sant augustin en sus epistolas/y decretos allega lo ynepta y falsamēte y es todo frivolo/porq̄ no

anda sino cōsiderādo las sentēcias y doctrina de los santos pa ecobrir/o colorar/o afeitar su pōcōñosa doctrina

## La quinta Replica.

Al o q̄ ala q̄nta objecciō dize poniēdo el sentiēdo y exposiciō q̄ a el pece d̄ las palabras del apostol. 1. ad. thom. s. Quid michi de his q̄ foris sunt iudicare. Dēzimos q̄ cō la misma facilidad cō q̄ el doctor da la exposiciō de su cabeza: se ha de tener en poco/pues no da prueba cerca de lo q̄l dize los juristas. Erubescim? cū sine le gelojmur. L. de colla. l. illā etc. Hazormēte siēdo lo q̄ dize cōtra el sentiēdo q̄ alas dichas palabras dan todos los doctores griegos y latinos. Era prouamos en la apologia por diez solidissimas razones/y muchas yzrefragables autoridades: no ptenecer ala yglesia la puniciō de la ydolatria ni d̄ otro q̄l q̄era peccado cometido de ustrāas aptadas dētro d̄ los terminos de su infidelidad por los infieles q̄ nūca recibierō la fe. Porq̄ no tiene jurisdiciō cōtēctiosa fuera d̄ seys casos q̄ señalamos sobre ellos. Lo q̄ dize q̄: potestas ad quā ptinet fini debet dispōere de his q̄ sunt ad finē: es verdad: i q̄ntū ea q̄ sunt ad finē pportional finis: y ad finis cōsecutionē cōducūt vel sūt vitia. Que vero sūt impeditiua vel etiā retardatiua et lōge potius sūt destructiua finis: reiiciunt pcul tanq; pniciosa et inimica fini. Todo lo q̄ el doctor afirma es manifestissimo destructiuo totalmēte d̄l fin q̄ dios y la yglesia y los reyes d̄ castilla pretēdē: y los reyes son obligados por los medios pportionables comunes y rpnos a cōseguir: esto es: la hōra y glia d̄ diuino nōbre y plātaciō d̄ la fe y saluaciō d̄ todas aq̄llas aias por la p̄dicaciō d̄ euāgelio dulce/amorosa y pacifica. Y las guerras de lae d̄ euāgelio como el doctor afirma: q̄ fue y es el camino q̄ pa dilatar su seta lleuomahoma: nadie d̄ los catolicos y rarones prudētes y gnora: offēderse la hōra d̄ dios: ponerse en todo aborreci. y odio d̄ los ifieles el nōbre



christiana y el mismo p̄po: ser causa efficacissima de depoblar y assolalar las gentes de que está llenas aq̄llas yndias: y finalmente q̄ perezcan y ardan para siempre en los infiernos animas infinitas: y por consiguiente: q̄ Dios y la yglesia y los reyes de castilla sean frustrados de su sobre dicho fin: y q̄ ay an effecto tan execrables males. Esto es lo q̄ el doctor sepulveda tiene abrazado y constituydo por su principal fin: como copiosa y veridicamente cōtra el y sus seq̄es: en muchos tratados n̄ros è latin y en romãce pbado auemos y en la dicha apologia

## ¶ La sexta Replica.

**A** lo q̄ dize que yo dize: q̄ christo no dió poder a san Pedro è todo el mūdo porq̄ el no lo tuuo en actu: sino en potencia: niego lo q̄ dize. Porq̄ nunca tal palabra se ballara en toda mi apologia. Lo q̄ yo dize allí y agora torno a dezir es: q̄ los infieles q̄ nunca rescibieron la fee: no son regularmente del foro dela yglesia: entre otras prueuas/o probanças q̄ truxe fue: porq̄ no son subditos actuales de christo: como sea verdad q̄ los infieles y los peccadores por la carencia dela fee y rebelion de sus voluntades son rebeldes y no sujetos a p̄po: segun aq̄lto ad Romanos. 10. Non omnes obediunt euangelio et Erodi. 10. dixit dñs per boca de Moyses a pharaõ: vis quo nõ vis subijci michi? Luego no son sujetos en acto: sino en potēcia los tales: p̄ esto q̄ todos los hōbres y criaturas del mūdo sean de p̄po/aun segun hōbre q̄nto ala auctoridad y potestad actual q̄ recibio d̄ su eterno padre math. vl. De dōde inferi q̄ por respecto d̄ los infieles y malos p̄pianos se atribuye a p̄po cierto poder/o potestad in actu y otra è potēcia. La i. pte nece a p̄po en quãto puede executar sobre ellos su poder y jurisdicció si q̄ere: p̄ suspēdela. Y por esta pte se dizete nerla è habitua: esto es: è acto p̄mo. Como el q̄ tiene scie

ciay no v̄sa/o nõ cōsidera della. Deduzir la a christo en acto. 2. Quando los infieles y peccadores se cōuertan/o en fin de sus dias de cada vno/o en el dia d̄ iuzyio: q̄n do hara a su voluntad de todos. Destos dos actos primero q̄ es habito: y segundo que es quando la potēcia mediante el habito produze algun acto: trata el filosof. 2. de anima. La segunda potestad q̄ dize tener christo en potencia es: por parte/o respecto de los infieles y peccadores los quales mientras no se conuertien: manifiesto es ser subditos de Christo/o estar para ello en potencia: ser lo h̄a en acto y con effectu: si ala fee por el baptismo: y ala gracia por la penitencia y charidad y n̄ten. La qual diferencia destas dos potestades/o maneras de potestad: mostre por tres auctoridades d̄ sant Pablo ad hebreos. 2. et. 1. ad corin. 15. et ad philippēses. 3. y tambiē por sancto Thomas en los mismos lugares por sus commentarios. Traxe allí tambiē razones suficientes para corroborarlo puesto q̄ sobra traer las dichas auctoridades como sean expresas. De allí se siguió los tales infieles no ser del foro y jurisdiccion de christo q̄n to al effecto y acto dela manera dicha. Y por consiguiente mostre no ser subditos/n̄ d̄l foro/o jurisdiccion regularmente dela yglesia: sino en potencia los infieles. En siendo esto quanto ala jurisdiccion contenciosa: y entre otras razones proue la sequela cōesta. Porque la yglia en tanto tiene y le compete auer/o tener subditos: en q̄nto son subditos d̄ christo como sea principe dela p̄piana republica. P̄uea de p̄po los tales infieles son subditos en potencia por la manera dicha: luego son lo en potencia de su republica la yglesia. P̄ueuasse la cōsequēcia: porq̄ no tiene mayor ni mas eficaz poder/o jurisdicció la yglia sobre los infieles/q̄ tuuo p̄po estãdo corporalmente è la tr̄ra/o q̄ tien̄ oy estãdo en el cielo/n̄ se estãde a mas la auctoridad d̄ la yglia de lo q̄ la diuina scriptura tene



mos escripto y suena. Esto mostre también por sentencia de sancto Thomas. 3. q. 8. ar. 3. ad. 1. espessa. Dō de dī se: q̄ illi q̄ sūt infideles ⁊ si actu nō sūt d̄ ecclīa: sūt tamē d̄ ecclīastica potētia: q̄ q̄ dem potēcia in duob⁹ sūdāf. **P**ri mus q̄ dem et principalit̄ in virtute xp̄i q̄ est sufficiens ad salutem tot⁹ humani generis: secundario in arbitrii libertate. **H**ec ille. Dō de assaz sotily claramente sancto Thomas toca la potestad habitual q̄ pertenece a xp̄o q̄ es suficiente a salvar todo el genero humano: pero no vemos que lo salva todo cō effecto: luego en habito tiene a q̄lla potēcia: y la subiectō d̄ los infieles a xp̄o y a su ygle sia ser en potēcia: por q̄ tienē libertad de su aluedrō pa cōuertirse a dios si q̄ sierē. Y así parece q̄ no negamos ē xp̄o auer poder ⁊ jurisdicció en actu sobre todos los hō bres del mūdo fieles ⁊ infieles: como el doctor interpre ta. Lo q̄ negamos es: q̄ no obstante q̄ tēga en q̄nto hō bre todo el diuino poder q̄ le dio el padre pa fazer guardar la ley de natura y predicar el euāgelio: q̄ no suspendiēse regularmēte la execució d̄l por respecto d̄ los infie les q̄ nūca recibierō la se: hasta q̄ se cōuertiesen / o hasta el fin de sus días / o del mūdo: por q̄ afirmamos q̄ lo sus pēdio. Y esto es tener poder en habito / o en actu p̄mero: pero de aquí no se sigue: lo q̄ trabaja el doctor iñferir: q̄ aya xp̄o cōcedido poder / o jurisdicció a sant̄ Pedro y a su yglesia: pa punir los infieles q̄ nūca recibierō la se y q̄ biuē en sus tierras y reynos apartados sin offensa de ella. Lo q̄l nunca el reuerēdo doctor sepulueda prouara en su vida. Delo dicho parece no valer la cōsequēcia de q̄ se gloria: nō habent actu: ergo nō habēt. **P**otest enim antecedens intelligi de actu. 2. **N**ō autē de primo. **U**n de habent habitu: idcirco non bene sequit̄: ergo nō ha bent simplicif. **N**ō est ꝛc. **Q**uē admodū doctor egregi⁹ argumētatur. Todo lo q̄ mas el reuerendo doctor a es ta septa objeció respōde: facilmēte podra conocer q̄l q̄e

ra lector prudente: resultar contra el: mayormēte / dō de habla q̄ los emperadores dissimulauan con los ydola tras aun siendo los q̄ eran sus subditos: por euitar es candalo y los daños q̄ por quitar la ydolatria necessa riamente se auian de seguir. Y esto es parte no chica de lo q̄ contra su opiniō traemos diffusamente en nra apo logia: pero si la ydolatria se pudiese destruyr sin escan dalo y peligro y daños y estoruos en los subditos y en los no subditos: q̄ en podra negar ni dudar: sino fuesse ydolatra: q̄ anichilarla justo y sc̄to seria: Y por tāto a no tes confiesa el doctor lo q̄ dezimos q̄ nos contra diga.

## La septima replica.

**A** lo que se ayuda de los señores canōnistas sobre el **A**cap. q̄ super hīs de voto: q̄ dizen q̄ por solo pecar cō tra natura ⁊ por la ydolatria puedē ser los infieles d̄ bel lados ⁊ punidos: y q̄ dezir q̄ se ha de entēder si blasfemā el nōbre del criador en las t̄ras q̄ antes fueron de xp̄ia nos es cauillaciō: respōdo enganarse como en lo de mas el doctor sepulueda. **P**or q̄ las razones q̄ yo a esto en mi apologia doy son sufficientissimas pa glosar los canōn istas. Lo q̄l ellos hizieran si fuerā biuos. **P**or q̄ de su do ctrina entēdida: como la entienda el doctor: no se sigan grādes ⁊ intolerables absurdidades / extirpaciones d̄ pueblos y **R**eynos / infamia y horror de la fee / ⁊ otras cosas de tan doctos varones yndignas. **Q**uāto mas q̄ no entienden los doctores canōnistas: q̄ a los ynfieles pacificos ⁊ q̄ no tienē infidelidad: sino solamēte la q̄ lla mā los theologos pure negatiua: por q̄ seā ydolatras y tengan otros nefandos vicios: luego se ayā de assolar y meter acuchillo. **P**or q̄ si por la predicacion y doctri na de la fee predicada por la forma q̄ **C**hrisso establef c̄o se quitan y destierran la ydolatria y todos estos vi cios como experimētamos en los **I**ndios cada dia: d̄ lo





qual el doctor sepulueda esta bien ayuno: como pudie-  
ron doctores tan graues d'zir ni sentir: que por guerra  
los ouiesen antes dela predicacion de destruyr: Lier-  
to probabilissimo es: que si tales y n'fieses como los In-  
dios distãtissimos de los turcos y moros que en sus tie-  
pos auia y conociã: ouiera y conocieran: nunca lo q' el  
doctor siembra dixeran ni fintieran. Luego falso testi-  
monio es el que leuanta el Reuerendo doctor a los Se-  
ñores canonistas.

## La octaua Replica.

Lo que repite de barbaros: lo q' repetir al doctor  
no conuenia: porque ni entiende a sancto thomas:  
y dissimula con la doctrina d' Aristotiles en su politica.  
Y assi dezimos que los indios son barbaros dela .2. es-  
pecie/ de quatro que assignamos cõ verdad en nuestra  
apologia. Y de los que trata el filosofho en el .3. libro no  
de los dl. 1. dela politica: como lo fuerõ y son muchas  
naciones muy politicas y prudentes: y como segun sant  
Chrysostomo fueron los tres Reyes magos: y fueron  
nuestros passados los españoles: como Trogo põpexo  
en el fin del libro. 44. Y de toda la hystoria testifica. Nõ  
de dize / nec prius perdomi te prouintie iugum hispani  
accipere potuerunt: q̃ cesar Augustus perdomito orbe  
victricia ad eos arma transfulit populumq; barbarus  
ac ferum legibus ad cultiorem uite usum traductum in  
formam prouintie redegit. Dec ille. Y pues la gente Es-  
pañola era pueblo Barbaro y fiero: de preguntar es al  
Reuerendo doctor: si fuera bien y lo aconsejara el: que  
los Romanos hizieran repartimiento dellos dando a  
cada Tirano su parte como se ha hecho en las yndias:  
para que cogendo el oro y plata q' entonces España te-

nia: perecieron todos y fuesen d'bueltos en las animas y cuer-  
pos como el doctor con sus ficticias y detestables colo-  
res sostentar pretende: Si se agradara el: q' santiago lo  
hiziera en cordoua/ como yo e' senilla: Los yndios son  
de tã buenos entendimientos y tã agudos de ingenio:  
de tanta capacdad y tan dociles para qualquiera cien-  
cia moral y especulariua doctrina: y tan ordenados por  
la mayor parte proueydos/ y razonables en su policia/  
teniendo muchas leyes justissimas: y tãto han aproue-  
chado en las cosas gla fee y religio ppiãna y en las bue-  
nas costumbres/ y correçio de los vicios: donde quiera  
que hã sido doctrinados por los religiofos y personas  
de buena vida/ y aprouechan cada dia: quanto naciõ en  
el mando se hallo despues de subidos los Apostoles al  
cielo y oy se hallaria. Pero de dezir el admirable apro-  
uechamiento q' en ellos ha auido en las artes mecani-  
cas y liberales como leer y escreuir y musica de canto y  
de todos musicos instrumentos: gramatica y logica y  
de todo lo demas q' se les ha enseñado y ellos han oydo.  
Y pues dios priuo al doctor Sepulueda dela noticia de  
todo esto: q' quiçã no sera chico daño para su conciẽcia:  
fuera de hombre tan docto en otras cosas y tan estima-  
do como el lo es: para q' no cayera en tan erroneo labe-  
rinto/ cosa muy digna: que antes q' comẽçara a tratar  
de materia que no sabia: se informara de los seruos de  
Dios y q' en la predicacion y conuersion de aq̃llas gen-  
tes auia sudado muchas noches y dias: y no precipitar  
se dãdo credito a los mūdanos y tyranos hombres: que  
por justificar los latrocinios y robos y muertes que hã  
hecho y los estados vsurpados a que han subido/ cõ im-  
menso derramamiẽto de sangre/ muerte y perdicion de  
in finitos innocẽtes: q' a componer su tratado le persua-  
dian. Y lo q' mas perjudica la persona del reuerendo do-  
ctor: entre personas prudentes y temerosas de Dios y



q̄ sienen noticia ocular de las yndias es: allegar y traer  
 por auctor y refragable a **S**uiedo en su falsissima y ne-  
 fanda hystoria q̄ llamo general como ay a sido vno dlos  
 yzanos robadores y destruydores dlos yndios segun el  
 mesmo cõfiesa en el prologo de su p̄mera parte columna. 6.  
 Y en el libro. 6. c. 8. Y por d̄e dlos yndios capital enemi-  
 go. Juzgue se por los prudentes si pa cõtra los yndios  
 es y doneo testigo. A este empo llama el doctor: graue y  
 y diligente coronista. Por q̄ lo hallo a favor de paladar  
 para focorro dela necesidad de verdades en q̄ se ponã.  
 Estando a q̄lla hystoria poco mas llena de hojas que de  
 mentiras. Esto prouamos ala larga en otros tratados  
 nuestros y en la Apologia.

## ¶ La nona Replica.

**A** lo q̄ respõde ala nona objeçio: dõde yo afirmo: q̄  
 la guerra es antes ipedimẽto pa la cõuersio dlos yn-  
 dios q̄ ayuda: por q̄ por el daño q̄ recibẽ tomã odio cõtra  
 los xp̄tianos: y allẽde desto las costumbres y vida dlos sol-  
 dados es tal q̄ sus maldades bastã pa tener por buena la  
 religio q̄ ellos siguen: y respõde de su merced del muy reuerẽ-  
 r̄do doctor q̄ tãbiẽ el frenetico toma odio al medico q̄  
 lo cura: y el muchacho mal criado al maestro q̄ lo casti-  
 ga: mas no por esso se ha d̄ depar d̄ hazer como dize sant  
 Augustin en la epistola 7c. Digo q̄ aun q̄ assaz por si ante  
 los ojos de q̄lq̄era por poco crẽdido q̄ sea xp̄tiano: es im-  
 peficõ clara la respuesta del reuerẽdo doctor: y solucio  
 tã escura q̄ no es digna de ojos ni de oydos xp̄tianos co-  
 mo muy largo emos demostrado en n̄ra apologia: empo  
 pues el doctor dissimula la no auer visto / lo q̄ a esta su  
 calunia y respõdido: replico q̄ se engaña perniciosamẽ-  
 te en la semejaça. Por q̄ los yndios no son freneticos de

los q̄ dize sant Augustin. Por q̄ san Augustin habla de  
 los herejes pertinaces y obstinados como mas q̄ el sol  
 claro (si assĩ dezir se puede) parece por aq̄llas. 48. y. 50.  
 epistolas q̄ el doctor allega pa colorar su porfia. Escribe  
 sant Augustin al cõde bonifacio deuoto xp̄tiano: mostrã  
 dole la diferencia q̄ auia dlas heregias de los arrrianos  
 alas de los donatistas. Y daua le razõ como se q̄rauã los  
 herejes dlas leyes q̄ los empadores auian hecho cõtra  
 ellos a peticio dela yglesia. Las q̄les aun q̄ al presente  
 leserã duras de sufrir como los açotes a los freneticos:  
 po despues cobrada la sanidad conociõ su herroz: y cõ-  
 ueridos: se gozauã con ellas. El q̄l dize. Hoc enim cõtrĩ-  
 git donatistas q̄ accusatoribus sancti Damelitis. Sicut  
 enim in illos leones sic in istos cõuerse sunt leges. Y vn  
 poco mas abaxo. Magis p̄eis sunt iste leges q̄ illi vi-  
 dẽtur aduersẽ q̄m multi p̄ illas correcti sũt et quotidie  
 corrigũtur: et esse correctos atqz ab illa furiosa p̄nicie  
 liberatos gratias agũt. Y mas abaxo. Molestus est enim  
 et medicus furẽti frenetico et pater idisciplinato filio 7c.  
 Luego poco vale al doctor traer cõtra los yndios lo q̄  
 sant Augustin trae dlos herejes. P̄ues los herejes pue-  
 de ser por fuerça reduzidos ala fe q̄ por el baptismo pro-  
 metterõ: como ya sean subditos dla yglesia: los yndios  
 no por q̄ no sũ subditos en tãto q̄ el baptismo no recibie-  
 r̄. Y assi no sũ freneticos (cõutene a saber) obstinados y  
 p̄tinaces. Lo mismo dezimos q̄ no son hijos / o mucha-  
 chos mal criados de aq̄llos q̄ por açotes ala yglesia in-  
 cõba traer los ala escuela: por q̄ primero es necesario  
 q̄ sean por el baptismo hijos dela yglesia. P̄ero miẽtra  
 no son hijos no incumbe ni puede la yglesia por açotes  
 y con violencia traer los segun aq̄llo. 1. ad chor. 5. Quid  
 michi de his qui foris sunt iudicare? Sino por halag-  
 os y dulce / mansa / blanda / pacifica / amorosa y xp̄tiana  
 cõuersacio yẽdo a ellos como ovejas entre lobos: no co-



mo lobos y ladrones robadores entre más firmas y sim-  
plicísimas ovejas: como tiene la yglesia precepto d su  
príncipe maestro y redemptor. **M**athei. 10. et **L**uce. 10.  
Y como los apóstoles lo hizieron y toda la yglesia vni-  
uersal siempre lo acostumbro. Y por esto sant **A**ugustin  
en el sermón de puero ceturionis exponiendo las dichas  
palabras: quid michi de his qui foris sunt: y en otros  
muchos lugares: y la glosa ordinaria: y todos los san-  
ctos doctores griegos y latinos dizē sobre ellas: his. s.  
infidelibus blādiendū est: non irascendū: vt per amorem  
et dulcedinem possint **C**hristo lucrari. Y así también lo  
enseña sant **B**regorio en la. 15. epistola del libro. 11. Y  
esta en los decretos distín. 45. cap. qui sincera intencio-  
ne extraneos a christiana religione ad fidem cupiūt re-  
cta perducere blandimentis debent non asperitatibus  
studere: ne quorum mentem reddita ratio a plano pote-  
rat reuocare: pellat procul aduersitas &c. Y en la epistola.  
34. del libro. 1. **D**ize también porque no se crea que lo  
dijo a caso: eos enim qui a religione christiana discor-  
dant: mansuetudine/benignitate/admonendo/suade-  
do/ad unitatē fidei necesse est congregare: ne quos dul-  
cedo predicationis et pretētus futuri iudicis terror ad  
credendūz inuitare poterat: minis et terroribz repellā-  
tur. **N**oportet ergo vt ad audiendū de vobis verbus det  
benigne conueniat: quam austeritatē que supra modū  
extenditur eppauescant. **H**ec **B**regorius. **Q**ue mas cla-  
ro testimonio puede hallarse contra las calumnias del re-  
uerendo doctor q̄ este: **E**ste sant **D**ionisio en la episto-  
la ad dñm philīn monachūz quasi al cabo: doceri qui ppe-  
ignaros decet non supplicij affici. **S**icut et cecos non  
cruciamus sed ad manū ducimus. Y vn poco mas aba-  
jo. **H**oc igitur ingētis horronis est: q̄ is quem christ⁹  
summe bonus errantem in montibus requirit/ fugien-  
temqz reuocat et vix reperituz/ sacris humeris reuehit:

abs te affligitur/repudiatur/abijcitur. **B**uscar christo  
por los mōtes la oveja errate y q̄ de miedo huye como  
son los simples y mansos infieles y despues de cō traba-  
jos a penas y cō dificultad hallada/ echar se la sobre sus  
hōbros: es señal q̄ a los q̄ nunca recibierō la fe y nunca  
nos offendierō q̄ plazea christo q̄ vayan sus xp̄ianos a  
lançadas y a estocadas tras ellos para los cōuertir ala  
fe como afirma el doctor sepulveda: **S**olicarpo martyr  
y santo discipulo de sant **J**uā euangelista: en vna episto-  
la q̄ escriuio a los philipēses dize tabiē. **M**innes vos in  
vicem subiecti estote conuersationē vram considerātes  
irreprehensibilem in gentibz: vt ex bonis opibz vris et  
vos laudē accipiatis et dñs in vobis nō blasphemetur.  
**U**e autē illi p̄ qm nomē dñi blasphemaf. **S**obrietatē er-  
go docete oēs in qua et vos cōuersamini &c. **S**era con-  
uersaciō y reprehensibile y obras etre los infieles loables  
para q̄ los xp̄ianos recibā dellos alabanza y christo no  
sea blasfemado: antes de la predicacion de la fe: meter a  
cuchillo los infieles: y por las guerras y en las guerras  
haziendo los pedaços: son estas obras de templāca y so-  
briedad en la q̄ emos d cōuersar y enseñar los xp̄ianos.  
Y si huyremos el día de nro iuzio d aquel **D**e/ q̄ es ame-  
naza de sempiternal dañaciō si tal via pa predicar la fee  
llenaremos: y si podra escapar de aquel **D**e/ qualq̄ era  
q̄ tal via p̄uadiere y sollicitare: **Q**ueda pues biē claro:  
quāto acierta el doctor en traer pa prouar ser licito ha-  
zer guerra a los yndios ātes de predicalles la fe por cau-  
sa de cōuertillos: solamēte la semejaça del frenetico y del  
muchacho malcriado. **D**espues de muertos/ robados/  
angustiados/ atemorizados/ y escaldizados/ capti-  
uos/ sus mugeres y hijas violadas/ y deshonrradas/ y  
puestos en odio de la fee y de la religio **C**hristiana que  
son obras todas estas de los **S**oldados: que allanamē-  
to de camino sera este que el doctor ha inuentado: sino



fuere allanar y asegurar los robos y cativerios y usurpaciones violentas / q̄ ouierē hecho: y esto es todo lo q̄ pretendē los tyranos. Que fruto podiā hazer despues de cometidas estas obras tales / los clerigos d̄ buena vida y frayles como dize que hazian los apóstoles: y esta faeta no buelue a herir al reuerēdo doctor: pues dize como hazian los apóstoles: Embiaua los apóstoles como quiere embiar el doctor: ladrones / robadores / matadores / viciosos / abominables / tyranos delāte: ¶ Etē añt demas el doctor: y esto es lo q̄ dize sant Augustin en la epistola. 48. Si terrerētur infideles et nō docerentur / improba q̄si dominatio videretur. Et rursus si docerēt et nō terrētur vetustate cōsuetudinis obdurarētur &c. Pregūto: para q̄ pone desu casa infideles: no dize tal palabra sant Augustin: sino solamēte. Si terrerētur et nō docerētur: lleuādo su proposito adelāte: hablādo de los herejes donatistas. Lo q̄l parece por el titulo d̄ la epistola y por toda ella. El titulo dize. Beati Augustini ad vicentiu donatistam et rogati s̄ de correctione multoz hereticoz ex affectu gaudentis &c. Luego no habla in differentemēte de los infieles. Demanera q̄ es menester miralle alas manos en lo q̄ escriue y tābien lo q̄ dize cō la lengua: leyendo lo q̄ allega el señor doctor. Mas q̄ero dezir mas a esto porq̄ sería mucho alargar. Lea el reuerēdo doctor mi apologia y hallara estar respōdido a todas sus calunias prolipamente.

## Decima Replica.

Lo q̄ dize ala decima objeçió / que el papa tiene por der y precepto de predicar el euangelio por si y por otros en todo el mūdo: eōcedemos lo: por la consequēcia q̄ infiere el reuerēdo doctor (cōuene a saber) q̄ puedan ser forçados los infieles a oyr la predicaciō no esta d̄ lo

do muy clara: y harto mas delgada indagaciō dela verdad dela q̄ haze el doctor cōuene hazer se para q̄ della se haga euidēcia. Porq̄ vemos q̄ Christo hijo de Dios quādo embiō los apóstoles a predicar no mādō q̄ a los q̄ no q̄stessen oyr: los hiziessen fuerça: sino q̄ se saliessem pacificamente de aquel lugar / o ciudad y sacudiessem el polvo de sus pies sobre ella: y reseruo la pena de aq̄llos pa su final iuzio segū parece en la ca. 10. de san matheo. Etē quādo en la ciudad de samaria a su misma p̄sona real y diuina no q̄stierō los samaritanos recibir: y los apóstoles pidierō licencia pa quemallos cō fuego del cielo: q̄ fuera de mas efficacia q̄ las guerras q̄ el doctor fauorece: los reprehēdiō alperamēte sobre ello: porq̄ no auia venido (dijo el) a perder las aias q̄ el doctor q̄ere echar en los ynfierros: sino a saluallas: como parece por sant Lucas ca. 9. En los q̄les dos testimonios se incluyen dos argumētos valedisimos y fortisimos ē las sagradas letras: de dō de auemos de tomar forma y dotrina pa endereçar y ordenar n̄ras vidas / y cōponer n̄ras costumbres. Uno es: ab exēplis: y el otro es: ab auctoritate negatiue. Aun q̄ esto postrero tiene poca entidad en las cosas ciuiles cōtenciōsas: pero muy grāde en la diuina escriptura. De los q̄les vso n̄ro saluador: quādo vido q̄ conuenia para n̄ra instruciō: y vsa la yglesia y los cōciltios y los sanctos doctores. Por el primero se arguye desta manera affirmatiue. Los hōbres virtuosos sabios y prudētes y mucho mas los santos hizerō tales obras en esta y en esta materia en q̄ son imitables: luego nosotros los deuemos hazer y en ellas imitellos. Por el segūdo se arguye assi: los hombres virtuosos y prudētes en tal y en tal materia q̄ cōcieren ala edificaciō dela vida / mayor mēte christiana: y cōseruaciō dela buena cōsciençia por la guarda dela ley de dios: no hizerō esto: donde si conuiniera no lo deparan de hazer: y huyeron ta



les y tales inconuenientes: luego nosotros deuenos de  
no hazer lo: y aqellos y los semejantes deuenos los hazer.  
**D**el primero: ab exemplis affirmatiue: vso nro salua  
dor por sant Matheo. c. 12. Defendiendo a sus discipu  
los cōtra las calumnias de los judios/diziendo: no leyestes  
q̄ hizo Dauid quādo tuuo hambre q̄ entro enel templo  
y comio los panes dela proposición q̄ nadie podía llegar  
a ellos: Por este exēplo puo q̄ a los discipulos fue licito  
coger dlas espigas pa comer aun q̄ fuesse sabado. **D**el se  
gundo vso por sant Juan ca. 8. Allí: hoc Abrahā non fe  
cit. Y la yglesia vsa deste: nūca Christo ni sus Apostoles  
concedierō perddō: sino a los q̄ se corregiā y enmendauā:  
luego ni nosotros lo deuenos de cōceder (cōuene a sa  
ber) absoluiendo a los q̄ estā en peccado mortal. 24. q. 1.  
ca. legat. et. 1. q. 2. c. quā pio. Y enl cōcilio libertin. c. 6.  
Si algūa particular persona quebrare los y dolos a los  
y dolatras por fuerça y cōtra su voluntad: y por aquella  
caula fuere allí muerto: porq̄ enel euāgelio no esta escri  
to: ni se halla q̄ los apostoles lo ayā en algun lugar he  
cho: plaze nos y determinamos/q̄ aquel tal no se ponga  
enel numero de los martyres. Y santo Thomas ē la. 22.  
q. 1. c. ar. 12. Arguye t̄bien: per locū ab auctoritate ne  
gatiue: diziendo assi: la costumbre dela vniuersal yglesia  
es de grā auctoridad mas q̄ los dichos de algun santo/  
Yeronimo/ o Augustino: pues la yglesia no acoslūbro  
a baptizar los niños hijos de los infieles cōtra voluntad  
de sus padres: luego nosotros no lo deuenos hazer.  
Por manera q̄ delo q̄ hizieron / o no hizieron los pru  
dentes y sabios y virtuosos hōbres: y mucho mas delo  
q̄ obrarō y huxerō/ o vitarō los sctōs: y sobre todos nro  
dios y saluador y sus apostoles: deuenos de hazer/ o de  
par de hazer obrar/ o euitar nosotros: y por exēplo de a  
q̄llo/ imitado y haziēdo lo q̄ ellos hizierō: y dexado de  
hazer lo q̄ ellos dexarō: auemos de ordenar nras vidas

y reformar nras costumbres. Porq̄ de otra manera no di  
pera sant Pablo ad Ebbesi. 5. Estote imitatores dei si  
cut filij charissimi. Et ad philippenses. 3. imitatores  
mei estote fratres et obseruate eos qui ita ambulāt sicut  
habetis formā nram etc. Y san Gregorio: ois p̄i actio:  
nra est instructio. Y la razón por la q̄l deuenos seguir los  
exēplos de los virtuosos y buenos enel obrar/ o d̄rar de  
obrar es: porq̄ los q̄ son virtuosos y buenos: son sabios  
en las cosas agibles y de costumbres (como mas dirigi  
dos y cercanos dela razón) la q̄l es regla rectissima de  
nras obras. Por esto dize el philo. 2. de las ethicas q̄ el  
medio dela virtud es aq̄l q̄ segū los sabios determina  
ren. Y los sabios se entēdē no segū la razón especulatiua:  
sino la práctica/ y por respecto de las cosas agibles. Y enl  
6. De aq̄lla obra prueua: q̄ a los dichos y determinacio  
nes de aq̄llos: en la virtud deuenos sin otra prueua ni  
testimonio assentir/ o conceder como assentimos alas  
demostraciones en las ciencias mathematicas. Pues  
como sin cōparaciō los santos y siervos de dios mayor  
mēte los apostoles fuesen: y seā sabios en la virtud: y en  
infinita distancia xpo sabiduria del padre: manifestto  
es q̄ auemos de seguir los hechos de xpo y d̄ sus seq̄zes  
segū ellos obrarō/ o dexarō de obrar: y por aq̄llas reglas  
informar y reglar nra vida y cōponer nras costumbres.  
**C**hristo pues q̄ndo ebrio los apostoles a p̄dicar: dio for  
ma dlo q̄ autā de hazer ē caso q̄ no los q̄ fuesen oyr ni re  
cebir: y esta fue q̄ les sacudiesen el polvo de los çapatos  
en testimonio de su peccado y no q̄ los forzassen a oyr:  
lo q̄l si viera ser cōforme a razón no lo dexara de enseñar/  
mandar/ y dezir/ y esto por la obra mostro ser malo en la  
reprehensio de sant Juā y Santiago: luego temeridad  
y presunciō y grā peccado sera: q̄ nosotros hagamos el  
cōtrario. Y assi parece q̄ no es doctrina nueva ni falsa lo  
q̄ digo como calunīa el doctor: sino catholica y xp̄tiana.



Y no son contrarios a esto los varones doctos q̄ ttenen por verdadera mi opiniō: porq̄ vna cosa es tener poder la yglesia pa quitar los impedimētos q̄ maliciosamente se pusierē ala predicaciō: y otra muy diferente forçar los ynfeles a q̄ oyrā cōtra su volūtat la predicaciō. Porq̄ lo primero licitamente puede hazer se: lo postrero no. y desta manera no difiere lo q̄ ellos sientē dello q̄ yo afirmo: sino solo en desuñarse el muy reuerēdo doctor: dila re cta razō. Y finalmēte q̄ q̄era q̄ sea deste articulo: en nada porzello se pjudica a los yndios esta objeciō: porq̄ ningu na resistēcia ponē a oyr la doctrina euāgelica: si sela predica sin muertes y robos y tyranias como lo māda jelu xpo: y lo req̄ere la purissima rectissima y mānuetissima xpiana religio: otra cosa es si se la q̄eren dar como dogmatiza el doctor. Porq̄ en tal caso hazē biē no q̄riendo oyr la y en pseguir y hazer pedaços a los q̄ sela dierē: y en juzgar della como de cosa mala y cōtraria de toda razō.

## Undecima Replica.

Lo q̄ respōde ala vndecima objeciō: dōde digo q̄ si pa librar los inocētes q̄ fuessen oppressos se ouiesse de hazer por guerra mas inocētes perecerā: y que de dos males/o daños el menor se ha de escoger: y el doctor dize q̄ mal hago la cuēta pues cada año en la nueva espa ña se sacrificauā mas de veynete mil psonas: y en treynta años q̄ ha q̄ se gano se hā escapado sey sciētos mil. Digo lo primero q̄ entremos en cuēta el doctor: y yo. Lo segū do digo q̄ no es verdad dezir: q̄ en la nueva españa se sa crificauā veynete mil psonas ni ciēto ni cinquēta cada vn año: porq̄ si esto fuera no hallaramos tā infinitas gētes como hallamos. Y esto no es sino la voz d tyranos: por el cular y justificar sus violēcias tyranicas y por tener op pressos y por dssollar los yndios q̄ dila veditima q̄ hizierō restarō por esclauos y tiranizallos. Y esto pretēde los q̄

los q̄erē fauorecer como el doctor y sus seq̄ces. Lo 3. di go q̄ ha cōtado muy mal el doctor: porq̄ mas cō hddad po demos y muy mejor dezir: q̄ hā sacrificado los españoles a su diosa muy amada y adorada d̄llos la cudicta ē cada vn año d̄los q̄ hā estado las yndias d̄spues q̄ etrañā ē cada puincia: q̄ ē ciē años los yndios afus d̄oles ē todas las yndias sacrificauā. Esto los cielos y la trisa y los elemē tos y las piedras lo testificā y clamā: y los tyranos mis mos q̄ lo ppetrarō no lo niegā. Porq̄ vea se q̄n rebofan tes d̄ gētes todos a q̄llos reynos q̄ndo ē cada vno entra uamos estauā: y q̄ tales los tenimos oy parados: pues estā d̄struydos y estirpados. Verguēça grāde y vitupiosa cō fusio deuiamos auer: ya q̄ temor d̄ d̄ios nos falta: q̄rer colorar/o escusar obras tā execrables y nefandas: teniē do delāte los ojos mas trisa ē luēgo y ē ancho q̄ ay ē toda Europa cō pte d̄ Asia: q̄ por auer bienes y riquezas cōsu ma crueldad / i iusticia y tyrania robadas y vsurpadas: hemos d̄spoblado / yermado y assolado ē obra d̄ quarē ta y cinco / o quarēta y ocho años: las q̄les plenissimas y rimos: y poblattissimas d̄ humanissimas gētes estauā. Y si esto cōsiderasse amorosamēte y cō charidad el doctor se pulneda muy reuerēdo: conosceria hazer yo mejor cuē ta q̄ el haze. Y seria biē q̄ respōdiessse si lloza los q̄ moriā sin baptismo por los yndios sacrificados q̄ eran diez / o ciēto y q̄ fuerā mil y diez mil: lo q̄l es falso: como no le la stima el alma y se le rasgā las entrañas y q̄ebra el coraçō: sobre veynete cuētos de aias q̄ hā pcedido en el tpo restado sin se y sin sacramētos: q̄ segū tā dispuestas pa recibir la se los hizo d̄ios: se ouerā saluado: y por q̄ tales el tpo y el pacio d̄ su cōuersio y penitēcia a los españoles d̄spedaçā do los cōtra toda razō y iusticia solo por roballos y cati uallos: se cōdenarō. Lo 4. digo q̄ me impone el señor do tor lo q̄ dize q̄ yo q̄ria escusar por razones los sacrificios d̄ las victimas humanas siēdo añ por los gētiles (diz q̄)



q̄no eran barbaros ⁊ inhumanos tenidas por abomi-  
nables. ⁊ trae lo plinto libro. 3. o. c. 1. Lo q̄ yo digo no  
es escusarlos ante dios por q̄ no se lo q̄ dellos dios se ju-  
ga como su iuzio sea inscrutable: sino q̄ero prouar por  
euidentes razones padecer ygnoracia ⁊ herroz proba-  
ble pa no creer ala primera boz ni a muchas q̄ los xp̄i-  
anos les digā ser contra ley natural / o peccado sacrificar  
hōbres: ⁊ por consiguēte: no pueden cō iusticia ser por  
esto punidos por hōbres / o por iuzio humano. ⁊ affir-  
mo mas q̄ nunca seran obligados acreeer a algū predica-  
dor de nra sancta fe: yendo acōpañado de hōbres tyra-  
nos gēte de guerra robadores ⁊ matadores como q̄rria  
introduzir el doctor. ⁊ desir esto q̄ el dize es mas ageno  
de xp̄iandad: q̄ no lo q̄ yo digo q̄ es lo contrario: como  
conocera ⁊ cōcedera qualq̄era q̄ sea discreto xp̄iano. ⁊  
mas digo q̄ no facilmente se les puede prouar ser cōtra  
ley natural ofrecer a dios verdadero / o falso si es teni-  
do ⁊ estimado por verdadero: en sacrificio viciadas hu-  
manas. Antes por buenas ⁊ probables ⁊ casi incōueni-  
bles razones se puede persuadir el cōtrario. Las q̄les  
se pusierō en nra Apologia ala larga ⁊ se leyērō en pre-  
sencia de muchos theologos ⁊ letrados: ⁊ por algunas  
dellas cōuenierō ciertos barbaros a los mismos roma-  
nos: q̄ndo les p̄hibierō q̄ no sacrificassen hōbres: como  
cuēta en sus p̄blemas pag. 455. Plutarco. ⁊ ellos mis-  
mos los romanos viēdo se rēcidos ⁊ en grā manera d̄ba-  
nibal atribulados pa aplacar los dioses q̄ estimauā estar  
cōtra ellos ayzados: sacrificarō vn frāces ⁊ vna frācesa ⁊  
vn griego ⁊ vna griega enl foro boarío: como alli dize  
plutarco ⁊ Tito liuso enl. 2. libro d̄la. 3. d̄cada. ⁊ ē y talia  
por las necessidades q̄ de hābres ⁊ otros infortunios  
padeciā: fuerō cōuenidos a dar las primicias d̄los hō-  
bres en sacrificio aun q̄ se les hazia de mal segun refiere  
Diodoro siculo hālicarnaseo enl li. 1. d̄labistoria d̄los ro

manos. ⁊ los frāceses vsauā mucho este sacrificio mayor  
mēte q̄ndo se veyan en algunas graues enfermedades /  
o en otros peltigos de muerte como los d̄las guerras.  
⁊ la razon q̄ dauan era: por q̄ les parecia q̄ para remedi-  
ar / o salvar la vida de los hōbres: sino se ofreca vīda d̄  
hombres no se aplacauan los dioses inmortales. Assi lo  
testifica julio Cesar en sus comentarios libro. 6. de bel-  
lo gallico. D̄de dize assi. Itariō est omniuz galloꝝ ad-  
modum dedita religionibus atq; ob eam causam qui  
sunt affecti grauioribus morbis quiq; in peltis peri-  
culisq; versantur: aut pro victimis homines immolant  
aut se immolatos vouent: q̄ pro vita hominis nisi vi-  
ta hominis reddatur non posse deozū immortalū nu-  
men placari arbitrantur. Publiceꝝ etiusdem generis  
habent instituta sacrificia. Estas son sus palabras ⁊ no  
ouo naciō en el mundo / o muy pocas menos de todas /  
⁊ la misma españa: como muestra Strabo libro. 3. d̄ si tu-  
orbis q̄ no vsasse ofrecer a los dioses sacrificio de vici-  
mas humanas: induzidos por la razon natural. Por q̄  
a dios esso ⁊ mas se le deue por todos los hōbres. ⁊ aūq̄  
estudie el doctor algūnos mas dias de p̄posito d̄los q̄ ha  
estudiado: no hara euidencia q̄ sacrificar hōbres a dios  
verdadero o falso si es por verdadero estimado: sea cōtra ley  
natural / celusa omni lege positua diuina vel humano.  
¶ Alo q̄ aū de el reuerēdo doctor / q̄ matar ynocētes  
en las guerras justas: es cosa acdētal ⁊ siēdo el animo d̄l  
p̄ncipe bueno no se imputarā los pecados ꝛc. Itesp̄o-  
do: q̄ quādo en las guerras justas se mata innoçetes sin  
pecado es de peccidens / o acdētal mēte. ⁊ pa q̄ sea de  
peraccidens ⁊ escusable se requiere: q̄ en ningūa mane-  
ra pueda ponerse fin ala tal guerra justa ni alcāçarse la  
victoria: si aq̄l acto no se haze del q̄l acaesce morir / o ma-  
tar los innoçetes cō los nocētes / o culpados. Assi como  
quādo es necessariō cōbatir ⁊ d̄rrocar vna fortaleza d̄o

Sta



de acaece auer y perecer algũos niños. Pero si para cõ  
seguir la victoria no es necesario cõbatir la: mayormente  
auiedõ noticiã cierta/o pbable: q̄ allí ay ynnocetes ya  
no es de peccãdens sino de per se: y principal intento ma  
tar los ynnocetes q̄ allí muriesen. Y por tanto el prin  
cipe si lo mandasse y todos los q̄ lo executassen peccarian  
mortalmente y serian y son obligados a restituciõ de los  
daños todos y sin verdadera penitencia no se saluarian.  
Y la razon es: porq̄ como la guerra y los actos q̄ en ella  
necesariamente se hazen (como son muertes y robos y  
los demas) sean obras de per se malas: nunca jamas se ha  
de mouer: sino es a no poder mas y cõ pura necesidad.  
Asi lo dize san Augustin. 2. 3. q. 1. c. 11. *Ita est* habe  
re voluntatis est: belluz autem necessitatis. Y Nicolao  
papa. q. 8. *De aq̄lla causa. c. Si nulla* vrget necessitas:  
non solum quadragesimali tempore sed omni tẽpore  
est a prelijs abstinendum &c. Y sola esta circunstançia  
la necesidad escusa q̄ no sean peccados mortales s que  
llos actos de per se malos y de formes alias. P̄ues co  
mo en el caso propuesto: no ay a necesidad de combatir  
la fortaleza: manifestõ es imputarse las muertes y da  
ños no solo d los ynnocentes: pero a vn delos nocetes.  
Porq̄ desde entõces es injusta la tal guerra segũ la ver  
dadera sentençia de los mas seguros theologos. Asi es  
en el caso delas yndias: q̄ no ay necesidad algũa de mo  
uer guerra. Porq̄ para q̄tar y estirpar los vicios q̄ ne  
nen los yndios de matar para sacrificar hõbres: q̄ era e  
pocas partes (y a vn q̄ fuera en muchas) cõ sola la predi  
cacion del euãgeliõ y no cõ guerras crueles muy facil  
mente se les quitã. Y por tanto: como ay certidũbre mo  
ral: q̄ ay entre ellos infinitos ynnocetes como son innu  
merables niños y mugeres y adultos q̄ no conocen aq̄  
llos vicios ni los apuenan: sin pecar mortalissimamen  
te y obligaciõ ala restituciõ de todos los daños: es im

possible por la causa q̄ dize el doctor: hazer sela guerra.  
La autoridad q̄ allega del Berson es muy cõtraria de  
su proposito: y haze harto mas si lo mira cõ ojos tranq̄l  
los por lo q̄ yo cõtra el affirmo: pues q̄ dize: sola vtilitas  
reipublice excusat a mortali aut euittatio damni publi  
ci notabilis peioris: q̄ sit damnũ priuatũ ex bello pro  
ueniens. Manifestõ es ser mayor y peor daño la infam  
ia dela fee/ y horror dela religiõ xpiana: q̄ resulta de  
las iniquissimas guerras q̄ el doctor quere q̄ vayan d  
lante del euãgeliõ: el impedimẽto dela saluaciõ de mu  
chos: la dañaciõ q̄ luego incurren los q̄ luego los tira  
nos despedaçan y matã: las muertes de infinitos ynn  
centes q̄ de aq̄llos pecados no tienen culpa/a vn en las  
guerras dõde se cometẽ: como son niños y mugeres la  
bradores: y otros q̄ no lo cometẽ: y otros muchos q̄ no  
lo cometerian si por los principes y sacerdotes no fue  
se introduzido y mandado. ¶ Itẽ la ocasiõ y argullo  
y animosidad q̄ de nueuo cobran los tiranos: pa siẽpre  
robar y captiuar y oppm̄ir aq̄llas gẽtes y dñear hazer  
les guerra: sin hazer escrupulo q̄ cometan peccõ. Por lo  
q̄ siẽpre andã y biuẽ e estado d peccado mortal. Todo lo  
q̄ es mãifestõ ser grãde bñe publico: q̄ no los pocos in  
nocetes q̄ por causa d sacrificarlos pecẽ: como e nra apo  
logia hemos irrefragablemente pbado. Y siẽpre le acce  
ce al reuerẽdo doctor esto: q̄ las auctoridades q̄ por si cõ  
tra la recta y ppia inteligẽcia dñtas/ retorçido las trae:  
d recudida vẽgã por recta via medio por medio a par e  
cõtrario d su porñado intẽto. Alo q̄ mas el egregio do  
ctor arguye: q̄ si aq̄llos ydolatras/ o barbaros justame  
te dñẽde su religiõ y ydolatria (como yo diz q̄ digo ven  
mi confessorio claramẽte lo testifico) siguesse q̄ justa  
mente y sin peccõ hõrrã los ydolos &c. Respõdo q̄ torno a  
dizir: q̄ supuesto el error/ o la errõea cõsciencia q̄ tienẽ los  
ydolatras d que aq̄llos dioses son verdadero dios/ o q̄



q̄ tienen por dios verdadero en ellos hōiran y venerā:  
no solamente tienē justa/ o si es mejor d̄zir probable cau  
sa d̄ defender su religiō: po q̄ d̄ tal mañira son a ello obli  
gados de derecho natural: q̄ sino lo hazen hasta si fuere  
menester p̄der las vidas por la defenta d̄lla y de sus ydo  
los/ o dioses: peccā mortalmēte y se yran al infierno por  
solo aq̄l pecado. La razō es sin otras muchas q̄ en nra  
apologia se assignarō: porq̄ todos los hōbres somos o  
bligados naturalmēte/ a amar y seruir a dios mas que  
a nosotros mismos: y por cōsiguiente: a defender su hōi  
ra y culto diuino hasta la muerte inclusiue: pro loco et  
tēpore: segū aq̄llo ad Romanos. 10. *De autē cōfessio  
fit ad salutes d̄de assi lo notā los doctores y sc̄to Tho.  
22. q. 3. ar. 2.* Y parece por la muerte de todos los mar  
tyres. Y no ay algūa diferencia q̄nto ala obligacion d̄  
los q̄ conocen el verdadero dios/ como somos los xp̄tia  
nos: a los q̄ no lo conocē/ con q̄ tengā / o estimē por ver  
dadero/ a algun dios: como no ay d̄iferēcia del q̄ huye  
de conocer la muger agena por no cometer pecado de a  
dulterio quebrātando el p̄cepto del decalogo. 6. al que  
creyese y estimasse q̄ era obligado a conocer la muger  
agenay q̄ sino lo hiziese quebrantaua el diuino precep  
to. Manifesto es q̄ sino la conociesse q̄ pecaua mortal  
mente puesto q̄ se engañe. La razon es: porq̄ la concien  
cia erronea līga y obliga y gualmente como la cōcien  
cia recta: licet non eodem modo. *Qua concien̄tia recta  
ligat simpliciter et per se: erronea vero per accidens/  
et secundum quid. In quantum .s. apprehēditur vt bo  
num/ quod malū est. Unde si fiat peccatū non euitat: si  
autē non fiat peccatus incurritur secundum sc̄tū thōmā.  
1. 2. q. 19. ar. 5. et. 6. et. 2. sentenciarū d̄stinctiōne. 39.  
q. 3. ar. 3. p̄ totum: y en otras partes. P̄ues como los y  
dolatras estimen y aprehendan ser aq̄llos y dolos el ver  
dadero dios/ o q̄ en ellos se sirue y adora/ o se due seruir*

y adorar el verdadero dios: porq̄ en la verdad el cōcep  
to vniuersal suyo no se d̄dereça ni va a parar: sino al ver  
dadero Dios segū san Juan Damasceno y Gregorio  
Masiāzeno y san Augustin y Boecio y santo Thomas  
y todos los sanctos q̄ desta materia tratan: conozcan tā  
bien por razon natural el primer principio agendoruz  
q̄ pertenece al findereñis (cōuene a saber) que a Dios  
se ha de obedecer/ honrrar y seruir y lo tengā integro  
los ynfieles: si guese q̄ estante la falsa estimacion y erro  
dicho y ligaciō de la consciencia: q̄ son obligados a de  
fender su dios/ o sus dioses q̄ tienē por verdadero dios:  
y su religiō: como nosotros los Ch̄istianos lo somos a  
defender el nuestro verdadero Dios y la ch̄ristiana re  
ligion: y si no lo hazen q̄ pecan mortalmēte como noso  
tros pecaríamos sino lo hiziessemos ocurriendo caso d̄  
necessidad. En esto falta la semejaça: q̄ nosotros hazien  
do lo merecemos/ y ellos haziedo lo incurrē la eternal  
dañaciō. P̄orque haziedo lo/ o no haziedo hazen cō  
tra el precepto diuinal. Y entendiēdo Quillo ser obliga  
dos todos los hōbres por derecho natural a defender  
su dios/ o dioses teniēdo los por verdadero dios: blasfe  
ma d̄los fr̄ceses d̄ziēdo en la oraciō v̄ndecima q̄ tuuo  
por Marco fontero: q̄ degenerauan y eran estraños de  
todas las otras naciones: porque no haziā guerra por  
defensiō de sus dioses. El qual dize assi. *An istas natio  
nes. .s. gallozū religiōne iulī urādī ac metu deoz̄ inmor  
taliū in testimonijs dicens conuouerit arbitramini?  
Que tantū a terrarū gēnijs more ac natura dissentiūt:  
quod cetera pro religionibus suis bella suscipiunt:  
iste cōtra omnium religiōnem etc. Hec ille. Y assi no se  
sigue lo q̄ el doctor infiere: que justamēte y sin pecado  
puedan honrrar y seruir los y dolos y dolatras: porq̄  
justamente/ o con probabilidad los defiendan/ o sean  
obligados a defendellos. Y porque su merced no aduer*



tió la naturaleza del error: que los ydolatras padecen y la materia dela consciencia erronea; por esso en su argumento paralogizo.

¶ Alo demas que dize dela opinión probable &c. Digo q̄ aq̄lla se dize opinión probable étre q̄lquiera nascido no por respecto dlas reglas de razón simpliciter: sino por q̄ assi parece y lo vsan y aprueuan los expertos en algũ negocio/ o arte a vn q̄ acaezca errar. ¶ Fte los temidos por mas sabios y mas prudētes entre q̄lquiera gente y de quē los menores y populares son regidos y gouernados: puesto q̄ en la verdad aq̄llos hierren y no sean sabios ni prudētes por respecto dela recta razón: may orniēte por respecto dla fee y ley diuina. Porq̄ no ay virtud verdadera: sino dō de ay verdadero conocimiento de dios: como sant Augustin dize. Por esta manera dize los juristas: q̄ cōmunis opinio inducit erroren probabile: vt in. ca. vnico. iñcta glosa de postula. prelado. libro. 6. et. l. 2. ff. de Jur et fac. Igno. Pregūto al reuerēdo doctor: si los romanos eran gēte política y hñā segun el: y si aũa étre ellos prudētes filosofos y sabios: A nego lo q̄ aq̄llos aprobauā hazian y seguía: pbable se podia dezir aunq̄ fuesse error y grāde. Pues la opinión de los dioses y dla ydolatria seguía y apbauan bien cūplida mētelos Romanos: luego entre ellos y su nascido podria dezir se probable: porq̄ los menudos y plebeyos: no hā de yr apguntar a los prudētes de otras naciones si lo q̄ hazen/ o yntroduzē sus mayores es pbable q̄nto ala recta razón. Luego no se dize la opinión probable por respecto dlas reglas de razón simpliciter: sino porq̄ assi parece y assi lo vsan y aprueuā los q̄ son estimados por mas sabios y mas prudētes en q̄lquiera nascido. Luego vacuo es de substancia y entidad todo lo q̄ el Reuerēdo doctor por si trae en qualq̄er articulo desta materia.

¶ Alo q̄ mas dize: que lo q̄ traygo de auer mādado di-

osa Abraham q̄ le sacrificasse su hijo/ mas es cōtra mí: digo q̄ muy mal lo prueua cō dezir que no le consintio dios que se lo sacrificasse. Pregunto le: para que se lo mando dios sacrificar: cierto allende del grā misterio que quiso significar: y la prueua dela obediencia que quiso de su seruo hazer: tambié para dar a entender q̄ todo se le due y que si al cabo no cōsintio matar se lo fue por la cōdescendencia de su infinita bondad y por compassiō que vuo de Ysaac. Esta razon se prueua por el voto de Fepte para cōplimiento del qual sacrifico a su hijo. Lo qual hizo a vn q̄ indiscretamente viendo q̄ dios lo aũa mandado a Abraham como dize allí el tostad. Judicum. 1. 1. q. 48. y. q. 52. Y por la misma scriptura la grada: parece aprouar dios aquel voto y el cōplimiento del: como parece éla epistola de sant Pablo a los hebreos. c. 1. 1. Dōde entre los sanctos numera el apostol a Fepte. Y tabié: lo q̄ se dize Judi. 1. 1. d. Fepte q̄ antes q̄ Fepte hiziesse el voto vino sobre el spiritu dī señor: y dī pues de todo le dio dios victoria de sus enemigos por la cōsequiō dela q̄l aũa votado. Por todo lo q̄l parece auer dios aceptado el tal voto y por cōsiguiente a velle plazido el sacrificio de hōbres. Por los dichos argumentos y testimonios dela scriptura: no osa Sāt Augustin determinarse a culpar del todo a Fepte. Como parece élas q̄stiones suyas sobre el libro dlos juezes q̄st. 49. la misma q̄ allega el doctor por si. Assi q̄ pues Fepte creyo a gradar cōel tal voto a dios al menos dīpues de votado: y por los tres argumentos dichos pece q̄ dios no lo re puo: no es macho q̄ los isieles creyessē q̄ ofrecer hōbres a dios/ o a los q̄ teniā por dios sea cosa a dios due da y agradable. Y sino cōsintio q̄ abrahā el hijo al cabo sacrificasse: fue no porq̄ no se le dueiessē: sino por su infinita bōdad y por cōpassiō d Ysaac: y aun porq̄ tenia dtermiado d tomar dī su carne. Lo mismo ē pte dīmos dios



primogénitos q̄ mando que le ofreciessen de los hom-  
bres quãdo quiso que los redimiesen por el cordero / o  
por los siclos / o por los palominos / o por todas exodi. 13.  
et. 34. Leut. 27. nume. 8. et luce. 2. A lo exporro de esta  
objeciõ digo : q̄ de aqui al dia del iuzio / nunca seran  
obligados algunos infieles ni quanto a estos ni quan-  
to a los hõbres: a creer la fe de Jesu Christo: si los denun-  
ciadores della fueren gēte de guerra matadores / roba-  
dores / tyranos / como querria y muere por introducir  
el doctor sepulueda. Y mientras no fueren los denuncia-  
dores y predicadores varones virtuosos y èla vida ver-  
daderos xp̄ianos: y sin compaña de tyranos: nunca cor-  
rera contra los infieles (mayormente) los yndios y los  
semejantes: aq̄llo del euangelio. Qui vero nõ crediderit  
condenabitur: puesto q̄ por otros peccados q̄ sin fee no  
se pueden remitir se pueden yz y se yran al ynfierno.

### ¶ Duodecima Replica.

**A** la final objeccion: son tã enormes los errores y pro-  
posiciones escandalosas cõtra toda verdad euãge-  
lica / y contra toda cristiandad: embueltas y pintadas  
con falso zelo del seruicio Real: dignissimas de señalade  
castigo y durissima reprehensiõ: las q̄ acumula el do-  
ctor sepulueda: que nadie q̄ fuesse prudente christiano  
se deuria marauillar: si contra el no solo cõ larga escrip-  
tura: pero como a capital enemigo dela christiana repu-  
blica: fautor de cruales tyranos: extirpador del image  
humano: sembrador de ceguedad mortalissima en estos  
Reynos de España: lo quisieramos impugnar. Pero  
lo mas modesto q̄ pudieremos segun la ley de dios nos  
obligarespõdiendo breuemente a cada particula delas  
que aqui toca: su gran confusion sera confirmada.

¶ Alo q̄ dize primero: que la intenciõ del papa Alexan-  
dro fue: que los yndios primero fuesen sujetos por

guerra q̄ llama conquista el doctor: en todos sus escrip-  
tos en romãce y en latin (salua su reuerẽcia) es grã false-  
dad. Esto parece por las clausulas dela bulla dela cono-  
cessiõ donde en la narratiua sobre la q̄ funda el summo  
põrtifice todo su fin / q̄ es la cõuersion y saluaciõ de aque-  
llas animas: dize assi. Inuenerunt scilicet nunciij r̄i cer-  
tas insulas et terras firmas in quibz q̄ plurime gētes  
pacifice viuētes inhabitant. Y mas abajo. Hortamur  
vos q̄ plurimum in dño et p̄ sacri lauacri susceptionem  
qua mandatis apostolicis obligati estis et viscera dñi  
nri Jesu xpi attente requirimz vt cū expeditiõne huius  
modi omnino proseq̄ et assumere orthodoxe fidei zelo i-  
tēdatis: populos in huiusmodi insulis et terris õgētes  
ad xp̄ianam religionē suscipiendū inducere velitis et  
debeat. Y mas abajo. Et insup mādãm vobis in vir-  
tute sancte obedientie (sicut etiã pollicemini: et nõ du-  
bitamz pro v̄ra maxima deuotione et regia magnani-  
mitate vos esse facturos) ad terras firmas et insulas pre-  
dictas: viros probos / deñ timētes / doctos / peritos y ex-  
pertos: ad instruendū incolas et habitatores prefatos  
in fide catholica et bonis moribz imbuedū destinare õ  
beatis omnē debitā diligēciã in premissis adhibētes.  
¶ Dec ibi in forma. ¶ Pues si sabia el papa Alexandro por  
relaciõ de los mismos reyes q̄ auia hallado los descubri-  
dores q̄ a descubrir aq̄l orbe embiaron: q̄ las gētes del  
biuitã pacificas: como auia el papa de exportar los reyes  
q̄ las subjectassen primero por guerras y aprobar / la  
q̄ llamamos cõquista: y despues predicar les el euãgelio  
como el reuerẽdo doctor en sus tratados afirma:

¶ Itē si el papa cõjura por el sagrado baptismo q̄ reci-  
bierõ y por las entrañas de Jesu xpo a los Reyes dõde  
les pone vn precepto: q̄ induzga las dichas gētes paci-  
cas a q̄ recibã la religiõ xp̄iana: de dõde saca el reueren-  
do doctor: q̄ la intenciõ del papa fue ynduzir a los reyes



a q̄ primero los sujetassen por guerra q̄ se les predicar  
se el euāgelio: ¶ Itē si impone necesidad por otro for  
mal precepto a los catholicos Reyes el summo pōtifice  
alli. Et insuper mādam⁹ vobis in virtute sancte obedi  
entie ꝛc. Que embien alas Indias varones probos / te  
merosos de dios / doctos / peritos / eppertos para instru  
yr alas dīchas pacificas gētes: como collige dela bulla  
dela dīcha concessiō el doctor: q̄ el papa Alexādro apro  
uasse (posponiēdo la pdicaciō dīa iuaue ley euāgelica /  
alos robos / violencias / muertes / despoblaciones d̄ pue  
blos y pdiciō de gētes) la sangriēta conq̄sta: ¶ orq̄ no  
puso y espresso el doctor las palabras / o clausula dīa bul  
la dōde el papa mostrasse a puar tā iniq̄ y mahometica  
yta: māñesto es ādar el dotoz peligrosamēte ēgañado  
¶ Y para q̄ no se dude jamas d̄ su verro y engaño: vea  
sse y note se lo q̄ alli luego el dotoz aūide: leuantādo a  
los reyes Catholicos vn grā testimonio por su Mage  
stad no suscrible: ꝛ q̄ere se lo v̄der por seruicio (cōtine  
a saber) q̄ cōformādo se los Reyes con la intencion del  
summo pōtifice: siendo aun el mismo Alexandro bīuo:  
por su real prouision dīz q̄ mandarō sujetar los yndi  
os por guerra desde el principio. Que leuante el reue  
rēdo doctor a los Reyes la infame maldad suso dicha:  
proueua se lo p̄mero por la primera instruycion q̄ como  
catholicos mādarō dar al p̄mer almirante q̄ndo la p̄ri  
mera vez despues q̄ descubrio las Indias: lo embiaron  
cō labradores y gēte pacifica no a conq̄star nī robar nī  
matar las gētes: sino a poblar y edificar ꝛ cultiuar la tie  
ra: y atraer por māsedfibre por dulce y edificatoria con  
uerfacciō: por obras d̄ charidad y amor aq̄llas gētes do  
mesticas / humildes / māsas / y pacificas: pa effecto delo  
q̄l enel p̄mer cap. dīa dīcha p̄mera instruiciō dīzē los re  
yes assī. ¶ Primeramēte pues a dios n̄ro señoꝝ plugo por  
su sancta mia; descubrir las dīchas yslas ꝛ tierra firme

al rey ꝛ ala Reyna n̄uestros señoꝝes por industria del dī  
cho dō Christoual colon su almirāte visorey ꝛ gouerna  
dor dellas: el q̄l ha hecho relaciō a sus altezas: q̄ las gen  
tes q̄ enellas hallo pobladas conocio dellas ser gentes  
muy aparejadas para se conuertir a n̄ra sancta fe catho  
lica: porq̄ no tienen ninguna ley ni seta. Delo q̄l ha pla  
zido y plaze mucho a sus altezas: porq̄ en todo es razon  
q̄ se tenga principalmente respecto al seruicio de dios  
n̄ro señoꝝ: y ensalçamiēto de n̄ra santa fe catholica. Por  
ende sus altezas desseādo q̄ n̄ra sc̄tā fe catholica sea aug  
mētada / y acrecētada: mādā y encargā al dīcho almirā  
te visorey ꝛ gouernador: q̄ por todas las vias y mane  
ras q̄ pudiere procure y trabaje atraer a los moradores  
dela dīchas yslas y tr̄ra firme: a q̄ se conuertan a n̄ra  
santa fe catholica. Y pa ayuda dello sus altezas embian  
alla al deuoto padre fray Buyl juntamēte cō otros reli  
giosos: q̄ el dīcho almirāte cōsigo ha de llevar. Los q̄  
les por mano ꝛ industria de los yndios q̄ aca rinieron:  
procuren q̄ sean biē informados de las cosas de n̄ra san  
ta fe: pues ellos sabrā y entenderā ya mucho de n̄ra len  
gua: ꝛ procurādo de los instruyr enella lo mejor que ser  
pueda. Y porq̄ esto mejor se pueda poner ē obra: despues  
q̄ en buena ora sea llegada alla el armada: procure y ha  
ga el dīcho almirante q̄ todos los q̄ enella van: ꝛ los q̄  
mas fuerē de aqui adelāte: tratē muy biē ꝛ amorosamē  
te a los dīchos yndios: sin q̄ les hagā enojo alguno: pro  
curādo q̄ tengan los vnos cō los otros conuerfacion y  
familiaridad: hasiēdo se las mejores obras q̄ ser puedā.  
Passi mismo el dīcho almirāte les d̄: algunas dadiuas gra  
ciosamēte / de las cosas d̄ mercaduria d̄ sus altezas / q̄ lle  
ua pa el rescate: y los hōrre mucho. Y si caso fuere q̄ al  
guna / o algunas personas trataren mal a los yndios en  
qualquēra manera q̄ sea: el dīcho Almirāte como viso  
rey ꝛ gouernador de sus altezas: lo castigue mucho por



virtud de los poderes de sus altezas q̄ pa ello lleva &c.  
Estas son las palabras formales de sus altezas. Juzgúe  
ahora vras señorías y mercedes y paternidades: si fun-  
da biē su intēciō el doctor Sepulveda: y si sera razō de  
creer lo q̄ afirma: y q̄ respuesta merecería y sū q̄ pago  
de los reyes? Si temēdo relaciō los Reyes q̄ las gētes  
de las yndias erā pacificas y aparejadas pa se cōuertir:  
y mādando al primer almirāte al principio/ y la prime-  
ra vez y en la primera instrucciō q̄ dauā: q̄ por todas las  
vias y manras q̄ pudiese los procurasse ala se cōuertir:  
y pa prouocallos mejor a ello les ofreciese y diese/ gra-  
ciosamēte de las mercaderías de su misma real haciēda  
q̄ ebiauā pa resgatar/ o cōmutar por oro y plata y plaa:  
y q̄ honrrasse mucho a los yndios: y q̄ los españoles los  
tratassen muy biē y amorosamēte: y a los q̄ mal los tra-  
tassen castigasse bien: diga el doctor: como leuāto a los  
Reyes catholicos q̄ al principio las tyranias detesta-  
bles q̄ el cōtra Dios y su ley aprueua q̄ llama cōquista:  
mandarō hazer: **M**ādar tener summo cuydado por to-  
das las vias y maneras q̄ pudierē cōuertir los/ hōrrar  
los mucho/ y dalles de sus regates y mercadurias dadi-  
uas graciosamēte pa prouocallos a recebir la fe: mādar  
q̄ tratassen los españoles cōellos amorosamēte: y aquiē  
el cōtrario hiziesse fuesse muy bien castigado: son pala-  
bras de dōde se pueda colegir q̄ los reyes mādassen ha-  
zer guerras y cōq̄star los yndios antes d̄ predicar les  
el euāgelio: **P**ara q̄ despues de puestos en odio racto-  
nabilissimo de la fe/ y de los q̄ se la lleuauan: cōuertir los  
y ala religiō ppiana auer los de traer: **T**ercio mejor en-  
tendieron los Reyes catholicos la intēciō del Papa  
que el doctor: pues adulterādo la (como haze todas las  
auctoridades) querria dar la a entender.

**L**o segundo se prueua en esto su engaño y error: por  
una clausula del Testamēto de la misma serenissima rey

na doña Ysabel que deuisa tener entendida la intencōn  
del papa sin horras de passōn algo mejor que el do-  
ctor: la qual dize assi. **E**tem por quāto al tiempo que  
nos fueron concedidas por la sancta sede apostolica las  
y las y tierra firme del mar Oceano descubiertas y por  
descubrir: nuestra principal intēciō fue al tiempo que  
lo suplicamos al papa septo Alejandro de buena memo-  
ria q̄ nos hizo la dicha concessiō: de procurar de indu-  
zir y traer los pueblos dellas y los conuertir a nuestra  
sancta fe catholica: y embiar alas dichas y las y tierra  
firme: perlados y religiosos y clerigos y otras perso-  
nas doctas y temerosas d̄ Dios: para instruyr los veji-  
nos y moradores dellas/ en la fe catholica: y los enseñar  
y dotar de buenas costumbres: y poner en ello la diligē-  
cia deuida: segun mas largamente en las letras de la di-  
cha concessiō se contiene: por ende suplico al Rey mi  
señor muy affectuosamēte: y en cargo y mādo ala dicha  
Princesa mi hija y al dicho Principe su marido: q̄ assi  
lo hazan y cumplan y que este sea su principal fin: y que  
en ello pongan mucha diligēcia. **N**o consentan ni den  
lugar: que los yndios vejinos y moradores de las di-  
chas yndias y tierra firme ganadas y por ganar: reci-  
ban agrauio algūo en sus personas ni bienes: mas mā-  
den que sean bien y justamēte tratados. **S**i algun agrauio  
han recebido: lo remedien y prouean por manera:  
que no excedan cosa alguna de lo q̄ por las letras de la di-  
cha concessiō: nos es injungido y mandado. **D**ec illa  
in forma. **P**arece a vuestras señorías mercedes y pater-  
nidades que se conforma mejor la serenissima Reyna  
con la intencōn del papa y la de Dios: mandando tan  
affectuosamente la paz y mansedumbre y amor para com-  
bidar/ y atraer ala fe a los yndios: que no el doctor con  
violēcias/ tyranias y guerras: **L**uego engañadissimo  
anda el doctor y enganar quiere a esta insigne consulta:



¶ y adular y destruir: quiere a los Reyes futuros y al presente: que es su Magestad. Muchas otras cedulas y instrucciones/cartas reales/y provisiones/y leyes hechas/en diuersos tiempos/ por los Reyes passados y por su Magestad: estan en los archiuos del consejo real de las yndias: por las quales se impiden y estoruan las guerras: y mandan q̄ a los yndios ni se les haga guerra ni algun mal tratamiento: si no q̄ por via pacifica y amorosa: se les quite el temor q̄ tienen de ver los españoles tan fieros/ y de tener experientia de sus crueldades: como ellos sean gente tã humildes y mansos: para que sin sobresalto voluntaria y graciosamente oygan la predicacion euãgelica/ y se afficionen a nuestra christiana religion. Porque ningun otro impedimẽto tienen: si no el miedo y malas obras de los Españoles para recibir nuestra sancta fe. De aqui se sigue claridad de otro engaño y ceguedad del doctor Sepulueda: porq̄ deuria saber: que todos los daños/ y robos/ matanças/ y despooblaciones de mas de tres mil leguas de tierra fertilissima y poblatissima: siempre las hizieron y perpetraron los tyranos en aq̄llas yndias: sin auctoridad de los Reyes de Castilla: antes todo ha sido hecho contra sus preceptos mandados y prohibiciones: como demostramos en nuestras treinta proposiciones q̄ hezimos para declaracion y defensa de nuestro cõfessionario y en otros nuestros tractados. Y por tanto el artificio del reuerendo doctor queda sin algun fulcimientõ veridico/ desuanecido y anulado. En nuestra Apologia larguissimamente respondimos: donde podian tener color los cauillos del muy reuerendo doctor/ a todas las clausulas de la bulla del papa Alexandro.

¶ Delo dõcho tambiẽ se sigue: no solo ser iniquo: pero absurdo y fuera de todo proposito razonable/ lo que di

ze allí el doctor luego adelante (cõsufene a saber) que en aprobacion de la dicha guerra y conquista tyranica: el papa concedió bullas y facultades y indulgẽcias para erigir yglesias cathedrales y obispados y monasterios y otras cosas espirituales. Quanto conuenga Christo con Belial: y quanto sea esto al proposito: juzguelo vuestras señoras y mercedes y paternidades.

¶ Tan buen concordar/ o semejar es lo que allí se sigue por el doctor: haziendo y igualdad de dos tiempos/ o de dos casos. El vno sujetar los yndios antes de recibir la fe. El otro despues de rescibida de su espontanea voluntad. Donde arguye y suppone ser mas necessaria causa/ o tan necessaria el quitar los impedimentos a la predicacion de la fe (los quales los yndios nunca pusieron ni pornan de perse: que es dezir: si no les dierẽn causa/ o ocasiõ para ello) y el conseruar los en la fe/ despues que la ouieren rescibido: que es el segundo tiempo/ o caso. Por configuente: haze y igualdad del derecho/ o precepto que tenemos a la predicacion de la fe a los que nunca la recibieron: al de la conseruacion de ella en los q̄ la ouieren recibido. En todo lo qual manifesto es su engaño: no considerando la mucha diferencia que entre si tienen los dichos dos tiempos/ o casos: y la desigualdad por configuente al derecho/ o precepto: que para proseguir ambos a dos cuydados nos obligan.

¶ Porque quanto alo primero solo tenemos derecho/ o pcepto para les pdicar: y para todos los medios a la pdicaciõ y ley euãgelica proporcionables y necessarios: dentro de los quales no se cõtiene ni entra el guerrear/ robar/ captiuar/ y matar. Pero q̄nto al conseruar y sustentat y defender la fe en los q̄ la ouieren recibido: mas grueso y pingue derecho y mas estrecho precepto: ce



nemos. La razon es: porque ya nos incumbe de necesidad / sustentar / corroborar / conseruar / y defender la fe en aquellos que la recibierō / mayormente siendo rezientes en ella: como facilmente se les pueda con errores / o heregias / o por apostasia corromper. Mas ala predicacion della no tenemos tan estrecha la obligacion: como quiera que no sepamos si la querran los tales infieles. recebir pues cuelga de su voluntad: y no los podemos forçar a recebir la. Por el segundo caso / derecho / o precepto (que es mas estrecho y mas obligatorio como dicho es) fue mas decentissima y necessaria causa que la del primero: por la qual la sede apostolica justa y prouidamente se pudo mouer: a conceder y donar el supremo y vniuersal principado y señorio de aquel orbe: sin quitar empero a los señores naturales ni a los pueblos el suyo: a vn Rey catholico que en ella los mampare y conserue: pero no es tanto por solo el derecho de les predicar. La razon potissima y principal dela diferencia / o diferencia de arriba es: porque a recebir la fee la yglesia no puede forçallos: pero a retenella si.

Item antes que los infieles se baptizen: no son subditos dela yglesia / como arriba esta tocado: y en nuestra Apologia muy largamente prouado. Y assi hablando simpliciter y absolute / no les puede poner ni quitar señorio: ni ellos obedecelle: sino muy de per accidens en algũ caso muy particular: como si impietesse aq̃ tal señor solo el la predicacion dela fee: pero despues de conuertidos: muchas mas razones ay: por las quales puede la yglesia exercer su jurisdiccion temporal en ellos como en subditos como es de si manifesto. Y esta es vniuersal (conuene a saber) si viesse que era necesario / o muy conueniente ala conseruacion y defensa dela fee y religion Christiana y a proueer a los casos y peligros futuros: muy bien y justamente por auctoridad de su

officio apostolico y lugar que tiene en la tierra de Christo lo puede hazer. Mayormente quando fuesse con tan poco perjuizio y con tan muchas vtilidades para los mismos naturales señores y para todos los pueblos: como es poner sobre todo aquel orbe vn supremo y vniuersal Monarcha / o como imperial señor / que los ordene / rija / y gouierne y ponga xpianas y vniuersales leyes: con que en el estado temporal se mejorée: y en el espiritual y xpiano se conseruen y sustenten. Y en caso q̃ despues de Christianos no quisiesen el tal supremo señor recebir y obedecer (Lo qual en los yndios mayormente los pueblos no a lugar: porque de su naturaleza son mansisimos / humildes y obedientes) no se sigue por esso q̃ se les puede hazer guerra (Como el doctor se pulueda dize) mientras ellos permanectessen en la fee y en la obseruacion dela justicia. La razon es: porque si se pre se ha de tener respecto al fin y causa final por el qual el tal supremo y vniuersal señor se les pone: que es su bien y vtilidad: y a que no se les conuertiera el tal supremo señorio en daño perniciosa y destruccion. Porque si assi fuesse: no ay que dubdar: sino que desde entonces inclu suamente seria injusto / tiranico y iniquo el tal señorio: como mas se endereçasse al proprio interese y prouecho del señor: que al bien y vtilidad comun de los subditos. Lo qual dela razon natural y de todas las leyes humanas y diuinas es aborrecido y aborrecible. Y en este sentido entiendo y declaro y limito la decima nona proposicion de mis treinta proposiciones: donde digo que son obligados los Reyes y señores y comunidades de aquel orbe delas Indias: a reconocer por señores soberanos / monarchas y emperadores a los Reyes de Castilla. La razon de lo suso dicho es: porque dado que por no recebirlos pecassen: pero para euitar el escandalo y daños y reparables que de necesidad delas guerras



se figurian: y por salvar el dicho fin que es el bien de todas aquellas gentes espiritual y temporal / sin peccado grauissimo mortal no pueden ser a ello por guerras contrahidos. Por ende la via / o camino christiano y razonable para introducir y assentar y perpetuar el dicho principado y soberano señorio sobre aquellos reynos: que nuestros inclitos Reyes deuen y son obligados a tener y poner por obra: es la via pacifica / amable / amorosa / y christiana: ganádo por amor y buenas y officiosas obras los animos y voluntades de aquellas gentes señores y subditos. Los quales sin tardança ni duda: vernan los braços abiertos con bayles y danças a se subjetar y seruir les prompta y liberalmente: como desto tenemos larga y cierta experrencia y noticia. Esta materia emos largamente explicado en muchos nuestros tractados que en latin y romance auemos escrito: y en especial vno que hezimos sobre mostrar el verdadero y juridico titulo que los Reyes de Castilla y Leon tienen al dicho soberano y vniuersal principado de las yndias. Y porque el doctor no adierte todos los suso puestos principios que tocá al hecho y al derecho: ni la differencia de los casos / o tiempos ya dicha: y el fin a que el tal señorio y la entrada en el y la gouernacion: y todas las otras cosas que con los yndios y cerca de los yndios se ordenan y deuen ordenar: como medios para conseguir su fin: que es (como esta dicho) el bien y utilidad y prosperidad y crecimiento de solos ellos: por esso le parece al doctor: que yo desphago por mi confessio (segun el dize) lo que vna vez auia dicho. Y no es la causa otra: sino que el (segun suele) lo cauilla: por fingir color tal qual de donde quiera que coger la pueda: para disculpar / o afezar su intento y zelo fraudolentissimo.

**E** delo dicho se sigue ser falso vn supposito que allí

adelante toca el doctor (conuene a saber) q los yndios por sus peccados de ydolatria merecen de su libertad y señorio ser priuados. Si suppone que no son señores de sus estados y señorios y haziedas / o que son priuados spso iure: porque si assi lo entiende: no deuiera de aduertir el reuerendo doctor seguirse de su posicion en razon de buena consequencia: vna gruessa heregia: condenada de muchos años atras (conuene a saber) afirmar y defender que el señorio ciuil temporal en la fee / o en la gracia sea fundado. Y este heretico error vno su origen en la primitiua yglesia como dize sant Jeronimo en sus comētarios sobre la Epistola ad Titu. El qual despues renouaron algunos ya condenados y en estos dias la eredió Luthero. Contra lo qual la diuina escriptura llama los reyes infieles y dolatras y peccadores reyes: como a Senacherib: Nabuchodonosor: Achá / y otros muchos en muchos lugares. Y Salomó no fue priuado del reyno aunq ydolatra abominable. Pero si habla de solo q por sus peccados cometidos dentro de su infidelidad. Snt priuadi ab homine puro. Esto es falso como prouamos en la apologia: por autoridades y razones inconuencibles. Porq a solo dios qda esto reservado q puede anichilar los po no lo haze por su gra misericordia. **¶** A lo q dize q si bien se considera todo lo q yo digo y escriuo: va endereçado a prouar q todas las conquistas q hasta agora se han hecho (aun q se ayen guardado todas las instructoes) há sido injustas y tyranticas: y confirmarlo que escreui en mi confesionario etc. Digo a lo primero que dize su merced gran verdad y assi torno a rededir que todas las cōquistas y guerras q desde que se descubrieron las yndias hasta oy inclusive: se han hecho cōtra los yndios: fuerō siempre y há sido injustissimas / tyranticas / infernales: y que han sido peores y en ellas se han cometido mas deformidades y con mas



offensas de dios: que las que hazen los turcos y moros  
contra el pueblo Christiano. Y todos los que en ellas se  
han hallado han sido predones iniquissimos/salteado  
res y crueles tyranos: y cometieron en hazellas granis  
simos y inexcusables peccados: y todo quanto en ellas o  
uieron y adquirieron: fue y es violento/ robado y sal  
teado y tiranizado. Por lo qual ello con todos los da  
ños que no pueden ser numerados ni estimados ni es  
posible pagar los: por que y reparables: son todos in  
solidum a restitucion obligados. Y no se pueden salvar  
si en quanto les fuere posible no los restitu y en y satis  
faz en por ellos: y lloran todos los dias de su infelice r  
da tan grandes y nunca otros tales ni tantos vislos ni  
oydos peccados. Y añido mas: que el egregio doctor y  
otra qualquiera persona que los quiere justificar/ o el  
cusar peccan mortalissimamente: y es ala misma restitu  
cion obligado. Como estoruado: dela saluacion de al  
gunos tiranos/ que harian penitencia: y dela satisfacc  
on que recibirian los q̄ restan viuos/ o sus herederos  
delos tiranizados: si el cō su nueva y pernicioso doctri  
na no los estoruasse.

¶ Alo segundo digo: que como afirma en nuestras tre  
ynta proposiciones y parece por lo yn poco mas arriba  
explicado: nunca los Reyes de Castilla passados ni su  
Magestad presente mandaron dar instruccion ni cedu  
la ni prouision por la qual se hiziesse guerra ni conquis  
ta de per se y principalmente contra los yndios: y nun  
ca tal p̄saron. Y si por algia instruccion o prouision pare  
cia que dauan lugar a q̄ guerra se hiziesse: fue de pacci  
dens (conuiene a saber) supuestos mill engaños y false  
dades: assi del derecho como del hecho que a los reyes  
se hazian por los mismos tiranos/ y por los que tenian  
en sus tiranias parte y defendian por esto / o escusauan  
los tiranos. Y quando eran dello aduertidos los reyes:

luego con otras prouisiones contrarias lo reuocauan  
y emendauan. Y assi todos quantos latrocinios/ vio  
lencias/ estragos/ muertes/ perdiciones/ de cuerpos y  
animas de mas de veynte cuentos de hombres que los  
suso dichos tyranos hã despedaçado: y tres mil leguas  
de tierra que han destruydo y despoblado: los hã hecho  
y comido sin auctoridad delos Reyes de Castilla: an  
tes contra sus muchos expressos prohibitorios manda  
dos: como arriba queda prouado. Y mas añido que si  
como el doctor afirma los Reyes por imposible (lo q̄  
no es cosa que pueda caer ni deua pensarse delas consci  
encias y reales animos delos catholicos Reyes ni de  
su Magestad ni de su Christiano y vigilantissimo Con  
sejo dlas yndias que oy es) dieran tales instrucciones y  
prouisiones para que de per se y principal intento se hi  
zieran las suso dichas guerras y conquistas y oy se hi  
ziesse/ solo por el titulo que el doctor Sepulveda finge  
sin alguna nueva causa justa: que ni entōces las hechas  
se justificaran ni las que oy se hiziesse serian justifica  
das ni escusadas: y los Reyes catholicos passados pe  
carian mortalmente: y su Magestad oy de tal peccado  
no se escusaria: y fueron y serian in solidum ala restitu  
cion y satisfaccion suso dicha obligados. Y estos son los  
seruicios que el muy reuerendo doctor haze a su Ma  
gestad y a los señores de su Real consejo de las yndias  
tan pestilentemente lisonjeando los y cegando los.  
Y plugiessa a Dios que aduertiesse el doctor las gran  
des offensas que con esta su porfia a Dios haze: por el  
daño que causa ala dilatacion de su sancta fee y por las  
perdidias temporales a los Reyes de Castilla y por los  
no documentos de toda España y contra la salud y salua  
cion tēporal y espiriual de aquellas infinitas animas  
haze. La razon es: aun q̄ de muchas que ay todas cessa  
ran: porque añ que ouiera escriptura y doctrina de san  
h



tos que expressemente su errada y maldita opinion favoreciera (quanto mas que todo es contra el) por el escandalo grande que causa y incentivo que da / o pone a los que siempre anhelan y estan aparejados para robar y matar y captiuar aquellas gentes desamparadas / o auia de callar y dissimular. Esto parece sin otras muchas auctoridades dela scriptura y de los sanctos que ay: por vna sentencia notable de sant Basilio en sus morales (conuiene a saber) *Quod licet a scriptura vel ree vel verbum aliquod concedatur: ea tamen missa fieri debet quando cumq; ex simili re: alij vel alacriores peccatum fiant: vel ad recte facta lentiores: hec ille.*

Item dize mas en otra sentecia. *Euidens argumentum est aliquem charitatem Christi aduersum proximum non habere: si fecerit aliquid quod eius vel rem vel animam offendat et fidem impediatur: licet genere ipso quod fiat concessum sit a scriptura.* *Hec Basilius.* Quanto mas deuiera el doctor cessar de proseguir y porfiar lo que tanto detesta y repueua toda la diuina escriptura: y toda la doctrina de los Sanctos: y toda la razon natural: y prudencia virtuosa de razonables hombres: y toda la costumbre Christiana dela vniuersal yglesia. Pero porque no conoce el Doctor los danos y males que causa tan mortiferos / y que tanto comprehendit: y la necesidad que para impedimento y remedio de ellos auia de mi confessorario: que esta firmado de quatro Maestros doctissimos en Theologia: que son el maestro Salindo / el maestro Miranda / el maestro Cano / el maestro Bancio y dos presentados / el presentado fray Pedro de Sotomayor: y el presentado fray Francisco de sant Pablo Regentes del Collegio de sant Gregorio de Valladolid. Los quales ya son maestros: parece le que se puede llamar libello infamatorio: y su libro q se le han condenado las dos vniuersidades / de

Salamanca y Alcalá: por Doctrina perniciososa y no sana: y los Consejos Reales negado la impressiõ del quatro / o cinco vezes que lo ha intentado: por el qual infama la fee de Jhesu Christo / y toda la religion Christiana: trabajando y porfiando que se introduzga por guerras / y robos / y matanças: como la ley de mahomat soltando las riendas a toda España: para que sin pensar / ni curar / ni estimar: que robar y matar y echar a los ynfiernos immensas gentes: no tengan por peccado. Item causando que su Magestad y los Reyes venideros a quien persuade que lo consentan y autorizen sean por los Reyes y Reynos comarcanos estimados y tenidos por injustos y Reynos comarcanos estimados y tenidos por injustos y no buenos Christianos.

Item anichilando la estima y opinion ante todo el mundo: infamando de bestias y capicientes de razon de hombres: y que los pueden caçar / o montar como animales brutos / incapazes de Doctrina y llenos todos de nephandos peccados: a tan infinitas naciones: siendo contra innumerables / testimonio falso este su libro (oli bello digo) con todas estas tan egregias y tantas calidades: quiere el muy Reuerendo Doctor Sepulveda: que no sea infamatorio: si no que permanezca y selea como escriptura sagrada en Cathreda. Pero de desir la gran temeridad que ha tenido en embiallo a imprimir a Roma (donde no entienden por carecer de muchos principios del hecho) la venenosa ponçoña de que esta lleno cubierta de aquellas sus ficitias colores retoricis: contra la condenacion / que del hizieron las dos vniuersidades: y la denegacion de los Reales Consejos suso dichos. Si el Vicario del Papa y el maestro del sacro palacio y los de mas de quien se gloria que aprouaron su Libro: fueran informados de quanta falsedad y nequicia en si contenia: y quan nociuo y impeditiuo del Euangelio / y quan



to sea desproporcionado ala innata bondad/razon/do-  
cibilidad/simplicidad/ y mansedumbre natural /de las  
gentes delas yndias: no es de creer que tan insignes pa-  
rones como deuen deser: fueran tan sin consideracion  
y tan enemigos de si mismos y dela verdad: que osarari  
par lugar: a que doctrina tan escandalosa y mortifera:  
por la impressiõ fuera publicada.

**D**ize otra no meno: absurdidad que muchas: de ser  
oyda por orejas discretas y pias no digna : antes dese-  
stada y abominada: como llena de mundo y de seglar-  
dad. Quasi hominis qui ea que dei sunt non sapit (cõ-  
u tiene a saber) que no auiendo de conquistar y sujetar  
los yndios por guerra: no yrían (dizque) soldados a su  
costa como hasta agoza han ydo: ni ala del rey / por que  
lo que tiene ha manester para los Reynos de aca: y aun  
que quisiese a su costa gente no hallaria por treyna ou-  
cados cada mes quien quisiese y: y agora ponense a to-  
do peligro y gasto: por el prouecho q̄ esperan delas mi-  
nas de oro y plata y ayuda dlos yndios/despues de sub-  
jetados &c. Estas todas son palabras del doctor: sepulue-  
da. Que mas claro puede mostrar el doctor: lo poco que  
entiende cerca del hecho desta materia/ en que tãto ha  
quesido a ciegas cahondar: y lo mucho que muestra y  
no con mucha vista contra el derecho humano y diu-  
no y razon natural: Por manera que confiesa que no  
passa alguno alas yndias: sino por sojuzgar y captiuar  
aquellas gentes y seruirse dellas tyranicamente. Esto  
dize en romance aun que con palabras equiuocas. y  
esto es lo que fauorecer el doctor: pretende: como parece-  
ra. Que entienda nada del hecho parece: porque deue  
ra saber el Doctor / antes que en esto se precipitara:  
que vna delas principales y mas efficaces causas por  
que se han robado / despoblado / y destruydo tantos

y grandes Reynos en las yndias: y de donde han pro-  
cedido los desacatos y rebeliones contra su natural  
Rey: ha sido por dexar yz los tyranos que se ofrecian  
hazer armadas y conquistas a su costa. Aun que no con  
los dineros delas heredades que aca tenian: sino de los  
robos y depredaciones y despoblaciones que en vnas  
partes cometian: para hazer se adelantados robando y  
destruyendo otras. y esto esta ya por su Magestad y su  
Real consejo delas yndias/muy experimentado y reu-  
sto y tenido por iniquo y maluado. **P**tem yerra el do-  
ctor: mas cerca del hecho porque ay tanta gente q̄ quie-  
ra yz alas yndias de balde: que vno de los trabajos que  
se han tenido desde el año almenos de quientos en la  
contratacion de Seuilla/ y desde algunos años aca tã-  
bien en el consejo: ha sido sufrir las importunidades de  
pedir para passar alas yndias licencia. **P**tem deue  
ra de saber el muy reuerendo doctor: que las tierras de  
todo aquel orbe son fertilissimas/ y rricissimas para ser-  
ricos todos los que quisieren ayudar se sin dessollar yn-  
dios. y la gente prouechosa labradora y no holgazana  
como la de guerra es para alla: y esta basta para que los  
yndios que no son aun apaziguados delas tyranias q̄  
han padecido de los Españoles: no vengã a hazer a los  
religiosos daño. Quãto mas que nunca vienen/ o por  
marauilla: sino los inquietan y buscan. **P**tem deuria  
mas saber del hecho el doctor: que nunca los yndios ja  
mas hizierõ mal a chaxtianos: sin q̄ primero muchos a  
grauos y daños incomparables ouiessem recebido de  
ellos. **M**ai aun en este caso jamas offendieron a frayles:  
quando eran certificados dela diferẽcia q̄ auia dellos  
alos seglares: y del fin que pretenden los vnos al q̄ bus-  
can los otros. Por que son por la mayor parte de su na-  
tura leza/pacificos/mãsuettissimos/ y ynnocios. **P**re-  
deuria de aduertir el doctor: muy reuerendo: que no es



cosa razonable ni proporcionada cō discrecion: querer apaziguar y hazer camino para predicarles: y cōdo y era nos con exercito cruel y turbulento a los que estan en excessiua manera escandalizados/agrauiados/y asombrados de los males y estragos que han padescido: si no de las mas propinquas tierras/o prouincias/dōde ay pueblos de españoles: los religiosos por medio de yndios pacíficos que ya conocen y tienen experiencia y confianza dellos/ negociando lo: como hezimos nosotros los frayles de santo Domingo: que desde Guatimala con esta industria traximos de paz y hemos cōuertido (adō de ay oy a gloria de dios maravillosa Christianidad/lo qual ygnora el muy reuerendo doctor) las prouincias que por esta causa mando nōbrar el Príncipe dela vera paz. Las quales por las guerras injustas que les auian los Españoles hecho: estauan con mucha razon y justicia brauissimas y alteratissimas: y el primero que tiro en ellas y las apaziguó fue el bienauenturado fray Luyes: que mataron en la Florida: de cuya muerte se quiere ayudar el reuerendo doctor Sepulueda. Pero aprouecha le poco: porque aun que mataran a todos los frayles de santo Domingo y a sant Iuá de los cerros: no se adquiririera vn pūto de derecho mas del que de antes auia que era ninguno contra los Yndios. La razon es: porque en el puerto donde lo llevaron los peccadores marineros que denieran de sus allos de allí como y uan auia dos: han entrado y desembarcado quatro armadas de crueldes tiranos: que han perpetrado crueldades estranas en los yndios de aquellas tierras: y asombrado y escandalizado y inficionado mill leguas de tierra. Por lo qual tienen justissima guerra hasta el día del iuzio contra los de España: y a vn contra todos christianos. Y no conociendo los religiosos ni auiendo los jamas visto: no auian de aduertir que eran euangelistas: mayores

mente yendo en compañía de aquellos que a los que tātos males y jacturas les han hecho eran en gestos/ y en vestidos/ y en las baruas / y en la lengua semejantes: y vian comer y beuer y rezar como naturales amigos/juntos. Y si los marineros llevaran al dicho padre fray Luyes ala parte donde aquí auiamos comunicado y determinado/ y el sancto lleuaua delante sus ojos: no lo mataran como parece que los otros religiosos sus compañeros: requirieron al piloto que los pusiese mas abajo/o mas arriba en otras prouincias: y echando achaques que primero querian y a tomar agua ala ysla de Cuba: dio con ellos en la nueva España donde hazer otra cosa no pudierō. Y puesto que en otra prouincia los mataran (aun que no los mataran) no es inconueniente: porque otros mejores que ellos y que los que ay oy en el mundo: matarō los infieles por la misma demãda. Y esto es disposicion diuina y decentissima que muera por el euangelio algunos siervos suyos. Por que mas ayudan despues de su muerte preciosa para la conversion de los infieles: que aca trabajando y sudando ayudar pudierã. Y assi esperamos en dios: que fray Luyes Lancer que era grã siervo de dios: ayude y ayudara para la conversion y salud de aquellos que la muerte le dieron. Porque como no sepan lo que hazen y segū su estimacion no matan frayles ni siervos de dios: sino a sus enemigos capitales de quien tantos males recibieron: dios nuestro señor los ha de mirar con ojos de misericordia por los merecimientos del felicissimo fray Luyes. Y esta es la recta via diuina y forma real de predicar el Euangelio/ y conuertir las animas: por el mismo dios establecida y aprouada: no la que el doctor perfiuade cōtraria: por toda ley diuina natural/razonable y humana reprobada. Y si por ella no se cōuertieren los infieles de las yndias en este año: cōuertir los ha dios.



que murfo por ellos el otro año: y fino de aquí a diez años. Y no deue presumir el reuerendo doctor de ser mas zeloso que Dios: ni darle mas priessa para conuertir las animas que se da Dios: baste le al señor doctor que sea como Dios: pues Dios es maestro y el discipulo. Y por tanto contentese su merced con persuadir esta via y no ma que instituyo Christo Dios: y no inuentar otra q̄ el diablo inuento y su imitador y apostol mahoma: con tantos latrocínios y derramamiento de sangre humana siguió. Y assi parece estar engañado cerca delo que concierne al hecho: el muy reueredo doctor sepulueda. **Q**ue lo este tambien quãto al derecho: no menos parecera claro. Esto se prouea de radas otras muchas razones que aun por su diálogo y summarios en romãce y en latin se veen muy claras. **L**o. 1. porque todo el derecho de los Reyes de Castilla y Leon al supremo principado de aquel orbe de las Yndias: pone y coloca el doctor en las armas y en tener nosotros mas fuerças corporales. El qual siempre fue y es oy donde quiera que señorearon y señorean tyranos. **L**o. 2. esta engañado quanto al derecho: por q̄ da señales de sentir no ser obligado los Reyes de Castilla y Leon por razon de se auer encargado de la predicación del Euangelió y conuerfion y buen gouerno de los Reynos y republicas de aq̄llas yndias: a poner todos los gastos necessarios para este fin. Y negar esto es deseruir y offender a los Reyes muy peligrosamente lisonjeallos/engañallos/ y echallos a perder. Y estos gastos aun de sus rentas y tributos de estos sus Reynos los deuiera poner: si de otra parte no ouiera: por la dicha razon de se auer dello encargado. Quanto mas lo seran obligados de tantos thesoros como han auido y recibē de aquellas yndias cada dia. **L**o. 3. esta engañado en el derecho: porque parece preposterar y peruertir el doctor la orden natural/

haziendo del medio fin y delo acesorio principal. El fin de todo este negocio y lo que tiene Dios por principal: es la predicación de la fe: dilatación de su yglesia: no por los desiertos y campos de aquellas tierras: sino por aquellas gentes naturales de las conuertiendo les y saluando les las animas. **L**o acesorio y menos principal es los bienes temporales y que se aprouechen los españoles que alla fueren: delo qual el reuerendo doctor muchas vezes en sus escritos como de fin principal echa mano. **Q**uien esto ygnora: muy poquito es su saber: y quien lo negare: no es mas christiano que mahoma/ sino solo de nombre. **D**ize que la esperança de las minas de oro y plata de la ayuda de los yndios: los lleva alla. **Y** assi lo creo yo bien y verdaderamente: porque siempre por sus obras lo han mostrado. **P**orque ni los lleva la honrra de Dios: ni el zelo de su fee: ni el socorrer y ayudar a saluar sus proximos: y tampoco seruir a su Rey: de que ellos siempre con falsedad se jacta: sino sola su codicia y ambición: por tyranizar señoreando los yndios que dessean q̄ los repartan: como si fuessen bestias por repartimiento perpetuo tyranico y infernal: que no es otra cosa hablando en romãce: sino despojar y echar/ o desterrar los Reyes de Castilla de todo aquel orbe y quedar se ellos cō el: usurpado les y tyranizado les por buen estilo su supremo y real principado. Y esto es lo q̄ el muy reuerendo doctor Sepulueda fauorece cō todas sus fuerças: aun que no creo verdaderamente que siente el mal que haze. **C**ōtra esta ceguedad y plaga y para estoruar estos y otros y numerables males: y porque los Reyes de Castilla no pierdan las yndias: y porque la total perdición de tantas gentes y despoblación de tan luēgas tierras no aya effecto: como presto lo aura: y para impedir los açotes que Dios da y mas crueles que ha de dar por ellos a toda España: como tēgo epe-



riencia dellos desde cincuenta años atras: p ògo treyn-  
ta y cinco años a tanta diligencia en esta corte. Y a esto  
endereço todos mis trabajos: no como el doctor me tim-  
pone para cerrar las puertas de justificacion / ni a des-  
hazer los titulos q los Reyes de castilla tienen a aquel  
supremo principado. Cerro las puertas a los titulos  
de ninguna entidad: todos vanos: y abro las a los  
juridicos / solidos / fortissimos / verdaderos / catho-  
licos / y de verdaderos christianos. Y para buscallos / fun-  
dallos / corroborallos / y declarallos: algo mas q el do-  
ctor y de mas tiempo creo que he trabajado. Y desto da-  
ra manifesto testimonio lo que hallaran escrípto cerca  
dello: en nuestro especial tratado. Para la consecucion  
deste fin / o fines: desterrando de aqllas tierras y destos  
Reynos tan insensibles / o no sentidos peccados: como  
puse mi confessorario.

Deo gratias.

**C**aloor y gloria de nuestro se-

ñor Jesu Christo y de la sacratissima virgen sancta  
Maria su madre. Fue impressa la presente obra  
en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla:  
en casa de Sebastian Trugillo impressor de  
libros. Frótero de nuestra señora de Bra-  
cia. Acabosse a .x. dias del mes de Se-  
tiembre. Año de mil y quinien-  
tos y cincuenta y dos.





